

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

08 de febrero del 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3005-2024

PRESENTES: Marlene Víquez Salazar, inicia presidiendo la sesión
Rodrigo Arias Camacho, preside a partir de las 9:47a.m.
Eduardo Castillo Arguedas
Carlos Montoya Rodríguez
Ana Catalina Montenegro Granados
José María Villalta Flores-Estrada
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Angélica Porras Chacón, auditora interna a.i.
Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario

AUSENTE: Vladimir de la Cruz de Lemos

Se inicia la sesión al ser las ocho horas y cincuenta y seis minutos de modo virtual.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a la comunidad universitaria y a las personas miembros del Consejo Universitario, por razones especiales el señor rector se incorpora dentro de un ratito porque tenía una reunión en la Asamblea Legislativa, y por ese motivo no puede iniciar con la sesión 3005-2024, sesión extraordinaria, por las circunstancias particulares en que está constituido el quorum estructural del Consejo Universitario.

Dado que don Vladimir de la Cruz no está presente, le toca a esta servidora hacer la apertura de la sesión.

Entonces, damos por abierta la sesión 3005-2024, sesión extraordinaria del 8 de febrero, con la siguiente agenda:

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3005-2024

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3004-2024

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-112-2024

1. Oficio R-0094-2024 de la Rectoría, referente a solicitud de designación de rectora interina debido a vacaciones del señor rector. REF: CU-128-2024
2. Oficio DF-FDPRD-008-2024 de FUNDEPREDI, referente a remisión del Informe de Labores 2023 de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. REF: CU-079-2024
3. Oficio SCU-2024-017 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a vencimiento del nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED. REF: CU-084-2024
4. Oficio OJ.2024-030 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal. REF: CU-090-2024
5. Oficio OPRE-077-2024 de la Oficina de Presupuesto, en el que se remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias del IV Trimestre 2023. REF: CU-097-2024
6. Oficio AJCU-2024-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 5 de febrero 2024. REF: CU-100-2024.
7. Oficio OJ.2024-033 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de acuerdo para donación de terreno de FUNDEPREDI a la UNED. REF: CU-105-2024

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

1. Criterio AJCU-2024-002 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA. REF: CU-009-2024

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis de la propuesta de Reglamento para la

Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU. CPDOyA-2023-059 . (versión ajustada en sesión 3004-2024 anterior y oficio AJCU-2024-017 de la Asesoría Jurídica sobre revisión del art. 62 de la propuesta)

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. Además, dictamen de minoría del señor Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar. CU.CAJ-2023-0144 y CU.CAJ-2023-0148 MANTENER EN AGENDA
3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151
4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica. CU.CPDA-2023-093
5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”. CU.CPDA-2024-009

V. SOBRE DENUNCIA ANÓNIMA PLANTEADA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 123 DEL ESTATUTO DE PERSONAL Y SU TRANSITORIO. (DEN.CU-01-2023/REF: CU-078-2024 y 088-2024) CONFIDENCIAL

I. JUSTIFICACIÓN DE PUNTOS INCLUIDOS EN LA SESIÓN 3005-2024

MARLENE VÍQUEZ: Iniciaremos con el punto de la justificación de los puntos de la agenda, que dice lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo.

De seguido procedo con la justificación respectiva de los temas incluidos para su conocimiento en la agenda de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario N°3005-2024 del jueves 8 de febrero 2024.

I. Conocimiento y aprobación del acta de la sesión extraordinaria 3004-2024.

II. Denuncia anónima planteada ante el Consejo Universitario. Se incluye en esta sesión por tratarse de una denuncia que debe verse con prontitud y de manera confidencial.

III. Correspondencia urgente:

1. Oficio R-0094-2024 de la Rectoría, solicitud de nombramiento de rectora interina debido a vacaciones del señor rector. REF: CU- 128-2024 Se incluye este punto debido a que estaré de vacaciones del 21 al 26 de febrero 2024 y debe recargarse el ejercicio de la rectoría a una persona vicerrectora durante esos días de ausencia temporal.

2. Oficio DF-FDPRD-008-2024 de FUNDEPREDI, entrega del Informe de Labores 2023 de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. REF: CU-079-2024 2 Se incluye este punto en la agenda extraordinaria dado que debe procederse con la revisión oportuna de la gestión de Fundepredi durante el año 2023.

3. Oficio SCU-2024-017 de la Secretaría del Consejo Universitario, vencimiento del nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED. REF.CU-084-2024 Se incluye para proceder con la extensión del plazo de nombramiento de la señora auditora interna de la Universidad mientras se resuelve el nombramiento definitivo de la persona auditora interna de la Universidad.

4. Oficio OJ.2024-030 de la Oficina Jurídica, propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal. REF: CU090-2024 Se incluye este punto para incorporar en el Estatuto de personal el ajuste que se aprobó modificando el día de disfrute del feriado correspondiente al 15 de agosto 2024 incluido en el transitorio del artículo 20 del Estatuto de Personal.

5. Oficio OPRE-077-2024 de la Oficina de Presupuesto, en el que se remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias del IV Trimestre 2023. REF: CU097-2024 Se incluye este punto para que no pierda vigencia el conocimiento y análisis de las modificaciones presupuestarias aprobadas en los meses finales del 2023.

6. Oficio AJCU-2024-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 5 de febrero 2024. REF. CU-100-2024. Se incluye este punto semanalmente para poderle responder a la Asamblea Legislativa la consulta de proyectos dentro de los plazos establecidos.

7. Oficio OJ.2024-033 de la Oficina Jurídica, propuesta de acuerdo para donación de terreno de FUNDEPREDI a la UNED. REF: CU- 105-2024 Se incluye este punto para proceder con la autorización requerida a efectos de inscribir este bien inmueble a nombre de la UNED.

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes:

1. Criterio AJCU-2024-002 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA. REF: CU-009-2024 Punto incluido en agendas extraordinarias anteriores dado que la eventual aprobación de dicho proyecto de ley en los términos actuales, perjudica los recursos específicos que recibe la Universidad para el IFCMDL.

IV. Dictámenes prioritarios de comisiones:

1. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU. CPDOyA-2023-059 . (versión ajustada en sesión 3004-2024 anterior y oficio AJCU-2024-017 de la Asesoría Jurídica sobre revisión del art. 62 de la propuesta)

2. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. Además, dictamen de minoría del señor Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar. CU.CAJ-2023-0144 y CU.CAJ-2023-0148

3. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de de “Política para la Gestión de las Revistas Científicas y Académicas de la UNED” y los “Lineamientos generales para su gestión”. CU.CAJ-2023-0151

4. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a análisis de la “Propuesta de criterios y procedimientos para implementar la acreditación de aprendizajes por experiencia para la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica”, enviado por la Vicerrectoría Académica. CU.CPDA2023-093

5. Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al análisis del rediseño del plan de estudios de la “Maestría Profesional en Derecho Constitucional”. CU.CPDA- 2024-009

Se incluyen estos dictámenes de las comisiones permanentes del Consejo Universitario para no atrasar la actualización de la normativa cuando corresponda (puntos 1, 2 ya incluidos en la última sesión), la revisión y actualización de políticas que orienten el quehacer de la Institución (puntos 3 y 4) y para continuar con la modernización de la oferta académica de la UNED (punto 5).

Atentamente,”

Este es el documento que remite el señor rector, donde da la justificación de los puntos a incluir en la sesión de hoy.

EDUARDO CASTILLO: Doña Marlene, un detallito nada más, buenos días a todos y todas, cuando vayamos a ver los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, veamos primero el de la maestría profesional en derecho constitucional.

MARLENE VÍQUEZ: Don Eduardo, yo estoy de acuerdo con usted, pero vamos a aprobar la justificación de los temas. Cuando aprobemos la agenda, ahí hacemos el cambio.

EDUARDO CASTILLO: Está bien doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, ¿estamos de acuerdo? Todos de acuerdo.

II. APROBACIÓN DEL ACTA No. 3004-2024

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos la aprobación del acta 3004-2024. ¿Si tienen alguna observación con respecto a la aprobación del acta? Si no hay, entonces aprobamos el acta.

Se aprueba el acta No. 3004-2024 con modificaciones de forma.

MARLENE VÍQUEZ: En este momento plantearía una moción de orden, para que el punto III, sobre la denuncia anónima planteada ante el Consejo Universitario, se vea hasta la segunda parte de la sesión para que esté presente don Rodrigo, es importante que él esté presente. ¿Estarían de acuerdo con esa moción de orden? Todos de acuerdo y se aprueba.

III. CORRESPONDENCIA URGENTE

A. Propuesta de acuerdos de correspondencia urgente. REF. CU-112-2024

1. Oficio R-0094-2024 de la Rectoría, referente a solicitud de designación de rectora interina debido a vacaciones del señor rector.

El oficio R-0094-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, (REF.CU-128-2024) suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que estará de vacaciones del 21 al 26 de febrero del 2024, por lo que, en apego a lo que

establece el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicita que se nombre a la señora Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva, quien reúne los requisitos para esta designación, como rectora interina del 21 al 26 de febrero del 2024 inclusive o hasta su regreso.

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos el oficio de la Rectoría, referente a la solicitud de designación de la rectora interina, debido a vacaciones del señor rector.

Dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio R-0094-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que estará de vacaciones del 21 al 26 de febrero del 2024, por lo que, en apego a lo que establece el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicita que se nombre a Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva, quien reúne los requisitos para esta designación, como rectora interina del 21 al 26 de febrero del 2024 inclusive o hasta su regreso.

SE ACUERDA:

Votación secreta”

Se procede con la votación secreta para la designación de rectora interina debido a vacaciones del señor rector, quedando de la siguiente manera:

A favor: 6 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 0 votos

Quedaría designada como rectora en ejercicio, doña Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, del 21 al 26 de febrero inclusive o hasta el regreso del señor rector.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0094-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, (REF.CU-128-2024) suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que estará de vacaciones del 21 al 26 de febrero del

2024, por lo que, en apego a lo que establece el artículo 27 del Estatuto Orgánico, solicita que se nombre a la señora Laura Vargas Badilla, Vicerrectora Ejecutiva, quien reúne los requisitos para esta designación, como rectora interina del 21 al 26 de febrero del 2024 inclusive o hasta su regreso.

SE ACUERDA:

Designar a la señora Laura Vargas Badilla, como rectora en ejercicio del 21 al 26 de febrero del 2024 inclusive, o hasta que se incorpore a sus funciones el rector titular, señor Rodrigo Arias Camacho.

ACUERDO FIRME

- 2. Oficio DF-FDPRD-008-2024 de FUNDEPREDI, referente a remisión del Informe de Labores 2023 de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI) correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

Se conoce el oficio DF-FDPRD-008-2024 del 29 de enero del 2024 (REF. CU-079-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta dice lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

El oficio DF-FDPRD-008-2024 del 29 de enero del 2024 (REF. CU-079-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, de FUNDEPREDI, enviado mediante oficio DF-FDPRD-008-2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2024.”

EDUARDO CASTILLO: En principio diría que sí, pero queda un poco ajustado.

MARLENE VÍQUEZ: Hoy estamos 8 de febrero, entonces, pongámoslo al 31 de marzo y si tiene que pedir una prórroga, la solicita. Entonces, ¿estamos de acuerdo?, lo ponemos en el chat. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio DF-FDPRD-008-2024 del 29 de enero del 2024 (REF. CU-079-2024), suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y Promoción de la Educación a Distancia (FUNDEPREDI), en el que remite el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Labores del ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023, de FUNDEPREDI, enviado mediante oficio DF-FDPRD-008-2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo del 2024.

ACUERDO FIRME

- 3. Oficio SCU-2024-017 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a vencimiento del nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED.**

Se conoce el oficio SCU-2024-017 de fecha 31 de enero del 2024 (REF.CU-084-2024), suscrito por la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a vencimiento del nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2975-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 20 de julio del 2023 (CU-2023-369-A), en el que se nombra en forma interina a la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED, por un período de seis meses, del 16 de agosto del 2023 al 15 de febrero del 2024.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se ha conformado la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargará de realizar, próximamente, las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.

SE ACUERDA:

Votación secreta”

Para hacer la prórroga, efectivamente, para información de las personas miembros del Consejo en general y de la comunidad universitaria, las entrevistas de las personas que están participando para el nombramiento del titular de la Auditoría, se hacen hoy en la tarde y el día de mañana, por eso hay que hacer la prórroga hasta que se concluya con el nombramiento, que esperamos que se concluya en el plazo que establece la Contraloría General de la República.

Se procede con la prórroga de nombramiento interino de la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED, quedando de la siguiente manera:

A favor: 6 votos
En contra: 0 votos
En blanco: 0 votos

Tiene 6 votos, entonces se le hace la prórroga a doña Angélica hasta que se nombre a la persona titular.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2962-2023, Art. III-A, inciso 1) celebrada el 11 de mayo del 2023 (CU-2023-215-A), en el que, en el punto 1 se acuerda recargar el puesto de auditor interno de la Universidad Estatal a Distancia, en la señora Angélica Porras Chacón, cédula 1-0645-0774, por un período de tres meses, del 16 de mayo del 2023 al 15 de agosto del 2023.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2975-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 20 de julio del 2023 (CU-2023-369-A), en el que se nombra en forma interina a la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED, por un período de seis meses, del 16 de agosto del 2023 al 15 de febrero del 2024.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. IV-A, inciso 4), celebrada el 25 de enero del 2024 (CU-2024-021), en el que se ha conformado la comisión entrevistadora, integrada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, la señora Marlene Víquez Salazar, el señor Eduardo Castillo Arguedas y el señor Carlos Montoya Rodríguez, la cual se encargará de realizar, próximamente, las entrevistas para continuar con el proceso del concurso público para el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Nombrar en forma interina a la señora Angélica Porras Chacón, como auditora interna de la UNED, por un período máximo de tres meses, a partir del 16 de febrero del 2024 y hasta que se realice el nombramiento de la persona auditora interna titular de la UNED.
2. Informar de este acuerdo a la señora Marta Acosta Zúñiga, Contralora General de la República, según los términos establecidos en la resolución R-CO-83-2018, emitida por la Contraloría General de la República a las ocho horas del nueve de julio del dos mil dieciocho, denominada “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
3. Remitir a la Contraloría General de la República la información solicitada con fundamento con el numeral 2.2.2 y 2.2.3 de los *Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría*

interna presentadas ante la Contraloría General de la República, para contar con la respectiva autorización.

ACUERDO FIRME

4. Oficio OJ.2024-030 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal.

Se conoce el oficio OJ.2024-030 de fecha 01 de febrero de 2024 (REF: CU-090-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, con base en lo establecido en la Ley N°10.396 del 20 de noviembre del 2023, en la que se modificó el transitorio al artículo 148 del Código de Trabajo que había sido introducido por la Ley N°9875 del 16 de julio del 2020.

MARLENE VÍQUEZ: Pasamos al oficio OJ-2024-030 de la Oficina Jurídica referente a la propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal.

Yo lo leí y la Asamblea Legislativa aprobó una modificación para que el día 15 de agosto, Día de la Madre, se celebre ese mismo día. Nosotros teníamos un transitorio en el Estatuto de Personal, acatando la ley anterior, y entonces hay que modificar precisamente eso otra vez, para excluir el 15 de agosto.

La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio OJ.2024-030 de fecha 01 de febrero de 2024 (REF: CU-090-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, con base en lo establecido en la Ley N°10.396 del 20 de noviembre del 2023, en la que se modificó el transitorio al artículo 148 del Código de Trabajo que había sido introducido por la Ley N°9875 del 16 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, con base en lo establecido en la Ley N°10.396 del 20 de noviembre del 2023, enviada por la Oficina Jurídica mediante oficio OJ.2024-030 de fecha 01 de febrero de 2024 (REF: CU-090-2024), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen, con carácter de urgencia, a más tardar, el xxxxx.”

Esto es para la fecha del 15 de agosto, me parece que tenemos tiempo y yo sí le agradecería Paula, porque en este momento estamos con una discusión con respecto al artículo 13 del fondo de las cajas chicas de la Universidad y tenemos otros acuerdos que nos urgen. Agradecería que me lo ponga mejor hasta abril, para que me dé tiempo con todo el proceso. En realidad, es nada más hacer el cambio, pero hay que mandarlo a la comunidad universitaria, etc., y mejor lo ponemos hasta abril. ¿Cuándo es Semana Santa? ¿No es la última semana de abril?

EDUARDO CASTILLO: No, la última semana de marzo.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, pongámoslo a más tardar el 15 de abril, a ver si nos da tiempo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio OJ.2024-030 de fecha 01 de febrero de 2024 (REF: CU-090-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, con base en lo establecido en la Ley N°10.396 del 20 de noviembre del 2023, en la que se modificó el transitorio al artículo 148 del Código de Trabajo que había sido introducido por la Ley N°9875 del 16 de julio del 2020.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la propuesta de modificación del transitorio al artículo 20 del Estatuto de Personal, con base en lo establecido en la Ley N°10.396 del 20 de noviembre del 2023, enviada por la Oficina Jurídica mediante oficio OJ.2024-030 de fecha 01 de febrero de 2024 (REF: CU-090-2024), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen, a más tardar, el 15 de abril de 2024.

ACUERDO FIRME

- 5. Oficio OPRE-077-2024 de la Oficina de Presupuesto, en el que se remite el Informe de Modificaciones Presupuestarias del IV Trimestre 2023.**

Se conoce el oficio OPRE-077-2024 del 2 de febrero del 2024 (REF: CU-097-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023.

MARLENE VÍQUEZ: Tenemos el oficio OPRE-077-2024 de la Oficina de Presupuesto en el que se remite el informe de modificaciones presupuestarias del IV Trimestre. Dice la propuesta:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-077-2024 del 2 de febrero del 2024 (REF: CU-097-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2024.”

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-077-2024 del 2 de febrero del 2024 (REF: CU-097-2024), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2023, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de marzo del 2024.

ACUERDO FIRME

6. Oficio AJCU-2024-016 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley nuevos en consulta al 5 de febrero 2024.

Se conoce el oficio AJCU-2024-016 del 05 de febrero del 2024 (REF. CU-100-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 05 de febrero del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

MARLENE VÍQUEZ: Pasaríamos al punto de proyectos de ley, ¿esperamos hasta que esté don Rodrigo?, o usted quiere que lo veamos de una vez.

NANCY ARIAS: En realidad es solo uno, yo creo que podríamos verlo.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto. Es el oficio AJCU-2024-016 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de Ley nuevos, en consulta al 5 de febrero 2024.

NANCY ARIAS: Buenos días a todas las compañeras y compañeros y a los señores y señoras del Consejo Universitario.

Esta semana llegó en consulta el siguiente proyecto:

“Proyecto de Ley No. 23.960 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISPACIDAD

Se propone una modificación a la **Ley 9303 Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad** para otorgar más recursos.

Plantea una modificación al **Código Municipal** para crear una oficina para la atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción territorial.

Plantea modificar la **Ley de Asociaciones Cooperativas** para autorizar el desarrollo de proyectos para la población adulta mayor certificados por Conapam.

Modifica la distribución del aporte que se carga al pago del marchamo según el siguiente detalle:”

Este cobro se hace dentro de todos los rubros del marchamo y tiene una distribución actual como está en la izquierda y se está modificando. Se eliminan algunos aportes y se cambian los porcentajes, por ejemplo, la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, tenía un 56% y ahora se lo bajan a 45.

El Centro Diurno de Atención al Ciudadano en la Tercera Edad (Ascate) se elimina de acá y se pasa un 26% al CONAPAM.

Luego, un 4% que tenía la Asociación Hogar de Ancianos de Pérez Zeledón, se elimina, lo que hacen es acumularlos todos en el CONAPAM.

Se le da un 15% al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) y un 14% a la Asociación Pueblito de Costa Rica.

Incluye una autorización genérica para que todas las organizaciones que estén certificadas por el CONAPAM puedan recibir los aportes que necesiten. Ese es como el fin de esta ley, de esta propuesta.

MARLENE VÍQUEZ: ¿Alguna observación? Personalmente, me parece importante porque de acuerdo con los estudios que sea han hecho del crecimiento de la población en Costa Rica, Costa Rica es un país que va a llegar a tener un número considerable de adultos mayores, significativo y que debería ser atendido, tomarse en cuenta, porque la pirámide demográfica se ha modificado y en ese sentido, será un momento en que la gente, hoy que esta joven, piensa que no va a llegar a ser adulto mayor, pero también, dado todos los adelantos de la medicina y la tecnología, si todos los aportes que se han hecho para la tecnología en detectar enfermedades, se ha extendido la esperanza de vida de muchas personas.

Me parece importante que la Universidad se pronuncie, máxime que tiene en la Dirección de Extensión, un programa para la persona adulta mayor.

NANCY ARIAS: El Programa de Atención al Adulto Mayor, cuando le hemos pedido criterio, siempre nos colaboran, entonces sería la parte jurídica que la hago yo y les pediría criterio a ellos.

CATALINA MONTENEGRO: Nancy, no sé si sería pertinente el Instituto Municipal, porque tiene que ver con fortalecimiento de servicios de las municipalidades a las comunidades.

NANCY ARIAS: Sí, porque el cambio obliga a que todas las municipalidades creen forzosamente una oficina, entonces van a tener que modificar presupuesto y todo. Sí, de acuerdo, al Instituto Municipal también, me parece muy bien, gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Perfecto. Entonces, estaríamos de acuerdo con lo que propone Ana Catalina y nos pronunciaríamos y le solicitaríamos al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y al Programa de Persona Adulto Mayor que tiene la Dirección de Extensión y el dictamen correspondiente que hace la asesora jurídica del Consejo. ¿Estamos de acuerdo?

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-016 del 05 de febrero del 2024 (REF. CU-100-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 05 de febrero del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 23.960 LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL SIN FINES DE LUCRO QUE BRINDAN SERVICIOS DE CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Solicitar criterio al Programa Persona Adulto Mayor de la Dirección de Extensión Universitaria, a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y de Desarrollo Local.

ACUERDO FIRME

7. Oficio OJ.2024-033 de la Oficina Jurídica, referente a propuesta de acuerdo para donación de terreno de FUNDEPREDI a la UNED.

Se conoce el oficio O.J.2024-033 de fecha 5 de febrero del 2024 (REF.CU-105-2024) suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite la propuesta de acuerdo para donación de terreno de FUNDEPREDI a la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Este documento me pareció interesante lo que indica, es un poco extenso, pero debo decir que lo que se está solicitando es la autorización del Consejo.

Quería hacerle de una vez una consulta a doña Nancy, de acuerdo con las funciones que tiene el Consejo Universitario en el artículo 25 del Estatuto

Orgánico, no entiendo por qué el Consejo Universitario tiene que aprobar una donación, o acoger la donación.

Me parece que el que tiene la representación judicial y extrajudicial de la Universidad es la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, en este caso el rector actual, don Rodrigo Arias Camacho.

En la propuesta que hace doña Ana Lucía, se mencionan acuerdos del Consejo de Rectoría, que ustedes pueden ver ahí y me llamó la atención, ignoro por qué razón el Consejo de Rectoría, en el punto 3, ellos aprueban también la donación.

Entonces, lo aprueba el Consejo de Rectoría, pero sinceramente, no entiendo por qué el CONRE, porque el Estatuto Orgánico no le establece esas competencias al CONRE y en realidad es un órgano que colabora con el señor rector para atender asuntos propios de la ejecución institucional, de todo el desarrollo institucional basado en los acuerdos y en las decisiones que se tienen al respecto y en las funciones del Consejo Universitario no.

Yo le hice la consulta a doña Ana Lucía en particular, de por qué el Consejo lo tenía que aprobar, porque lo que aprobamos es la enajenación, al revés, o sea, cuando nosotros donamos a otras instituciones y ella me decía que, el problema que tenía era que cuando tenía que hacer la inscripción de estas escrituras, le pedían el acuerdo del Consejo Universitario.

Le hice también la consulta, que me llamaba la atención que había una contradicción o en qué parte se indicaba que el CONRE tenía que aprobar la donación, luego el Consejo y al final, quien tenía la representación judicial y extrajudicial, que es el señor rector.

Pero bueno, vamos a leerlo primero doña Nancy, y después le doy la palabra a usted.

EDUARDO CASTILLO: Este es el dictamen rendido por la Oficina Jurídica, que indica lo siguiente:

“Procedo a emitir remitir la siguiente propuesta al Consejo Universitario en atención al trámite de donación del terreno de FUNDEPREDI a la UNED con el fin de aceptarlo y autorizar al Sr. Rector para que procedamos con los trámites de formalización respectivos ante la Notaría del Estado.

“CONSIDERANDO:

- 1) Que mediante oficio CR-2023-2353 se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023 (CR-2023-2353) que indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio SEC-FDPRD-085-23 con fecha 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023) suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva, donde informa que de acuerdo con lo indicado por la oficina jurídica el acuerdo tomado por FUNDEPREDI contenía algunos errores que debían subsanarse, antes de proceder con el trámite de donación en atención al acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, punto 5.2, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED. Asimismo, adjunta nuevamente el oficio SEC-FDPRD-065-23 con las correcciones respectivas.

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión No. 2285-2023, Artículo I, inciso 5), celebrada el 28 de agosto del 2023 (CR-2023-1675), se aprueba:

“...

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Esta carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe SEC-FDPRD-085-23 con fecha 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023) suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva, y se toma nota.

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Este carretera, a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED. ACUERDO FIRME

- 2) Que mediante oficio O.J.2023-847 del 12 de diciembre de 2023 la Oficina Jurídica remite algunas correcciones a los acuerdos anteriores para que sean subsanados:

En atención a lo solicitado mediante oficio CR-2023-2353 del 04 de diciembre de 2023 en el acuerdo 3 que indicaba:

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.

Se indica, que el número de finca que se indica en el acuerdo no es correcto, por lo que se solicita la corrección del mismo. Tener en cuenta:

- 1) *Error en el número de finca a donar pues se consignó el número de 15002-000 siendo el número correcto de finca el 150021-000*
- 2) *El valor fiscal que indica el Registro es el monto de 174,935,880.00 colones, no el que indica el acuerdo. Por lo anterior deberán corregirse los acuerdos, para proceder con el trámite respectivo.*

- 3) Que mediante oficio CR-2024-013 del 23 de enero de 2024 se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), celebrada el 22 de enero del 2024:

CONSIDERANDO:

1. *El oficio O.J.2023-847 con fecha 12 de diciembre 2023 (REF.3815-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefatura de la Oficina Jurídica, donde solicita la corrección tanto en el número de finca como el valor fiscal del acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023 (SEC-FDPRD-065-23), a fin de dar continuidad a la inscripción de la propiedad donada a nombre de la UNED.*
2. *El acuerdo del Consejo de Rectoría No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023, (CR-2023-2353) "...2. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.*

SE ACUERDA:

1. *Dar por recibido el oficio O.J.2023-847 con fecha 12 de diciembre 2023 (REF.3815-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefatura Oficina Jurídica.*
2. *Trasladar a la señora Lili Cheng Lo, la solicitud O.J.2023-847 (REF.3815-2023) con el fin de atender las correcciones señaladas por la Oficina Jurídica tanto en el número de finca como el valor fiscal señaladas en el acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED.*
3. *Solicitar a la señora Lilly Cheng Lo, presentar al Consejo de Rectoría las correcciones al documento presentado a este Consejo de Rectoría por medio del oficio SEC-FDPRD-085-23 fechado 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023).*

- 4) Que mediante oficio SEC-FDPRD– 085-23 FUNDEPREDI informa al CONRE lo siguiente:

que el oficio SEC-FDPRD-065-23 donde se transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria número 145-23 de la Junta Administradora de Fundepredi de la aprobación para donación del bien inmueble a la UNED, contenía algunos errores que debían subsanarse antes de proceder con el trámite de donación, por lo que se procedió a hacer la corrección en el mismo oficio SEC-FDPRD-065-23 y remitirlo de nuevo para lo que corresponda

- 5) Que mediante oficio SEC-FDPRD– 065-23 de fecha 22 de agosto del 2023 se Transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria número 145-23 de la Junta Administradora de Fundepredi celebrada el 14 de julio de 2023:

CONSIDERANDO

Punto 5.2. de la agenda de la sesión: Aprobación para donación del bien inmueble a la UNED. Art.22 Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados.

ACUERDO:

1) La Junta Administrativa acuerda en firme: UNO) Aprobar la donación de la propiedad inmueble adquirida por la fundación, en setiembre el dos mil veintiuno en favor de la Universidad Estatal a Distancia, UNED, cédula jurídica número 4000042151; lo anterior, de acuerdo con La Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico número 7169, el artículo uno del Reglamento de Donaciones de la UNED, el ordinal veintidós de las Normas para el Control de Fondos y Actividades Públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, y el numeral doce del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia. Que el inmueble a donar inscrito en propiedad a nombre de esta fundación en el Registro de la Propiedad Inmueble, tiene las siguientes características según consta de la publicidad material y formal registral: finca inscrita al sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959, cuyo valor fiscal actual es la suma de ₡174,935,880.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta colones). DOS) Asimismo, se autoriza al señor ÁLVARO GARCÍA OTÁROLA, cédula de identidad número 1-0911-0288 (uno, cero novecientos once, cero doscientos ochenta y ocho), en su condición de Presidente de la Junta Administradora de la fundación donante, para que proceda con la donación de la propiedad referida a favor de la UNED, para lo cual se le otorga poder especialísimo de conformidad con el numeral mil cuatrocientos ocho del Código Civil, en los siguientes términos: “Mediante acuerdo número dos de la sesión número 145 celebrada el día 14 de julio del dos mil veintitrés se confiere al señor ALVARO GARCÍA OTÁROLA, mayor, casado una vez, Máster en Estudios Europeos e Integración, vecino de San José, Montes de Oca, Sabanilla, del Liceo de Cedros cien metros oeste y cien metros norte , portador de la cédula de identidad número 1-0911-0288 (uno, cero novecientos once, cero doscientos ochenta y ocho), poder especialísimo, para que en nombre y representación de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia cédula jurídica número 3006287683, proceda a comparecer ante Notario Público de su elección, a requerir la formalización del contrato de donación de la finca inscrita al

sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito tercero Mercedes, cantón quince Montes de Oca de la provincia de San José, linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959, propiedad de la fundación, y otorga poder especialísimo para DONAR dicha finca a favor de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNED, cédula jurídica número 3006287683, en acatamiento de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico número 7169; y asimismo, le otorga poder especialísimo para DONAR a favor de la UNED por el valor fiscal actual de la referida finca que asciende a la suma de ¢ 174.935.880.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta colones). También, se le otorga poder especialísimo al apoderado referido, para que en nombre y representación de la fundación donante manifieste la voluntad de aceptar en la escritura de donación respectiva, todas las condiciones, términos, resoluciones y normativa que le determine la UNED para aceptar dicha donación". En la misma forma, se autoriza al apoderado especialísimo referido, para acudir ante Notario Público de su elección, a efectos de requerir elevar a escritura pública el poder especialísimo otorgado, ya que de acuerdo con el párrafo segundo del numeral mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, el poder especialísimo otorgado para un acto o contrato con efectos registrales deberá realizarse en escritura pública y no será necesario inscribirlo en el Registro.

TRES) Se acuerda que, de conformidad con la Ley 6044- Ley de Creación de la UNED. Artículo 19.- La Universidad estará exenta de toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que intervinieren. Ley 7293 Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones Artículo 2°.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que: 1) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales. Ley 6575 Ley sobre Requisitos Fiscales en Documentos Relativos a Actos o Contratos ARTÍCULO 20.- Los documentos, actos o contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, ya sea que tuvieren su origen en compras directas o mediante licitaciones públicas o privadas, o autorizadas por leyes especiales, aún de fecha anterior a la presente ley, en que adquirieren inmuebles el Estado directamente (Gobierno Central) o sus instituciones de educación, salud, beneficencia o asistencia públicas y municipalidades estarán exentos, respecto a todas las partes incluyendo los particulares, de impuestos sobre esas operaciones, timbres de toda clase, derechos de registro y de requisitos sobre constancia de valores, impuestos debidos por todas esas partes y cualesquiera otras condiciones o requisitos fiscales o tributarios que exigieren las leyes a los particulares, para tramitarlos o inscribirlos. (Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 179 del Código Notarial, Ley N° 7764 del 17 de abril de 1998, se reformó la ley N° 4564 del 29 de abril de 1970 y se estableció lo siguiente: "Quedan vigentes las

exenciones tributarias referidas en el artículo 20 de la Ley No. 6575, de 27 de abril de 1981; el artículo 2 de la Ley No. 7293, de 3 de abril de 1992, así como la constitución de gravámenes en garantía de excarcelaciones, certificaciones y mandamientos provenientes de autoridades judiciales en materia penal, de trabajo, agraria y de familia."). ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

Al ser las 9:47 am, el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, ingresa a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario y continúa presidiendo la sesión.

- 6) Que mediante oficio CR-2024-059 del 30 de enero de 2024 se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2302-2024, Artículo I, inciso 3), celebrada el 29 de enero del 2024

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico con fecha 23 enero, 2024 (REF.0070-2024) enviado por FUNDEPREDI, donde remite correcciones del acuerdo tomado por la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED y de conformidad con el punto 2 del acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), punto 2), celebrada el 22 de enero del 2024 (CR-2024-013).

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), punto 2), celebrada el 22 de enero del 2024 (CR-2024-013) se aprueba:

"2. Trasladar a la señora Lili Cheng Lo, la solicitud O.J.2023-847 (REF.3815-2023) con el fin de atender las correcciones señaladas por la Oficina Jurídica tanto en el número de finca como el valor fiscal señaladas en el acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED."

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023 (CR-2023-2353) y se lea de la siguiente manera: 2

(...)

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Este carretera, a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.

- 7) Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como Rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.
- 8) Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión TEUNED-1500-2013, capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1, considerandos a) y b), acuerdo 05, declaró electo como Rector de la UNED, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios, para el periodo del 09 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2029
- 9) El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan: "Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;"

SE ACUERDA:

- 1) Aceptar la donación realizada por parte de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia, del inmueble con las siguientes características: finca inscrita al sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959.
- 2) Autorizar al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, casado, vecino de dHeredia, Máster en Administración de Negocios, para que en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, proceda ante la Notaria del Estado, con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso a la universidad del bien inmueble antes descrito, incluyendo firma de la escritura respectiva."

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias don Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Eso sería doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días don Rodrigo, para informarle a usted, lo que hicimos con respecto a la agenda del día de hoy mientras usted llegaba y como no está presente don Vladimir de la Cruz, me correspondió iniciar la sesión.

El punto III de la denuncia anónima, se dejó para el final de la sesión, estamos viendo el último punto de correspondencia, todos los demás se han aprobado como corresponde, y yo le hice una consulta en este punto a doña Nancy, en relación de que no comprendía el porqué, de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, el Consejo tenía que aprobar la donación.

Tampoco comprendía porqué el CONRE, porque el CONRE en el Estatuto Orgánico no tiene funciones específicas, más que la de apoyar todo lo que es la gestión del señor rector, y que el único que tiene la representación oficial y extrajudicial de la Universidad, es la persona que ejerce el cargo de la Rectoría, en este caso, usted. Entonces, que no entendía por qué en los considerandos aparecía tantos acuerdos del CONRE y que también ahora lo tenía que aprobar el Consejo Universitario.

Podría entender, autorizar al señor rector para que proceda a hacer la inscripción del inmueble a nombre de la UNED, pero que no entendía esos considerandos. Doña Nancy, tiene pendiente esas consultas y con esto don Rodrigo, someteríamos a votación la propuesta de acuerdo que nos manda doña Ana Lucía, porque Ana Lucía sí me aclaró, yo le llamé a ella y le dije que no entendía, y ella me dijo, -doña Marlene, es que en el Notariado del Estado donde lo tienen que inscribir, me piden siempre el acuerdo del Consejo Universitario-, entonces yo sí les agradecería que lo aprobaran de esa manera.

Yo le planteé a ella también las mismas consultas y coincido con ella de que en realidad, el que tiene que aceptar la donación es usted y el que puede autorizar la inscripción, puede ser el Consejo Universitario que le autorice a usted a hacer eso, pero todavía tengo mis dudas, porque usted es el que tiene la representación oficial y extrajudicial de la institución.

Esas son las consultas que le dice a doña Nancy y, además, don Eduardo tenía interés de que se viera en primer lugar el dictamen de la Comisión de Académicos relacionado con el rediseño en la maestría de derecho constitucional, para que usted esté informado al respecto.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene, y a todas las personas un cordial saludo, también al Consejo Universitario y agradecerles que hayan ido avanzando con la agenda.

No sé si doña Nancy va a hacer uso de la palabra para referirse a este punto que doña Marlene plantea.

NANCY ARIAS: Sí señor, buenos días. Efectivamente, el Estatuto Orgánico en su artículo 28, inciso e) establece que la representación de la Universidad la tiene la persona que ejerce la Rectoría, tanto la judicial como la extrajudicial que corresponde en este caso, como la firma de una escritura.

Sin embargo, tal y como Ana Lucía se lo explicó a usted, yo también ya había pasado por esto, porque al inicio hemos tenido varias escrituras que vienen acá, entonces yo también había hablado con la Notaría del Estado.

Como tenemos que pasar por la Notaria del Estado para hacer esta escritura, ellos establecen que requieren el acuerdo del Consejo Universitario, no porque la ley lo permita, no porque el Estatuto lo diga, sino porque ellos como un requisito de la Notaria del Estado, lo están pidiendo.

Entonces, me parece más bien muy práctico de la Oficina Jurídica que pida el acuerdo del Consejo antes de enviarlo, para no tener que pasar por todo el proceso burocrático de mandarlo, que nos lo devuelvan, venir al Consejo, sino que ya va completo, pero efectivamente el Estatuto Orgánico establece que la representación la tiene solamente el rector, no ocupa el acuerdo del Consejo Universitario, pero siendo que es un requisito de la Notaria del Estado, tampoco pasa nada si el Consejo lo conoce y lo aprueba para que la Notaria del Estado tenga también ese documento.

MARLENE VÍQUEZ: Lo otro es doña Nancy, los acuerdos del Consejo de Rectoría, porque para mí no hacían falta los acuerdos del CONRE. Si fueran activos menores que hace la donación, ahí lo tramitará la Rectoría, que para mí es quien puede hacerlo mediante una resolución, etc., pero también tengo mis dudas porque cuando se lee en los considerandos, pareciera que tiene que llevar un procedimiento que lo aprueba el Consejo de Rectoría, pero el Consejo de Rectoría no tiene esa competencia, el que la tiene es el señor rector.

NANCY ARIAS: Sí señora, no sé cuál es la razón, pero en todo caso tampoco afecta que lo conozca el Consejo de Rectoría, pero no sé cuál es la razón, ahí no podría yo explicarle.

MARLENE VÍQUEZ: Bueno, solo faltaría la votación de eso don Rodrigo, nada más. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Entonces, ¿sí hay alguna observación adicional?, si no hay, sometemos a votación el acuerdo como estaba planteado y que don Eduardo leyó. Todos a favor, queda aprobado y le damos firmeza. Muchas gracias.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante oficio CR-2023-2353 se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023 (CR-2023-2353) que indica:**

CONSIDERANDO:

1. El oficio SEC-FDPRD-085-23 con fecha 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023) suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva, donde informa que de acuerdo con lo indicado por la oficina jurídica el acuerdo tomado por FUNDEPREDI contenía algunos errores que debían subsanarse, antes de proceder con el trámite de donación en atención al acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, punto 5.2, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED. Asimismo, adjunta nuevamente el oficio SEC-FDPRD-065-23 con las correcciones respectivas.

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión No. 2285-2023, Artículo I, inciso 5), celebrada el 28 de agosto del 2023 (CR-2023-1675), se aprueba:

“... ”

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe SEC-FDPRD-085-23 con fecha 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023) suscrito por la señora Lilly Cheng Lo, delegada ejecutiva, y se toma nota.

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Este carretera, a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. *Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED. ACUERDO FIRME*

2. Que mediante oficio O.J.2023-847 del 12 de diciembre de 2023 la Oficina Jurídica remite algunas correcciones a los acuerdos anteriores para que sean subsanados:

En atención a lo solicitado mediante oficio CR-2023-2353 del 04 de diciembre de 2023 en el acuerdo 3 que indicaba:

3. *Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.*

Se indica, que el número de finca que se indica en el acuerdo no es correcto, por lo que se solicita la corrección del mismo. Tener en cuenta:

1) *Error en el número de finca a donar pues se consignó el número de 15002-000 siendo el número correcto de finca el 150021-000*

2) *El valor fiscal que indica el Registro es el monto de 174,935,880.00 colones, no el que indica el acuerdo.*

Por lo anterior deberán corregirse los acuerdos, para proceder con el trámite respectivo.

3. Que mediante oficio CR-2024-013 del 23 de enero de 2024 se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), celebrada el 22 de enero del 2024:

CONSIDERANDO:

1. *El oficio O.J.2023-847 con fecha 12 de diciembre 2023 (REF.3815-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefatura de la Oficina Jurídica, donde solicita la corrección tanto en el número de finca como el valor fiscal del acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023 (SEC-FDPRD-065-23), a fin de dar continuidad a la inscripción de la propiedad donada a nombre de la UNED.*

2. *El acuerdo del Consejo de Rectoría No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023, (CR-2023-2353) "...2. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.*

SE ACUERDA:

1. *Dar por recibido el oficio O.J.2023-847 con fecha 12 de diciembre 2023 (REF.3815-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefatura Oficina Jurídica.*

2. *Trasladar a la señora Lili Cheng Lo, la solicitud O.J.2023-847 (REF.3815-2023) con el fin de atender las correcciones señaladas por la Oficina Jurídica tanto en el número de finca*

como el valor fiscal señalas en el acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23,
2

celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED.

3. Solicitar a la señora Lilly Cheng Lo, presentar al Consejo de Rectoría las correcciones al documento presentado a este Consejo de Rectoría por medio del oficio SEC-FDPRD-085-23 fechado 30 de noviembre del 2023 (REF. 3718-2023).

4. Que mediante oficio SEC-FDPRD– 085-23 FUNDEPREDI informa al CONRE lo siguiente:

que el oficio SEC-FDPRD-065-23 donde se transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria número 145-23 de la Junta Administradora de Fundepredi de la aprobación para donación del bien inmueble a la UNED, contenía algunos errores que debían subsanarse antes de proceder con el trámite de donación, por lo que se procedió a hacer la corrección en el mismo oficio SEC-FDPRD-065-23 y remitirlo de nuevo para lo que corresponda.

5. Que mediante oficio SEC-FDPRD– 065-23 de fecha 22 de agosto del 2023 se Transcribe acuerdo tomado en sesión ordinaria número 145-23 de la Junta Administradora de Fundepredi celebrada el 14 de julio de 2023:

CONSIDERANDO

Punto 5.2. de la agenda de la sesión: Aprobación para donación del bien inmueble a la UNED. Art.22 Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados.

ACUERDO:

1) La Junta Administrativa acuerda en firme: UNO) Aprobar la donación de la propiedad inmueble adquirida por la fundación, en setiembre el dos mil veintiuno en favor de la Universidad Estatal a Distancia, UNED, cédula jurídica número 4000042151; lo anterior, de acuerdo con La Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico número 7169, el artículo uno del Reglamento de Donaciones de la UNED, el ordinal veintidós de las Normas para el Control de Fondos y Actividades Públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, y el numeral doce del Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia. Que el inmueble a donar inscrito en propiedad a nombre de esta fundación en el Registro de la Propiedad Inmueble, tiene las siguientes características según consta de la publicidad material y formal registral: finca inscrita al sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el

distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959, cuyo valor fiscal actual es la suma de ¢174,935,880.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta colones). DOS) Asimismo, se autoriza al señor ÁLVARO GARCÍA OTÁROLA, cédula de identidad número 1-0911-0288 (uno, cero novecientos once, cero doscientos ochenta y ocho), en su condición de Presidente de la Junta Administradora de la fundación donante, para que proceda con la donación de la propiedad referida a favor de la UNED, para lo cual se le otorga poder especialísimo de conformidad con el numeral mil cuatrocientos ocho del Código Civil, en los siguientes términos: “Mediante acuerdo número dos de la sesión número 145 celebrada el día 14 de julio del dos mil veintitrés se confiere al señor ALVARO GARCÍA OTÁROLA, mayor, casado una vez, Máster en Estudios Europeos e Integración, vecino de San José, Montes de Oca, Sabanilla, del Liceo de Cedros cien metros oeste y cien metros norte , portador de la cédula de identidad número 1-0911-0288 (uno, cero novecientos once, cero doscientos ochenta y ocho), poder especialísimo, para que en nombre y representación de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia cédula jurídica número 3006287683, proceda a comparecer ante Notario Público de su elección, a requerir la formalización del contrato de donación de la finca inscrita al sistema de folio real bajo la matrícula número 15002-000, situada en el distrito tercero Mercedes, cantón quince Montes de Oca de la provincia de San José, linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959, propiedad de la fundación, y otorga poder especialísimo para DONAR dicha finca a favor de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, UNED, cédula jurídica número 3006287683, en acatamiento de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico número 7169; y asimismo, le otorga poder especialísimo para DONAR a favor de la UNED por el valor fiscal actual de la referida finca que asciende a la suma de ¢ 174.935.880.00 (ciento setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta colones). También, se le otorga poder especialísimo al apoderado referido, para que en nombre y representación de la fundación donante manifieste la voluntad de aceptar en la escritura de donación respectiva, todas las condiciones, términos, resoluciones y normativa que le determine la UNED para aceptar dicha donación”. En la misma forma, se autoriza al apoderado especialísimo referido, para acudir ante Notario Público de su

elección, a efectos de requerir elevar a escritura pública el poder especialísimo otorgado, ya que de acuerdo con el párrafo segundo del numeral mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil, el poder especialísimo otorgado para un acto o contrato con efectos registrales deberá realizarse en escritura pública y no será necesario inscribirlo en el Registro. TRES) Se acuerda que, de conformidad con la Ley 6044- Ley de Creación de la UNED. Artículo 19.- La Universidad estará exenta de toda clase de impuestos, timbres y derechos, exención que comprende a todas las operaciones en que interviniere. Ley 7293 Ley Reguladora de Exoneraciones Vigentes, Derogatorias y Excepciones Artículo 2°.- Excepciones. Se exceptúan, de la derogatoria del artículo precedente, las exenciones tributarias establecidas en la presente Ley y aquellas que: l) Se hayan otorgado al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, al Poder Legislativo, al Tribunal Supremo de Elecciones, a las instituciones descentralizadas, a las municipalidades, a las empresas públicas estatales y municipales y a las universidades estatales. Ley 6575 Ley sobre Requisitos Fiscales en Documentos Relativos a Actos o Contratos ARTÍCULO 20.- Los documentos, actos o contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, ya sea que tuvieren su origen en compras directas o mediante licitaciones públicas o privadas, o autorizadas por leyes especiales, aún de fecha anterior a la presente ley, en que adquirieren inmuebles el Estado directamente (Gobierno Central) o sus instituciones de educación, salud, beneficencia o asistencia públicas y municipalidades estarán exentos, respecto a todas las partes incluyendo los particulares, de impuestos sobre esas operaciones, timbres de toda clase, derechos de registro y de requisitos sobre constancia de valores, impuestos debidos por todas esas partes y cualesquiera otras condiciones o requisitos fiscales o tributarios que exigieren las leyes a los particulares, para tramitarlos o inscribirlos. (Nota de Sinalevi: Mediante el artículo 179 del Código Notarial, Ley N° 7764 del 17 de abril de 1998, se reformó la ley N° 4564 del 29 de abril de 1970 y se estableció lo siguiente: "Quedan vigentes las exenciones tributarias referidas en el artículo 20 de la Ley No. 6575, de 27 de abril de 1981; el artículo 2 de la Ley No. 7293, de 3 de abril de 1992, así como la constitución de gravámenes en garantía de excarcelaciones, certificaciones y mandamientos provenientes de autoridades judiciales en materia penal, de trabajo, agraria y de familia."). ACUERDO EN FIRME POR UNANIMIDAD.

6. Que mediante oficio CR-2024-059 del 30 de enero de 2024 se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2302-2024, Artículo I, inciso 3), celebrada el 29 de enero del 2024:

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico con fecha 23 enero, 2024 (REF.0070-2024) enviado por FUNDEPREDI, donde remite correcciones del

acuerdo tomado por la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED y de conformidad con el punto 2 del acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), punto 2), celebrada el 22 de enero del 2024 (CR-2024-013).

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2301-2024, Artículo II, inciso 11), punto 2), celebrada el 22 de enero del 2024 (CR-2024-013) se aprueba:

“2. Trasladar a la señora Lili Cheng Lo, la solicitud O.J.2023-847 (REF.3815-2023) con el fin de atender las correcciones señaladas por la Oficina Jurídica tanto en el número de finca como el valor fiscal señalas en el acuerdo de la Junta Administradora de FUNDEPREDI, sesión No. 145-23, celebrada el 14 de julio del 2023, sobre aprobación la para donación de bien inmueble UNED.”

SE ACUERDA:

Modificar el acuerdo del Consejo de Rectoría tomado en sesión No. 2297-2023, Artículo I, inciso 19), celebrada el 04 de diciembre del 2023 (CR-2023-2353) y se lea de la siguiente manera: 2

(...)

2. Aceptar la donación del bien inmueble Finca inscrita al Sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos. Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur carretera a Sabanilla y otro, al Este carretera, a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide 418.56 metros cuadrados.

3. Solicitar a la Oficina Jurídica realizar los trámites correspondientes para la inscripción de esta propiedad a nombre de la UNED.

- 7. Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como Rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.**
- 8. Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión TEUNED-1500-2013, capítulo IV, Artículo 4, punto 4.1, considerandos a) y b), acuerdo 05, declaró electo como Rector de la UNED, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro -**

cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios, para el periodo del 09 de marzo de 2024 al 08 de marzo de 2029.

- 9. El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan: “Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;”**

SE ACUERDA:

- 1. Aceptar la donación realizada por parte de la Fundación de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo y la Promoción de la Educación a Distancia, del inmueble con las siguientes características: finca inscrita al sistema de folio real bajo la matrícula número 150021-000, situada en el distrito 3-Mercedes, cantón 15-Montes De Oca de la provincia de San José, Linderos: Norte Luis Ángel Salas y otro, Sur Carretera A Sabanilla y otro, Este carretera a Sabanilla y otro, Oeste Gilda Chen y otro, mide: cuatrocientos dieciocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados, según consta del plano catastrado número SJ-0101663-1959.**
- 2. Autorizar al señor Rector Rodrigo Arias Camacho, mayor de edad, portador de la cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, casado, vecino de Heredia, Máster en Administración de Negocios, para que en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, proceda ante la Notaria del Estado, con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso a la universidad del bien inmueble antes descrito, incluyendo firma de la escritura respectiva.**

ACUERDO FIRME

B. Criterios sobre proyectos de ley urgentes.

- 1. Criterio AJCU-2024-002 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente a proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA.**

Se conoce el oficio AJCU-2024-002 de fecha 9 de enero del 2024 (REF.CU-009-2024) suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo

Universitario, en el que remite el criterio en relación al proyecto de ley No. 23 254 “Promoción de la Industria de Destilados de Caña”.

RODRIGO ARIAS: Seguimos con la agenda, tenemos el criterio sobre lo de la promoción de la industria de destilados de Caña. Creo que sí es urgente verlo.

NANCY ARIAS: Todavía no se ha movido, pero sigue en esa situación.

RODRIGO ARIAS: Yo entendí que lo van a votar el martes.

NANCY ARIAS: Ah, no me han avisado, pero si quiere lo vemos, está listo en todo caso, tal vez sea bueno, tiene que mandarnos a consulta.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que vamos a tenerlo que enviar, porque eventualmente lo van a votar, aunque el compromiso ha sido que van a quitar la afectación a la UNED, pero mejor que el Consejo se haya pronunciado, creo yo.

NANCY ARIAS: Sí, entonces, si gusta yo lo leo, en todo caso como ya está listo.

RODRIGO ARIAS: Sí, ya tiene varios días acá, pero de verdad a mí lo que me comentaron es que el acuerdo que estaban alcanzando es que el martes lo ven.

NANCY ARIAS: Entonces, lo leo. Dice lo siguiente:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Nancy Arias Mora
Asesora Jurídica
Consejo Universitario
ASUNTO: Proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA
INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA
FECHA: 09 de enero de 2024
AJCU-2024-002

He revisado el proyecto de ley citado en la referencia, se han hecho las consultas correspondientes y al respecto emito el siguiente criterio como recomendación de acuerdo para consideración del Consejo Universitario:

CONSIDERANDO:

1. Que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios tramitó el texto del Expediente Legislativo N° Proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA
2. En la Sesión Ordinaria de esa Comisión del día 26 de abril de 2023, se aprobó texto sustitutivo y el 10 de octubre de 2023 nuevamente se vuelve a aprobar otro texto sustitutivo.
3. A pesar de que aún no ha sido consultado formalmente el proyecto de ley, por su importancia para la universidad, se emite este criterio para que, de manera preventiva, el Consejo Universitario disponga de él y se

remita a la brevedad una vez que el nuevo texto del proyecto de ley ingrese en consulta.

4. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-002.
5. El proyecto también fue revisado por el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local.
6. La Escuela de Ciencias de la Administración emitió criterio sobre el tema mediante oficio ECA-2023-673.

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

Este proyecto de ley fue presentado por los señores diputados del Partido Liberal Progresista el 10 de agosto de 2022.

En el texto original se propone la derogatoria del monopolio estatal de la Fábrica Nacional de Licores con la reforma de los artículos correspondientes de la Reforma Ley Orgánica del Consejo Nacional Producción (C.N.P.), de 14 de marzo de 1977 y del Código Fiscal, Ley N.º 8 de 31 de octubre de 1885 y sus reformas, y el monopolio estatal para la fabricación de alcohol.

En el texto sustitutivo que se tramita al día de hoy se mantienen las reformas propuestas, pero se han incluido también modificaciones a los artículos 37 y 40 de la Ley N.º 10 Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas.

En la exposición de motivos del texto original, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

“En resumen, las finanzas de Fanal revelan fragilidad, iliquidez e incapacidad de cobrar y al mismo tiempo de pagar deudas. Las razones financieras son claras, sobre la falta de recursos necesarios para cubrir obligaciones de corto plazo, gastos operativos y compromisos con acreedores.

Es por lo anterior que resulta urgente modificar dos hechos jurídicos actuales: por un lado la naturaleza jurídica de Fanal como actor en la economía, permitiendo la participación de capital adicional de naturaleza privada, que pueda generar mayor dinamismo y que garantice la sostenibilidad y permanencia de la actividad económica desarrollada por Fanal, sin tener que recargar sobre las finanzas públicas el peso de la situación actual, considerando la difícil situación fiscal que atraviesa nuestro país. Por el otro lado, permitir que más actores participen del mercado, ya sean nuevos emprendimientos y también, claro está, la diversidad de consumidores que puedan estar interesados. (...)

Hoy por hoy, tal y como lo ha manifestado la misma Coprocom, no existe justificación alguna para la existencia de este monopolio de la producción de alcohol en el país. Por el contrario, la crisis por el virus del COVID-19 ha evidenciado, de forma todavía más grave, la necesidad de que exista mayor competencia en este mercado, especialmente en momentos de crisis, cuando las necesidades de los consumidores por subproductos del alcohol son cada vez mayores. (...)

Por su parte, un informe de Euromonitor International de mayo 2021 provisto por Procomer al Despacho de la Diputada Kattia Cambrero Aguiluz, proponente de esta iniciativa, deja en evidencia que una de las justificaciones de creación de Fanal en sus orígenes hoy por hoy carece de todo sentido, ya que en la práctica esta fábrica no puede satisfacer tal fin: que las bebidas espirituosas de contrabando y la clonación de marcas continúan siendo problemas graves en Costa Rica, que afectan los ingresos fiscales del gobierno y perjudican tanto a las costosas marcas icónicas importadas como a las bebidas espirituosas locales más baratas.

El comercio paralelo está relacionado con el crimen organizado, el lavado de dinero, el fraude y el control sanitario (calidad del producto), como el alcohol destilado, que se diluye y envasa en el país:

Más productos se venden ilegalmente "bajo el mostrador" en todo el país, especialmente dentro de la amplia base de pequeños supermercados independientes, que ofrecen dichos productos a precios reducidos. Se estima que casi el 50% del consumo total de whisky en el país se deriva de productos ilegales, lo que se relaciona con el contrabando transfronterizo. Dicho informe concluye que el contrabando de bebidas alcohólicas sigue siendo un tema sensible clave en Costa Rica.

Adicionalmente, el mismo documento señala que Costa Rica se utiliza a menudo como un mercado experimental a menor escala para probar la popularidad de nuevos productos, antes de replicarlos y distribuirlos en otros países de América Latina. Como tal, se beneficia de las nuevas innovaciones, que pueden traer consigo mayor dinamismo a la economía y el potencial de encadenamientos productivos que podrían tener un mayor alcance si no existiera el monopolio de Fanal. (...)"

Actualmente el proyecto de ley se encuentra en la orden del día de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El texto actual de la ley que ahora se pretende modificar contiene en el artículo 40 el siguiente texto que regula directamente ingresos financieros para la UNED:

"Artículo 40.-

Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:

Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento."

La modificación que ahora se plantea elimina completamente dicho párrafo y en consecuencia elimina el ingreso que hasta hoy mantiene el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.

Esta instancia de la UNED define sus funciones como de seguido se expone:

"El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED (IFCMDL), es la instancia llamada a liderar la oferta formal y no formal para el desarrollo integral y participativo de los territorios.

Con la garantía de brindar calidad y equidad de oportunidades educativas, buscamos el fortalecimiento de actores y agentes en procesos de gestión comunal, municipal, local y regional, desde un enfoque de Gestión Política Territorial que se desagrega en cuatro ejes: Gobernanza Territorial y Participación Ciudadana, Planificación Estratégica Territorial, Financiación del Desarrollo Territorial y Gestión del Talento Humano Local. Bajo una gestión de planificación estratégica, brindamos servicios de capacitación y formación, organizados en programas de trabajo que se nutren de un ejercicio permanente de investigación, acompañados por procesos rigurosos de diseños didácticos, pedagógicos y de evaluación permanente de la calidad."

Es una instancia relevante en al actuar, formación y desarrollo integral y participativo de los territorios en nuestro país, por lo que, no resulta justificada la eliminación de sus ingresos. Esta eliminación ni siquiera es mencionada en la exposición de motivos ni tiene relación alguna con lo que plantea dicho proyecto como su objetivo.

Sin embargo, y a pesar de que se trata de un aspecto relevante, lo más importante es que resulta inconstitucional dicha eliminación, esta propuesta modifica negativamente el ingreso que hoy está destinado al Instituto citado por lo que su texto estaría en franca contraposición con la Constitución Política.

Los ingresos financieros de las universidades públicas están garantizados constitucionalmente porque se trata de un pilar fundamental de la educación costarricense y del desarrollo de la sociedad, con lo que se fomenta el libre pensamiento, la formación y la discusión de temas de interés nacional e internacional.

Esta garantía se encuentra formalmente estipulada en el artículo 85 de la Constitución Política que en lo que interesa indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. **Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.** (...)” (se suplen los resaltados)*

La propuesta que ahora se analiza de eliminar el aporte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED claramente violenta este mandato constitucional porque elimina un ingreso de la universidad y no lo sustituye, simplemente deja al Instituto sin su presupuesto. De continuar con esta propuesta estaremos ante una nueva afrenta contra la autonomía universitaria concedida constitucionalmente.

Desde ya se deja hecha la respetuosa solicitud para que no se viole la Constitución Política y se respete el ingreso que actualmente contiene la ley que se pretende modificar, de lo contrario, estaremos obligados a acudir a las instancias correspondientes para el respeto de la garantía constitucional.

Otro aspecto que considerar es que este planteamiento deja entrever un cambio en el modelo que ha tenido nuestro Estado, hasta ahora un Estado Social de Derecho, dejando de lado las razones que llevaron históricamente a la creación y mantenimiento de la Fábrica Nacional de Licores.

De los registros del Archivo Nacional cito la siguiente historia institucional reseña biográfica:

*“(...) En 1853, se creó la Fábrica Nacional de Licores con la finalidad de “fomentar la industria cañera y resguardar la salud pública ante el consumo de licores perniciosos por su alto contenido de impurezas y elementos tóxicos”. En este año se inició la construcción de la planta que fue inaugurada en 1856.
El 30 de julio de 1858, se emitió el Reglamento General de la Hacienda Pública en la administración de Juan Mora Porras. Se incluyó un capítulo sobre la administración de este producto, en el cual la Fábrica quedó a cargo del recibo y expendio de los licores nacionales y su fabricación. El Estado proveería del edificio e instrumentos para tal fin. Los primeros*

equipos de destilación se instalaron en unas bodegas situadas en el lugar que hoy ocupa el Edificio Metálico o Escuela Buenaventura Corrales.

Durante la siguiente centuria la fábrica se modernizó, contando con nuevas instalaciones y tecnologías que le permitieron aumentar su producción e ingresos.

Mediante el decreto número 353 del 19 de enero de 1949, emitido por la Junta Fundadora de la Segunda República, la Fábrica Nacional de Licores se constituyó como una entidad con personería jurídica propia y plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones. Fue regida por una junta directiva, compuesta de cinco miembros propietarios cuyo presidente fue el ministro de Economía o su delegado, los demás miembros los designaba el Poder Ejecutivo, procurando una representación de los sectores económico-sociales directamente vinculados con las actividades de las empresas. El 10 de junio de este mismo año, mediante el decreto 567, esta institución pasó a ser adscrita al Consejo Nacional de Producción (CNP), nombrándosele un Administrador General. Este decreto fue ratificado el 17 de julio de 1956, con la Ley Orgánica del CNP Número 2035, que sufrió sucesivas reformas a partir de 1977.

La Fábrica Nacional de Licores se dio a la tarea de producir caña de azúcar y sus derivados, alcoholes (puros, domésticos e industriales), aguas perfumadas y lociones, licores corrientes, superiores e intermedios, vinos, vinagres, agua destilada, gas carbónico para fábricas de refrescos y aguas gaseosas. (...)

(https://www.archivonacional.go.cr/web/fondos/isadg_fabrica_licores.doc x#:~:text=En%201853%2C%20se%20cre%C3%B3%20la,que%20fue%20inaugurada%20en%201856)

Con esta nota biográfica queda claro que con la FANAL se buscaba también producir el alcohol y que fuera más barato para no subir el precio de todo lo que usa alcohol, no era solo para el tema del licor; también vale la pena que de previo a tomar decisiones sobre el cierre de esta histórica Fábrica de Licores se verifiquen las razones y los beneficios que se pretenden obtener con esta gestión, datos y análisis que no se incluyen en la exposición de motivos de este proyecto de ley.

En conclusión, sin considerar que el proyecto carece de fundamento para su tramitación, el mismo resulta inconstitucional y por ello considero que no se debe continuar con su aprobación.

Criterio del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local

Considerando el Proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 23.254 presentado por las y los diputados(as) Kattia Cambronero Aguiluz, Johana Obando Bonilla, Eliécer Feinzaig Mintz, Gilberto Campos Cruz, Diego Vargas Rodríguez, Jorge Dengo Rosabal, del Partido Liberal Progresista, que pretende establecer el procedimiento y los medios legales para la apertura del monopolio de la Fábrica Nacional de Licores (Fanal), en todas sus actividades productivas y comerciales y a su vez reformar el artículo 40 de la Ley N° 10, Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, que indica a la letra:

ARTÍCULO 6: *Se reforma el artículo 40 de la Ley N° 10, Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas. El texto es el siguiente:*

Del impuesto recaudado por el Ministerio de Hacienda, se asignará de la siguiente manera:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) a favor de las municipalidades del país. De este porcentaje, se deberá asignar un diez por ciento (10%) exclusivamente para el fortalecimiento de las oficinas municipales de discapacidad y adulto mayor, o en su defecto, para aquellos programas de atención integral cuyo fin específico esté dirigido a estas poblaciones; y un cinco por ciento (5%) para proyectos ambientales.*
- b) Un cinco por ciento (5%) al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).*
- c) Un diez por ciento (10%) Instituto de Desarrollo Rural, para ser utilizados exclusivamente en proyectos de desarrollo productivo territorial públicos o privados.*
- d) Un diez por ciento (10%) al Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.*
- e) Un diez por ciento (10%) a los Comités Cantonales de Deportes.*
- f) Un diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).*
- g) Un quince por ciento (15%) para la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).*

La totalidad de la suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) a favor de las municipalidades será girada directamente a éstas por la Tesorería Nacional, utilizando como parámetro de otorgamiento el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan), en el que los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

De la misma forma, el diez por ciento (10%) destinado a los Comités Cantonales de Deportes tendrá el mismo criterio de distribución basado en el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS), y su uso se destinará de forma exclusiva a la construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva, recreativa y cultural.

Emitimos nuestro criterio **totalmente en contra y en desacuerdo** considerando dos elementos, el primero de ellos, procedimental:

- a. Ya que en términos constitucionales implicaría inobservancia del precepto constitucional establecido en el párrafo segundo del artículo 85, que a la letra señala:

“Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no

se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.” (El destacado NO corresponde a original).

Lo anterior, toda vez que el Proyecto de Ley reduce los ingresos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sin crear ni incorporar alguna fuente sustitutiva de financiación.

Adicionalmente, cabe destacar que el presente proyecto de ley, no realizó la consulta preceptiva en tiempo y forma.

En una segunda arista, nos oponemos por lo siguiente:

b. Al eliminar por completo el porcentaje acreditado al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, según artículo 40 de la Ley de Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047 que señala:

(...) Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación (...)

Se crearía un vacío en cuanto al fortalecimiento de capacidades para la gestión política de los cantones de nuestro país, pues el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, a partir de estrategias de capacitación y formación que certifica, desarrolla procesos de gestión educativa -dirigidos a actores políticos locales, organizaciones de base comunal, funcionariado municipal y de instituciones públicas con presencia territorial- que han permitido a lo largo de 14 años de nuestra existencia brindar acciones educativas, a miles de personas en diferentes temáticas municipales.

c. El Instituto, a través del conocimiento que tiene de la realidad y el contexto territorial, así como de las demandas planteadas por actores locales en los territorios, ha logrado posicionarse a lo largo del país, como una instancia especializada en el sector municipal y comunitario, que basa su gestión a través de una ruta estratégica plasmada al 2048, en la cual se establecen los objetivos en el largo plazo a partir de indicadores de impacto.

d. La amplia oferta educativa del Instituto en temas municipales, a lo largo del tiempo ha alcanzado a todas las municipalidades del país, permitiendo que las personas participantes conozcan e identifiquen cuál es su rol como munícipe, y cómo desde las diferentes instituciones, organizaciones y comunidades, aportan en el desarrollo de los cantones.

Así es como a modo de ejemplo, durante el último quinquenio se han atendido más de 7.500 personas de Régimen Municipal, que a la luz del enfoque metodológico de la UNED (educación a distancia), ha privilegiado el fortalecimiento de capacidades a lo largo y ancho del territorio nacional.

e. Durante los últimos años ha sido evidente la tendencia a la implementación de una serie de reformas jurídicas y procedimentales que promueven un

paulatino traslado de competencias y de recursos financieros hacia el conjunto de actores locales y agentes del desarrollo, con el fin de catalizar los procesos de descentralización territorial, hechos que ha asumido el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED como trascendentales para profundizar en estrategias educativas que coadyuven al acercamiento del proceso decisorio en las localidades y regiones, referidas al fortalecimiento y desarrollo de capacidades del talento humano, de cambios culturales, y de procesos educativos que permitan autorregular y conducir la gestión del desarrollo desde los propios territorios.

f. Las capacidades fortalecidas y el conocimiento generado que dejan los procesos educativos que desarrolla el Instituto, mediante la formación y capacitación, son un factor crítico de éxito para que la gestión del conglomerado de actores y agentes del desarrollo del municipio converja en resultados satisfactorios para todas las partes involucradas y, se convierta en consolidación de una gobernabilidad sana, que redunde en mejor y mayor calidad de vida para la ciudadanía.

g. Asimismo, a lo largo de estos años, el Instituto ha promovido espacios de diálogo e intercambio de experiencias entre gobiernos locales e instituciones de la administración pública nacional presentes en los territorios, a fin de promover procesos de incidencia que, en el corto, mediano y largo plazo, logren alcanzar procesos sostenibles para el fortalecimiento de la gobernanza, transparencia y prestación de servicios integrales hacia la ciudadanía costarricense.

h. El cambio no sólo en la distribución, sino también la administración de los recursos que contempla la reforma al artículo 40 de la Ley de Licores (incorporado en el artículo 6 de la propuesta de Ley), evidencia el solapado espíritu “centralista” que acompaña el trasfondo de la propuesta, al trasladar los recursos al Ministerio de Hacienda, aspecto que entrañaría los siguientes riesgos de gestión y subejecución:

a. La administración en manos del Ministerio de Hacienda, implicaría un velado cierre técnico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por cuanto perdería el porcentaje que se asigna por la Ley de Licores (40%), con el subsiguiente impacto en procesos crediticios y de asesoría técnica para los gobiernos locales más débiles del país.

b. Trasladar la gestión de los recursos al Ministerio de Hacienda, “amarra” su ejecución a variables de índole macroeconómica nacional, tales como la regla fiscal.

Es decir, la posibilidad de contar con recursos propios de un tributo generado y administrado históricamente a nivel local, pasarían a depender de los vaivenes macroeconómicos del país, con el persistente riesgo de subejecución que ha acompañado la realidad económica reciente del país.

c. La centralización fiscal que acompaña al Proyecto, con su implícita intencionalidad de que todo ingreso a “Caja Única” del Estado, pone en riesgo inminente la distribución de recursos pretendida en el artículo 6.

i. Al asignarle:

(...) b) Un cinco por ciento (5%) al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

c) Un diez por ciento (10%) Instituto de Desarrollo Rural, para ser utilizados exclusivamente en proyectos de desarrollo productivo territorial públicos o privados. (...)

(...) g) Un quince por ciento (15%) para la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). (...)

Del impuesto recaudado por el Ministerio de Hacienda, según artículo 40 de la Ley de Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, se genera un contrasentido, trasladando recursos cuyo origen y razón histórica se relacionan con un tributo gestionado y administrado localmente y que han sido dirigidos al fortalecimiento de lo local, hacia instituciones del gobierno central.

Como se ha venido evidenciando supra, existe un solapado enfoque centralista del Proyecto.

Criterio de la Escuela de Ciencias de la Administración.

Como escuela de negocios se considera algo positivo la apertura del monopolio, pues el mismo mercado se encarga de realizar los ajustes, el cual se rige por las fuerzas contrarias entre sí de la oferta y la demanda, cuyo principio lo estableció Alfred Marshall con su teoría de la competencia perfecta, donde se esperaría un beneficio para los consumidores como actores sensibles del juego económico.

Independientemente de lo sano que parezca la ley, conforme lo indicado en el Arto. 1, se está realizando de una manera que afectará económicamente a varias poblaciones. Obsérvese que en el Arto. 2 (EXP.: 23254), se indica derogar los artículos 51, 52, 53 y 55 de la Ley 2035 (Reforma Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción), del 14 de marzo de 1977; saltándose el 54.

A criterio de esta Escuela, en vez de dejar intacto el precitado artículo 54, éste debe revisarse por expertos y ajustarse en lo que concierne a los impuestos ahí previstos, pues están desactualizados por ser valores monetarios que datan de (1977) hace 46 años y 7 meses a Nov-2023. Por ejemplo, se establece como "impuesto al consumo" de C12.50 por envase de 75 cl a licores bajo **categoría IA**: con envejecimiento de 3 a 4 años, donde además se listan otras categorías de licores; resulta irrisorio un impuesto de consumo al Whisky de solo C13.5 por litro.

Obviamente el afectado de mantenerse estos valores en el impuesto de consumo de alcohol, impactará negativamente en la recaudación del fisco, ya que son valores no actualizados que se estima están muy por debajo a la realidad del mercado actual y debería aprovechar el momento de modificación de la ley para que se realice el ajuste, previo estudio de expertos que se deberá hacer para establecer las cifras idóneas y considerando la amplia variedad de bebidas alcohólicas al día de hoy.

La única parte en que se está de acuerdo mantener es la que textualmente dice: “A las instituciones hospitalarias o asistenciales y a las dependencias estatales calificadas, conforme determinación que de las mismas hará la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, se les venderá el alcohol que necesiten adquirir al precio de costo.”

En lo que respecta al Arto. 3 nos parece que si alguien va comprar FANAL que paguen todos esos impuestos, no tienen que condonar si hay dineros que se deben a la CCSS. Dicho artículo debería quedar con la consideración que dicha condonación se mantiene mientras, se mantenga como empresa estatal, una vez que aparezca algún comprador interesado distinto a entidad pública, deberá asumir la cancelación de esa deuda que se menciona en este artículo. Al respecto de la condonación de los impuestos adeudados se considera que no sería enteramente saludable en vista de la presente situación fiscal en Costa Rica y sus compromisos con la agenda del fondo Monetario Internacional.

Respecto al Arto. 4 de la propuesta, no se cuenta con el criterio técnico para poder comentar al respecto, ya que se refiere a cuotas de los productores independientes de caña y tema de ingresos de LAICA por comercialización de alcohol y esto requiere un estudio completo y a profundidad para emitir juicios de manera objetiva.

El Arto. 5 se observa bien y es lo justo que se suministre el alcohol previsto para el uso en temas de salud, al costo para las instituciones ahí mencionadas (CCSS y CNE). Sí vale la pena dejar establecido las variedades de alcohol y presentaciones que estarían al costo.

Con respecto al Arto. 6, si vemos un poco el hecho que entre los porcentajes de los dineros que se asignan a diversas instituciones, conforme la propuesta de Ley No. 10 “Ley sobre la venta de licores” del 7 octubre, 1936; han excluido el 40% de la venta de bebidas con contenido alcohólico que se asignaba al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL).

En la tabla siguiente se resumen los ingresos que recibe UNED por Ley 9047, donde se puede observar que en la 3er línea se realiza un ajuste considerando el IPC para poder tener dinero equivalente y si sumamos los valores 2017 al 2023, se llega al monto de 2.819.026.710 por este concepto.

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Ingresos por ley 9047		438,823,477	430,428,185	429,571,962	359,821,985	347,368,643	390,448,765	364,792,020
IPC	93.29	95.69	97.63	99.12	100.00	103.30	111.44	109.48
		419,906,850	420,223,213	425,772,164	359,821,985	358,828,015	435,100,180	399,374,303

Fuente: Cátedra de Economía – UNED

De manera tal que realizando una extrapolación de los dineros previstos a ser recibidos en el período 2024-2028, se tendría la tabla siguiente con los dineros esperado del 40% (Ley 9047), llegando el acumulado (3er línea) de este período al monto de 2.278.536.384, monto que UNED no estaría

recibiendo a futuro de aprobarse dicha propuesta de Ley (en Expediente 23254) en las condiciones actuales de reformar el artículo 40 de Ley No. 10 “Ley sobre la venta de licores” del 7 octubre, 1936.

Año

	2024	2025	2026	2027	2028
Ingresos por ley 9047	394,465,005	450,817,149	452,530,530	455,688,008	459,418,872
IPC	101.24	102.24	103.05	103.73	104.31
	399,364,524	460,898,938	466,354,088	472,698,501	479,220,332

Si bien conocemos que el mercado está creciendo en el consumo de alcohol, las cifras anteriormente mostradas son modestas, puesto que no se ha insertado ningún ajuste en factor alguno de dicho crecimiento, sino solo ajuste con el IPC. En todo caso, lo que si queda claro para las autoridades de UNED es que el impacto en becas puede traducirse en muchos estudiantes con menos oportunidades que dejarán de recibir este beneficio.

Respecto al Arto. 7 se percibe como una forma de incentivar el desarrollo de empresas en la industria del alcohol, lo que se conoce va contra la salud de la ciudadanía, no viene al caso el sacar acá las estadísticas de muertes, mutilaciones, violencia doméstica y otros aspectos que atentan contra la sociedad costarricense por el consumo desmedido de bebidas alcohólicas como para estar propiciando el desarrolla de más industrias y brindando tanta facilidad como lo es eximirles del pago de impuestos.

Además, en la parte del transitorio único se deja leer *“La Fábrica Nacional de Licores (Fanal), tendrá un plazo improrrogable de doce (12) meses con el fin de que pueda realizar las adecuaciones necesarias para enfrentar la apertura del mercado según lo contemplado en esta ley ...”*

Dicho plazo consideramos es muy poco, en el entendido que, una vez aprobada el proyecto de esta ley, a partir de ese momento FANAL realizaría su diagnóstico de sus procesos productivos, así como lo necesario para transformar éstos con tecnología de producción más eficientes y poder salir al libre mercado a competir con industrias similares que quizás tengan procesos óptimos esto por cuanto, FANAL ha luego de dicho diagnóstico podrá contar con la información correcta para elaborar su presupuesto de mejora en sus procesos industriales que el permitan competir con gigantes internacionales que se conoce llegan a nuestro mercado y las ventajas de negociación por economía de escala que pueden tener en adquirir materiales de empaque y maquinaria por su operación a nivel internacional.

Considerando el calendario presupuestario nacional y asumiendo que FANAL ya tuviese su diagnóstico de lo que necesita para transformarse y poder competir, 12 meses apenas da tiempo para solicitar el presupuesto del período siguiente; por lo tanto, se estima y bajo el supuesto que cuenta con la información del diagnóstico (cosa que no nos consta) el período sea de al menos 24 meses para que realice las adecuaciones para enfrentar la apertura de mercado.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo en aprobar un artículo que, por un lado, fomente la disponibilidad de más licor en el mercado de consumo y mucho menos a expensas de quitar impuestos que tanta falta hacen para trasladar esos dineros al desarrollo en las comunidades; y, por otro lado, no le brinda a FANAL el tiempo suficiente para su transformación.

En general de parte de la Escuela de Administración de Empresas se considera que la reforma a la ley debe considerar criterios como:

- Justa competencia en tema de bebidas alcohólicas
- Suministro a la CCSS
- Protección al Consumidor / Salud pública
- Contribución de Impuestos al estado
- Preservar y garantizar FANAL como proveedor de alcohol para uso medicinal
- Marco regulatorio
- Nivel de calidad
- Cuotas de producción
- Tendencias y hábitos de consumo
- Innovación

En síntesis, se rescatan los siguientes aspectos a manera de resumen:

En dicha ley se establece los lineamientos para la apertura del monopolio de la fábrica nacional de licores en todas sus actividades productivas y comerciales.

Se observa favorable que la liga agrícola industrial de la caña de azúcar garantice la producción de emprendimientos independientes y regule a quienes produzcan y comercialicen alcohol.

Se apoya la distribución de los ingresos netos obtenidos por LAICA, a pequeños y medianos productores independientes en función de su producción total de tal forma que se fomente la innovación y la adquisición de tecnología que se traslade a los clientes finales mediante la variable precio.

Se aprecia positivo que LAICA produzca, comercialice, almacene, exporte, importe y transforme todo tipo de alcohol. La experiencia y la técnica a través del tiempo harán que las decisiones sean más acertadas.

Se considera que la FANAL venda a precio de costo más un porcentaje de utilidad a la CCSS y a la CNE el alcohol que decidan y necesiten.

Que de lo recaudado por el Ministerio de Hacienda se aclare si la UNED queda fuera de la distribución de ingresos destinados a la capacitación.

Se recomienda que pequeñas empresas de bienes y servicios originados en la industria del alcohol no estén exentas del impuesto sobre la renta si no que aporten el 10% en los primeros tres años de vigencia de la presente ley y así progresivamente hasta alcanzar la tarifa general del impuesto sobre la renta.

La Fábrica Nacional de Licores debe contar con al menos 24 meses para las adecuaciones necesarias para enfrentar la apertura del mercado mismo caso con lo relacionado a la reestructuración institucional misma que deberá de

contar con el apoyo interinstitucional específicamente del Mideplan, INCAE, UNED y Estudios actuariales de la UCR para transformarla en una empresa con estructura y arquitectura organizacional capaz de enfrentar la apertura del mercado del alcohol y sus derivados.

Finalmente:

Se considera importante profundizar en el cómo debe FANAL abrir su estructura a la libre competencia y en qué condiciones competirá ante empresas cuya experiencia ha sido de muchos años en otros países. La idea principal siempre será de proteger a la Fábrica Nacional de Licores como institución del Estado cuyas utilidades son necesarias para atender por medio del Ministerio de Hacienda una serie de compromisos establecidos por ley.

Las estrategias de competitividad, dadas las condiciones óptimas para FANAL deberán ser cuidadosamente supervisadas bajo una Junta Directiva Apolítica, proempresarial y con visión global.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO APOYA el proyecto venido en consulta, el cual no solo no contiene un fundamento sólido para su tramitación, sino que además como se indicó su tramitación resulta en una violación grosera a la autonomía universitaria consagrada y garantizada en nuestra Constitución Política por lo que, de continuar con la tramitación de este proyecto, estaremos obligados a accionar las vías correspondientes para su anulación.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos que en respeto a nuestra Constitución Política se dictamine de manera negativa el proyecto de ley en análisis y se archive el mismo.”

RODRIGO ARIAS: Efectivamente, parece que lo van a ver el martes y está dividida la Comisión al respecto, estamos viendo sí efectivamente consigue mayoría en contra para que se archive. Por eso, es oportuno enviarlo ya vi que cambió la reacción final, no dice en consulta, puesto que nunca fue consultado como tal.

Sin embargo, tengo 3 observaciones, una en la parte inicial del proyecto, cuando habla de los considerandos debe de incorporarse la nota que yo envié a la Comisión en su momento y que yo también trae aquí el Consejo Universitario, en la que, advierto a la Comisión de Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, lo que está sucediendo y cómo se afectaba a la UNED y además, les llamaba la atención el sentido de que el proyecto no había sido consultado a la UNED, lo cual lo viciaban desde cualquier punto de vista, por lo que, creo que es importante indicarlo es el oficio R-1247-2023, que lo había enviado a conocimiento del Consejo Universitario, porque tuve que enviarlo ante la Asamblea Legislativa para advertirles de lo que estaba pasando cuando presionaron para su aprobación en esos días.

En segundo lugar, al final de su parte, del análisis jurídico, me gustaría por lo menos un párrafo que hable de inconexidad, porque el Proyecto de Ley está relacionado con la modificación de la industria de la caña y realmente la venta de la FANAL no debería meterse con impuestos, creo que ahí hay una falta de conectividad entre una cosa y otra, la inconexidad, pues vicia un proyecto también; al menos un párrafo deberíamos dedicarle a esa materia, porque dentro del procedimiento es importante y también análisis de fondo de dicho Proyecto de Ley y agría, no sé si en los números todos están bien revisados, que efectivamente son así, porque recuerdo que la otra vez también con un proyectos sobre esta misma materia hubo reacción de parte de algunas diputaciones de la Asamblea Legislativa por la falta de rigurosidad que el Consejo tenía en realizar números, desde ese punto de vista, preferiría más bien quitar números.

NANCY ARIAS: ¿Eliminamos esa parte?

RODRIGO ARIAS: No es que desconfíe, pero es que necesito revisar eso con más detalle.

Yo creo que esos pedacitos de todas formas, no son tan significativos, sí sabemos cuánto recibe el Instituto, eso sí, pero recuerde que la otra vez hubo una reacción fuerte de la Asamblea contra el Consejo, ya que cuestionaban la forma de cómo se les envió el dictamen y también los números correspondientes que nunca se logró llegar a determinar cuál era la base cierta.

Me preocupa caer en la misma situación de nuevo.

NANCY ARIAS: No afecta nada si los quitamos.

RODRIGO ARIAS: Creo que no, porque el fondo es lo que importa.

NANCY ARIAS: Sí señor. Con mucho gusto y yo desarrollo la inconexidad también.

RODRIGO ARIAS: En algún lado tenemos que indicar que el Consejo analiza y pronuncia porque nos afecta, a pesar de que no fue consultado, una introducción o alguna cosa así.

MARLENE VÍQUEZ: Básicamente, indicar que me parecía que el cuadro de lo que había recibido la UNED que hace la ECA, en relación con esta ley de los ingresos, no la proyección, si no los cuadros, del 2016 hasta el 2023, sí se pueden verificar con la Oficina de Presupuesto.

Eso sí, lo mantendría, para que se observe cuánto ha recibido la Universidad y cuánto estaría afectando a la institución, en ese sentido, sí mantendría el primer cuadro.

La proyección coincido con usted que no, y tengo una observación con respecto a los siguiente, es el hecho de que cuando se menciona el artículo 74 de la Constitución Política, tanto el dictamen como de doña Nancy como del Instituto de Formación y Capacitación, lo indican, entonces la duda que me generó es que si estamos apelando por eso, que no lo apoyamos, porque la modificación que se hizo este proyecto en la segunda vez, es que esto no fue consultado al Consejo Universitario y eso fue lo que usted nos trajo al Consejo Universitario, o sea, lo que usted nos trajo es que se había hecho otro párrafo.

RODRIGO ARIAS: Un párrafo sustitutivo.

MARLENE VÍQUEZ: Entonces, en ese sentido, creo que eso es fundamental que se indique porque cuando se hace la transcripción del Artículo 85, cualquier persona puede indicar que ahí se está refiriendo al FESS, únicamente, cuando se indica que hay un fondo y demás, porque la mitad del Artículo 85 dice, además, mantendrá con las ventas actuales y con otras que sean necesarias un fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal; se está refiriendo siempre de lo que hemos hablado del FEES.

No importa que defiendan esta posición, pero para mí lo que no está bien es que no haya sido consultado al Consejo Universitario esta segunda vez y bajo ese razonamiento, considero que la parte final del documento es cuando tiene que ser más enfático, dónde ya viene la propuesta de acuerdo que se hace en el dictamen, ya que indica comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED no apoya el proyecto venido en consulta el cual no solo no contiene un fundamento sólido para su tramitación, sino que además, como se indicó, su tramitación resulta en una violación grosera a la autonomía universitaria consagrada y garantizada en nuestra Constitución Política, pero no dice por qué, con respecto a qué, por lo que, de continuar con la tramitación este proyecto, estaremos obligados a accionar las vías correspondientes, por lo anterior, respetuosamente solicitamos que con respecto a nuestra Constitución Política se dictamine de manera negativa el Proyecto de Ley en análisis y se archive el mismo. La preocupación que a mí me da es que es inconstitucional, que no haya venido a consulta a la UNED, porque tiene una afectación directa con los ingresos que recibe el Instituto de Formación y Capacitación Municipal para llevar a cabo su labor.

Esa parte me parece que es fundamental, que forma parte de los ingresos de la Universidad que se aclare, que el párrafo sustitutivo que se incluyó, no fue consultado a esta Universidad, al Consejo Universitario o a la UNED y, por lo tanto, violenta la Constitución Política en ese sentido.

Esa es la petición respetuosa que yo haría para ser más categóricos en lo que se tiene con respecto a eso, gracias señor Rector.

CATALINA MONTENEGRO: Buenos días señor Rector y la comunidad universitaria que nos sigue.

Realmente, creo que este proyecto es lamentable y creo que hay que analizarlo en un contexto nacional y mundial. Son formas de debilitar a la institucionalidad pública, recordemos el valor social de la FANAL, cuando fue la pandemia, Costa Rica fue uno de los pocos países que no se quedó sin alcohol para limpiarse las manos porque producíamos nuestro propio alcohol porque la FANAL respondió.

Creo que meterse con constituciones, debilitarlas, des reconocer derechos de ciudadanía que se lograron en el pasado es una tendencia mundial, podemos hablar de El Salvador, de Grecia, de Chile, podemos hablar de muchos casos a nivel mundial donde se tocan constituciones y se empiezan a violar derechos fundamentales y sistemas de protección a los intereses de la ciudadanía, creo que tenemos como Universidad la obligación de pronunciarnos, no solo porque afecta además nuestro que es la educación, también está afectando nuestro quehacer y nos está desconociendo como institución, ojo, que eso no es un errorcillo no habernos consultado, es realmente una tendencia de desconocimiento del lugar de las universidades, del lugar de la institucionalidad pública, del lugar de la educación, del lugar, de la salud y del lugar de todo lo que ha venido asegurándole la ciudadanía en sus derechos.

Quiero referirme al tema del agua, todo el problema que ha habido y los estudios que hizo la UCR, el manejo de este Gobierno, así que tenemos que estar muy alertas, tenemos personas que hacen “lobby” en la Asamblea y creo que hay que hacer un trabajo realmente de sentar posición y empezar a expresar nuestras preocupaciones como institucionalidad, como como Universidad crítica, que también está viendo una tendencia de la que Costa Rica se ha salvado por un pelo, pero ya no se está salvando.

Realmente, le agradezco a doña Nancy, a las partes consultadas, porque está muy bien sustentado un poco cuál es el afán que hay detrás de esto, de este proyecto, pero sí lo veo con muchísima preocupación, creo que también don José María podrá ampliar un poco más de la articulación y la vinculación legal que puede haber de un proyecto como este con otros quehaceres y otras instituciones. Gracias.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Un saludo nuevamente para las compañeras y compañeros del Consejo y para toda la comunidad universitaria que sigue esta sesión.

Agradecerle a doña Nancy por el informe que nos trae.

Tengo varias dudas. Comparto los criterios que se han expresado en contra del Proyecto de Ley, inicialmente me preocupaba que el Consejo emitiera un pronunciamiento por el fondo de este Proyecto de Ley, aunque entiendo la urgencia, entiendo que lo van a dictaminar por temor a que eso fuera entendido como que de alguna manera estamos convalidando el vicio de falta de consulta, bueno, no nos consultaron, pero igual nos pronunciamos, entonces ya está todo resuelto.

Sé que jurídicamente eso no es tan fácil, es decir, igual tiene que haber una consulta formal, sin embargo, me preocupa como el relato, el discurso o cómo políticamente se puede manipular eso, me preocupa efectivamente, aunque desde el punto de vista jurídico tiene que haber una consulta formal, el hecho de que nos pronunciemos en todos los detalles, por el fondo, por la forma, por el procedimiento, por todo, bueno alguien puede decir no es tan grave porque ya se pronunciaron y dejar como ese precedente de que bueno sí no les consultamos, pero igual ellos opinan, entonces no pasa nada. Tengo esa duda, pero obviamente en este tema, obviamente, la estrategia de cómo enfrentar esa amenaza en la UNED la lidera la Rectoría que ejerce la representación de la institución.

Entonces, obviamente me imagino que el tema lo han analizado, lo han discutido don Rodrigo con su equipo, si ustedes consideran que es preferible pronunciarse, nos pronunciamos, pero sí, en algún momento había pensado que lo mejor era emitir un pronunciamiento únicamente señalando la inconstitucionalidad por falta de consulta, sin entrar todavía al fondo del proyecto hasta que nos consulten formalmente, en un momento lo había pensado.

Como les digo es nada más una duda, también hay criterios que podrían llevar a la pertenencia a la urgencia de la consulta, por ejemplo, si con este informe logramos incidir para que se dictamine en contra el martes y ahí muere el Proyecto de Ley, eso podría ser un criterio de considerar.

Celebro que el pronunciamiento no se quede únicamente en lo que afecta a la UNED, eso me parece muy pertinente, en algún momento también me generó el temor de que el pronunciamiento fuera únicamente por el lado de nos están quitando los recursos para el Instituto y por eso nos oponemos, porque podría presentar una imagen como endógena de la Universidad, está defendiendo sus intereses, pero no preocupada por otros aspectos de la realidad nacional que nunca ha sido el papel de la UNED y de las universidades públicas. Por dicha el informe efectivamente, desarrolla otros aspectos que están fatales de ese Proyecto de Ley porque hace una crítica más por el fondo, lo cual me parece que es muy pertinente, si se decide enviar, me parece muy importante que se mantenga toda esa parte.

Sobre lo que he planteado doña Marlene creo que la inconstitucionalidad y así está reflejado en el informe que nos presenta doña Nancy, va por dos vertientes, hay un vicio esencial del procedimiento por incumplimiento del artículo constitucional, el Artículo 88 de la Constitución, que obliga a consultarle a las universidades públicas proyectos que afecten a las universidades públicas, eso es un vicio de procedimiento, pero, en mi opinión, también hay un vicio de fondo porque están eliminando ingresos conferidos por ley a una universidad pública sin reponerlos por otros iguales o superiores que compensen esa pérdida de ingresos para las universidades públicas y eso violenta el Artículo 85 de la Constitución Política, son dos cosas por el procedimiento y por el fondo; por el fondo porque hay una eliminación de las rentas creadas para financiar en este caso la UNED que es una

universidad pública y no hay ninguna reposición, ningún estudio y ningún análisis, ningún mecanismo para devolver esos ingresos, podría haber otro vicio de procedimiento, que es el que señala don Rodrigo, que es la inconexidad de ese cambio que metieron a última hora, que es otro vicio de procedimiento, cuando uno inicia una iniciativa se modifica y se mete en temas que no formaban parte de la iniciativa original, eso la jurisprudencia constitucional ha establecido que también es un vicio de procedimiento porque es una forma como de hacer un bypass, burlar el derecho de iniciativa que tienen los diputados al proponer un proyecto de ley con una finalidad determinada y bueno buscar un atajo para meter otros temas que obviamente, afecta al principio democrático, afecta el principio de participación, afecta el principio de publicidad, las personas piensan que un proyecto va de una cosa y resulta que va de otra, entonces, también ahí podría haber un vicio de procedimiento.

Son dos cosas, es por el procedimiento y por el fondo.

En cuanto al fondo, nada más destacar que me llama la atención el nivel de mediocridad de la justificación del Proyecto de Ley que estamos discutiendo, es decir, la apertura del monopolio de la FANAL no es una discusión nueva, la hemos tenido en el país durante años, hay criterios a favor y en contra, a veces uno oye criterios a favor aunque uno no comparta esa tesis, esa ideología de querer dismantelar lo que ha funcionado bien, en querer destruir una institucionalidad que le ha aportado mucho al país, digamos, uno reconoce que a veces aparecen argumentos bien elaborados y es decir, es un tema discutible, lo que pasa es que el Proyecto de Ley que estamos discutiendo es una vergüenza, es una "chambonada" porque uno no puede fundamentar una reforma de este tipo como se hace en esa exposición de motivos que se va hablando del gran problema que el contrabando de licores y los problemas que hay, de pronto, establece el nexo causal, o da por sentado más bien el nexo causal con el monopolio de la FANA, entonces, habla del precio del whisky, de cosas que la FANAL produce o cosas que más bien hay una amplia variedad de licores importados en el país, de pronto, sin ningún estudio técnico, establece un nexo causal entre el elevado contrabando y el funcionamiento de la FANAL, y eso obviamente, estamos en una Universidad, lo vemos desde el punto de vista académico y no se puede fundamentar una opinión de esa manera, tiene que haber una investigación que la fundamente y no hay ninguna investigación, ningún criterio, es decir, ¿por qué no hay competencia en el mercado de licores? ¿Por qué los precios son tan altos? ¿Por qué hay tanto contrabando? Probablemente, sean factores multicausales, habría que analizar cuáles son esos factores, muchos tienen que ver cómo está estructurado el mercado privado, en áreas, incluso, donde no participa la FANAL o la incapacidad del Estado para fiscalizar la evasión de impuestos, el contrabando, tiene que ver con muchos factores, pero de forma alegre, de exposición de motivos se asume que todos los males de ese mercado son culpa de la FANAL y realmente, eso es una fundamentación muy pobre, muy débil para pretender justificar una medida de este tipo, es lamentable más bien que un proyecto tan mal fundamentado de pronto llegue a ser aprobado por la Asamblea Legislativa, no sería la primera vez, pero sí es muy lamentable.

Bueno, esas son mis inquietudes y lamento haberme extendido, pero bueno, en el primer punto que planteé, es una duda, si la Rectoría, si la administración de la Universidad en su estrategia considera que es preferible enviar el criterio, lo enviamos, yo nada más lo pongo sobre la mesa.

NANCY ARIAS: Quería hacer un par de observaciones. Aquí anoté 4 aspectos para ver si los incluyo.

Primero quería aclarar que bueno, yo estudio mucho la historia para poder emitir este criterio con base en algunas cosas que había dicho don Vladimir de la Cruz en una anterior sesión, por eso fue que busqué un poco la historia de cuando la Fábrica de Licores no pertenecía al CNP porque hubo una época en la que no estaba adscrita y cuál fue el origen de que se creara, porque ciertamente, en la exposición de motivos no tiene ningún estudio y se basa en ese tema del contrabando y también mete que es como la bandera un poco de los proponentes, el tema de la competencia, porque hay un criterio de cobro, pero tampoco tienen estudios, no tiene nada.

Entonces, bueno, quería un poco aclararles también que algunas de las ideas que puse ahí fueron parte de la historia que don Vladimir de la Cruz contó en otro evento.

Cuando don Rodrigo mando la nota, que me parece fue a final del año pasado, en octubre o noviembre, en esta nota les decíamos que nos hicieran consulta, entonces, el criterio está hecho partiendo de que nos iban a hacer la consulta, ya que tuvimos como la noticia informal de que ya estaba incorporada la nota de don Rodrigo y que nos iban a hacer la consulta, por eso es que no me enfoco en que hay un error de procedimiento al no habernos consultado, además, de que el proyecto original no tenía la eliminación del aporte al Instituto, cuando la cambian en octubre es cuando no nos consultan, por eso partí de que nos iban a consultar, por eso ese tema no está desarrollado en el oficio.

El tema que no nos consultaron con su correspondiente vicio de procedimiento y con la nota porque ya les habíamos advertido que había un vicio de procedimiento.

Luego, en la falta de inconexidad, eliminar la parte de los números y bueno, depende de qué decida el Consejo, si mandamos el oficio con toda la fundamentación, le incluyo entre las conclusiones las dos inconstitucionalidades o si vamos a mandar solo por ahora la consulta me enfoco en el vicio de procedimiento que haría inconstitucional el proyecto por no haberlo consultado a la UNED siendo que tiene una afectación directa y específica en cuanto al ingreso de presupuesto para la Universidad. Aquí los tengo, dependiendo del acuerdo que se tome, ajusto el documento, que incluso, habría que quitarle la parte donde puse que se emite este criterio para que esté ahí en el Consejo hasta que llegue en consulta, porque todo eso habría que quitarlo. Dependiendo de cuál sea el acuerdo

que se tome, ya tomé nota de los aspectos para poderlo ajustar a lo que decidan enviar.

RODRIGO ARIAS: Creo que sí es conveniente enviarla, ante su duda don José María, por qué la Comisión a pesar de que tienen mi nota, que es del 11 de octubre del año pasado en la que se les dice que a razón de lo anterior, de conformidad con el Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el Artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicitamos respetuosamente que antes de dictaminar el proyecto de Ley en Comisión y así tener la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en esta etapa, se nos consulte de manera oficial, de forma tal que, el Consejo Universitario se pronuncie formalmente ante la Comisión.

No nos han consultado a pesar de que esa nota está ahí desde octubre y el riesgo es que lo van a conocer el martes hasta donde tengo entendido, en las diferentes conversaciones y negociaciones de la Comisión, donde, también hasta donde tengo entendido, la mayoría lo va a votar en contra y mucho con la afectación a la UNED.

Sin embargo, cuando traje esta nota al Consejo Universitario, también le pedí a doña Nancy que no nos limitáramos solamente a la parte del impuesto que perdemos, sino a la FANAL misma, al fondo del proyecto, al título del proyecto de reformar la industria de la caña de azúcar, como indica ahí, para vender la FANAL a alguna empresa privada o lo que sea finalmente, desde ese punto de vista, creo que es importante rescatar ese valor social de la FANAL que mencionaba doña Catalina ahora, que no es solo fiscal sino también es social, aquí se hace énfasis un poco en lo fiscal, pero el valor social que se evidenció y que todo mundo agradeció a nuestro país durante la pandemia es algo que tenemos que rescatar. Decía, en esos tiempos, que en ese momento la FANAL dejó de verse como una empresa de licores y se vio como una empresa que ayuda a la salubridad del país, cambió completamente y eso lo ha hecho siempre, pero generalmente no se conoce el catálogo de productos de la FANAL, alguna vez tuve la oportunidad de visitarlos y me sorprendió la cantidad de productos para los hospitales que produce la FANAL, no solo el alcohol sino una gran cantidad de productos que además van a costo, que es una gran ventaja para nuestro sistema de salud, entonces, el valor social siempre hay que destacarlo en nuestro pronunciamiento, que estaba mencionado, pero podría fortalecerse.

En fin, sí creo que hay que pronunciarse.

Enfatizar en el vicio de procedimiento al no consultar a la Universidad está afectada por esa introducción que se hizo a ese Proyecto de Ley y también, creo que sí es válido lo que ahí se indica en el sentido de que cuando se afectan las ventas de la Universidad, no solo el FEES, todo lo que es las rentas que tiene la Universidad, tienen que reponerse por otras iguales o mayores. La vez pasada cuando estuvo lo de la importación de cervezas, donde al finalmente no se logró determinar un monto exacto, se incorporó en la Ley que se aprobó finalmente, que

era un compromiso internacional de lo que decía el diputado y tenía que aprobarse, se incorporó a propuesta del mismo diputado para salvar el Proyecto de Ley que el Ministerio de Hacienda presupuestaría los recursos para compensar a la UNED en lo que se perdieran y ahí estamos viendo ahora cómo se cumple esa cláusula, porque mientras no termine el año no podemos hacer cálculos, hay que verlo ya con el cierre fiscal, pero para salvar el proyecto se incorporó una cláusula en ese sentido, que el Ministerio de Hacienda aceptó, obviamente, tuvieron que negociarlo con ellos, de reponerlo en lo que se perdiera. Entonces, creo que es un argumento que nosotros tenemos que sostener, defender y fortalecer siempre, no es solo el FEES, son todas las ventas a las universidades las que están cubiertas por esa prerrogativa constitucional de que no se pueden abolir ni cambiar. Lo mismo había pasado cuando se eliminaron en la Ley 9635 las otras rentas, el impuesto sobre la renta, la Ley 8457 en el caso de la Ley que teníamos en la UNED, qué se hizo, se modificó la Ley 9635 para retomar e incorporarla de nuevo, porque ahí comprendieron que no podían eliminarse. Es un argumento que siempre hemos de mantener y defender, y no limitarnos a decir que solo el FEES.

Luego, una corrección de forma doña Nancy porque el puro final en el dictamen de la Escuela de Ciencias de la Administración, usted pone Escuela de Administración de Empresas y es Escuela de Ciencias de la Administración.

MARLENE VÍQUEZ: Nada más para para enfatizar don Rodrigo me parece que tiene que ponerse un considerando entre los considerandos que hay, sería transcribir textualmente lo que usted indicó en esa nota y que leyó hace un momento y que se diga por aparte, no obstante, al día de hoy la Universidad no ha sido consultada, para poder fundamentar más la propuesta de acuerdo, de manera que, al final se esté indicando, como también lo propone don José María que en caso de que así lo aprobáramos, el hecho de que tiene dos aspectos de inconstitucionalidad por el fondo y por el procedimiento; por el fondo en los términos en que lo ha indicado el dictamen, pero por el procedimiento porque la Universidad no fue consultada con fundamento en el Artículo 88 de la Constitución Política.

Me parece que eso tiene que quedar muy claro en ese acuerdo. Gracias señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Aclarar que este pronunciamiento no sustituye la obligación de consultarnos oficialmente.

MARLENE VÍQUEZ: Sí señor, exactamente, eso también sería como un punto tres.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Iba a sugerir eso último, que se pusiera expresamente, que entendemos, declaramos que es así, que este pronunciamiento no sustituye o no convalida la obligación de hacer una consulta formal antes del dictamen.

Quería mencionar porque viví muy de cerca en esa época que era diputado, viví muy de cerca la lucha que hubo que dar para reponerle a las universidades, los destinos específicos que la Ley 9635 les eliminó para financiar muchas de las sedes y recintos universitarios, fue una batalla dura porque el Gobierno defendía que eso ya estaba garantizado, que no había problema, que no había necesidad, pero en la discusión logramos demostrar que no era así y se necesitaba una reforma expresa. Qué es lo que pasa, a menudo hablamos del capítulo de la Regla Fiscal, como la parte que le pone frenos o topes al gasto, pero realmente, el capítulo de la Regla Fiscal de la Ley 9635 tiene otras cosas que pueden ser hasta más peligrosas como varios artículos que le dan le dan poderes especiales al Ministerio de Hacienda, por ejemplo, una cláusula anti destinos específicos, hay un artículo, creo que es el 14 o 15, que le da la facultad al Ministerio de Hacienda de desconocer las obligaciones de asignar recursos a distintas instituciones con una serie de criterios que son lo más amplio, no hay forma de que una decisión no pueda caber ahí, digamos, por ejemplo, la disponibilidad de asignar recursos, las condiciones del país, entonces, prácticamente esa cláusula lo que hace es “echar por tierra”, anular cualquier destino específico establecido previamente, entonces, la pelea quedábamos en ese momento es que si se le iban a reponer los recursos a las universidades tenía que quedar claro que el Ministerio de Hacienda no podía negarse apelando a esos artículos a girar la plata, porque si no es como un saludo a la bandera, no tiene ningún efecto.

Bueno, creo que eso aplica para cualquier otra negociación que se haga con leyes futuras. Tiene que quedar claro que no aplica ese artículo de la Ley 9665, que le da carta libre prácticamente el Ministerio de Hacienda para que, con cualquier justificación, negarse a girar la plata.

RODRIGO ARIAS: Bien, de acuerdo don José María.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, recordará cuando la señora Ministra de Educación, salió con artículo indicando, cuando se estaba en esa discusión del FEES, que decía que había descubierto que las universidades tenemos un segundo FEES y era precisamente esas rentas adicionales de las otras leyes.

RODRIGO ARIAS: Me acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Esto también ha ocurrido.

RODRIGO ARIAS: Precisamente, porque esas valoraciones que tenemos contra la Ley 9635 don José María, tenemos 3 procesos presentados contra esa Ley, primero fue un Contencioso Administrativo contra el Reglamento del Título III, que es el que incorpora a las universidades sin que estuviéramos explícitamente mencionadas en la Ley, como sí lo hacía el Capítulo I, pero no los demás. Luego, Acción de Inconstitucionalidad contra ese mismo porque como no avanzaba el Contencioso, también se interpuso una Acción de Inconstitucionalidad y luego contra la Regla Fiscal.

Algún día esperamos que resuelvan a favor de las universidades, con esa justicia pronta y cumplida, aunque ya tiene 5 años.

RODRIGO ARIAS: Importante también y siempre lo digo, esa Ley que es tan perjudicial no solo para universidades, que viola desde nuestro punto de vista la Constitución Política, es del gobierno anterior, que todas las culpas se la echamos a este, pero eso viene del gobierno anterior. Para que vean que no es un momento determinado, sino que hay una tendencia a lo largo de los años.

MARLENE VÍQUEZ: Ya hace rato, desde hace rato, don Rodrigo aprobémoslo con esas modificaciones.

RODRIGO ARIAS: Lo votamos sí.

MARLENE VÍQUEZ: De acuerdo en firme, pero con todas esas incorporaciones y con tres acuerdos.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Gracias.

RODRIGO ARIAS: Lo ponemos en votación entonces, si no hay más participaciones.

Lo votamos entonces, lo aprobamos y le damos firmeza. Queda aprobado y en firme.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III-B, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios tramitó el texto del Expediente Legislativo N° Proyecto de ley No. 23.254 PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA.**
- 2. En la Sesión Ordinaria de esa Comisión del día 26 de abril de 2023, se aprobó texto sustitutivo y el 10 de octubre de 2023 nuevamente se vuelve a aprobar otro texto sustitutivo.**
- 3. El 11 de octubre de 2023 desde la rectoría de la Universidad Estatal a Distancia se remitió, a la Comisión Permanente**

Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, el oficio R-1247-2023 en el cual se indicó literalmente lo siguiente:

*“11 de octubre del 2023
R-1247-2023*

*Señor
Pedro Rojas Guzmán
Presidente
Comisión de Asuntos Agropecuarios*

Presente

Estimado señor diputado.

Reciba un cordial saludo en nombre de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

Por este medio, les manifiesto nuestra preocupación por el trámite del proyecto de ley N°23.254, titulado “Promoción de la industria de destilados de caña”, que fuera presentado a la corriente legislativa el 27 de julio del 2022, ingresó el 20 de septiembre del 2022 al orden del día de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y el último texto actualizado tiene fecha del 04 de octubre del 2023.

En relación con el trámite de este proyecto y sus diferentes modificaciones, es importante resaltar que en ningún momento se consultó a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), a pesar de la afectación directa que implica sobre todo el último texto presentado a conocimiento de la Comisión que usted preside en la actualidad.

Precisamente de la lectura del último texto de ese proyecto de ley, observamos que el artículo 6 reforma el artículo 40 de la Ley sobre la venta de licores (Ley N° 10 del 07 de octubre de 1936 y sus reformas), suprimiendo los recursos destinados al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL) de la UNED.

En razón de lo anterior y, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, solicitamos respetuosamente que, antes de dictaminar el proyecto de ley en comisión y así tener la posibilidad de realizar los ajustes necesarios en esta etapa, se nos consulte de manera oficial, de forma tal que el Consejo Universitario se pronuncie formalmente ante la Comisión.

Asimismo, nos ponemos a su disposición para ser llamados en audiencia si así lo consideran, en conjunto con la dirección del IFCMDL, para poder ampliar sobre la importancia de no afectar los recursos asignados legalmente para la capacitación del sector municipal por medio del IFCMDL de la UNED.”

- 4. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-002.**
- 5. El proyecto también fue revisado por el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local.**
- 6. La Escuela de Ciencias de la Administración emitió criterio sobre el tema mediante oficio ECA-2023-673.**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

Este proyecto de ley fue presentado por los señores diputados del Partido Liberal Progresista el 10 de agosto de 2022.

En el texto original se propone la derogatoria del monopolio estatal de la Fábrica Nacional de Licores con la reforma de los artículos correspondientes de la Reforma Ley Orgánica del Consejo Nacional Producción (C.N.P.), de 14 de marzo de 1977 y del Código Fiscal, Ley N.º 8 de 31 de octubre de 1885 y sus reformas, y el monopolio estatal para la fabricación de alcohol.

En el texto sustitutivo que se tramita al día de hoy se mantienen las reformas propuestas, pero se han incluido también modificaciones a los artículos 37 y 40 de la Ley N.º 10 Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas.

En la exposición de motivos del texto original, las diputaciones proponentes justifican su proyecto de ley de la siguiente manera:

“En resumen, las finanzas de Fanal revelan fragilidad, iliquidez e incapacidad de cobrar y al mismo tiempo de pagar deudas. Las razones financieras son claras, sobre la falta de recursos necesarios para cubrir obligaciones de corto plazo, gastos operativos y compromisos con acreedores.

Es por lo anterior que resulta urgente modificar dos hechos jurídicos actuales: por un lado la naturaleza jurídica de Fanal como actor en la economía, permitiendo la participación de capital

adicional de naturaleza privada, que pueda generar mayor dinamismo y que garantice la sostenibilidad y permanencia de la actividad económica desarrollada por Fanal, sin tener que recargar sobre las finanzas públicas el peso de la situación actual, considerando la difícil situación fiscal que atraviesa nuestro país. Por el otro lado, permitir que más actores participen del mercado, ya sean nuevos emprendimientos y también, claro está, la diversidad de consumidores que puedan estar interesados. (...)
Hoy por hoy, tal y como lo ha manifestado la misma Coprocom, no existe justificación alguna para la existencia de este monopolio de la producción de alcohol en el país. Por el contrario, la crisis por el virus del COVID-19 ha evidenciado, de forma todavía más grave, la necesidad de que exista mayor competencia en este mercado, especialmente en momentos de crisis, cuando las necesidades de los consumidores por subproductos del alcohol son cada vez mayores. (...)

Por su parte, un informe de Euromonitor International de mayo 2021 provisto por Procomer al Despacho de la Diputada Kattia Cambronerero Aguiluz, proponente de esta iniciativa, deja en evidencia que una de las justificaciones de creación de Fanal en sus orígenes hoy por hoy carece de todo sentido, ya que en la práctica esta fábrica no puede satisfacer tal fin: que las bebidas espirituosas de contrabando y la clonación de marcas continúan siendo problemas graves en Costa Rica, que afectan los ingresos fiscales del gobierno y perjudican tanto a las costosas marcas icónicas importadas como a las bebidas espirituosas locales más baratas.

El comercio paralelo está relacionado con el crimen organizado, el lavado de dinero, el fraude y el control sanitario (calidad del producto), como el alcohol destilado, que se diluye y envasa en el país:

Más productos se venden ilegalmente "bajo el mostrador" en todo el país, especialmente dentro de la amplia base de pequeños supermercados independientes, que ofrecen dichos productos a precios reducidos. Se estima que casi el 50% del consumo total de whisky en el país se deriva de productos ilegales, lo que se relaciona con el contrabando transfronterizo. Dicho informe concluye que el contrabando de bebidas alcohólicas sigue siendo un tema sensible clave en Costa Rica.

Adicionalmente, el mismo documento señala que Costa Rica se utiliza a menudo como un mercado experimental a menor escala para probar la popularidad de nuevos productos, antes de replicarlos y distribuirlos en otros países de América Latina. Como tal, se beneficia de las nuevas innovaciones, que pueden traer consigo mayor dinamismo a la economía y el potencial de encadenamientos productivos que podrían tener un mayor alcance si no existiera el monopolio de Fanal. (...)"

Actualmente el proyecto de ley se encuentra en la orden del día de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa.

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

El texto actual de la ley que ahora se pretende modificar contiene en el artículo 40 el siguiente texto que regula directamente ingresos financieros para la UNED:

“Artículo 40.-

Del total recibido por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de acuerdo con los artículos anteriores, corresponde a este un cincuenta por ciento (50%) para los fines del inciso a) del artículo 30 de su ley constitutiva; el otro cincuenta por ciento (50%) se distribuirá entre las municipalidades del país, acreditándole a cada una lo que le corresponde en una cuenta especial, de acuerdo con los siguientes criterios:

Tratándose de los licores a que se refieren los artículos 38 y 39, deberá acreditarse un cincuenta por ciento (50%) a todas las municipalidades en proporción a la población de cada cantón, de conformidad con el informe dado por la Dirección General de Estadística y Censos, de fecha más próxima al 1° de enero de cada año. El cincuenta por ciento (50%) restante será distribuido a las siguientes instituciones, en los porcentajes que se señalan a continuación:

Cuarenta por ciento (40%) a la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL).

Diez por ciento (10%) a la Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias (ANAI).

Diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).

Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación.

En caso de inactividad o disolución de alguna de las entidades señaladas, el monto correspondiente se distribuirá en partes iguales para cada institución de las que se encuentren en funcionamiento.”

La modificación que ahora se plantea elimina completamente dicho párrafo y en consecuencia elimina este ingreso específico que hasta hoy tiene el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.

Lo primero que debemos indicar es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, los proyectos de ley que afecten directamente el funcionamiento de las universidades deben ser consultados de forma directa, como ocurre con el texto sustitutivo que, en este caso, han puesto a trámite.

A pesar de que desde la UNED se hizo llegar una respetuosa solicitud mediante oficio R-1247-2023 de fecha 11 de octubre de 2023 (REF: CU-1112-2023), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho para que se cumpliera con dicho requisito y se evitara otro vicio de constitucionalidad por un error tan evidente en el procedimiento, el proyecto no ha sido consultado a la UNED.

El texto literal del artículo 88 constitucional es el siguiente:

Artículo 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas. (se suple el resaltado)

Desde ya dejamos advertida esta violación de procedimiento que además genera una inconstitucionalidad en el proyecto.

Ahora bien, el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia define sus funciones como de seguido se expone:

“El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED (IFCMDL), es la instancia llamada a liderar la oferta formal y no formal para el desarrollo integral y participativo de los territorios.

Con la garantía de brindar calidad y equidad de oportunidades educativas, buscamos el fortalecimiento de actores y agentes en procesos de gestión comunal, municipal, local y regional, desde un enfoque de Gestión Política Territorial que se desagrega en cuatro ejes: Gobernanza Territorial y Participación Ciudadana, Planificación Estratégica Territorial, Financiación del Desarrollo Territorial y Gestión del Talento Humano Local. Bajo una gestión de planificación estratégica, brindamos servicios de capacitación y

formación, organizados en programas de trabajo que se nutren de un ejercicio permanente de investigación, acompañados por procesos rigurosos de diseños didácticos, pedagógicos y de evaluación permanente de la calidad.”

Es una instancia relevante en el actuar, formación y desarrollo integral y participativo de los territorios en nuestro país, por lo que, no resulta justificada la eliminación de sus ingresos. Esta eliminación ni siquiera es mencionada en la exposición de motivos ni tiene relación alguna con lo que plantea dicho proyecto como su objetivo.

Sin embargo, y a pesar de que se trata de un aspecto relevante, lo más importante es que resulta inconstitucional dicha eliminación, esta propuesta modifica negativamente el ingreso que hoy está destinado al Instituto citado por lo que su texto estaría en franca contraposición con la Constitución Política.

Los ingresos financieros de las universidades públicas están garantizados constitucionalmente porque se trata de un pilar fundamental de la educación costarricense y del desarrollo de la sociedad, con lo que se fomenta el libre pensamiento, la formación y la discusión de temas de interés nacional e internacional.

Esta garantía se encuentra formalmente estipulada en el artículo 85 de la Constitución Política que en lo que interesa indica lo siguiente:

*“ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. **Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.** (...)” (se suplen los resaltados)*

La propuesta que ahora se analiza de eliminar el aporte del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, claramente violenta este mandato constitucional, porque elimina un ingreso de la universidad y no lo sustituye, simplemente deja al Instituto sin estos ingresos específicos en su presupuesto.

Es claro que a las universidades públicas no se les puede privar de sus ingresos porque tienen esta tutela constitucional, salvo si se sustituyen o por otros ingresos que los iguales o los mejoren, lo cual, en este caso, evidentemente no está ocurriendo.

De continuar con esta propuesta estaremos ante una nueva afrenta contra la autonomía universitaria concedida constitucionalmente.

Desde ya se deja hecha la respetuosa solicitud para que no se viole la Constitución Política y se respete el ingreso asignado a la UNED que actualmente contiene la ley que se pretende modificar, de lo contrario, estaremos obligados a acudir a las instancias correspondientes para el respeto de la garantía constitucional.

Otro aspecto que considerar es que este planteamiento deja entrever un cambio en el modelo que ha tenido nuestro Estado, hasta ahora un Estado Social de Derecho, dejando de lado las razones que llevaron históricamente a la creación y mantenimiento de la Fábrica Nacional de Licores.

De los registros del Archivo Nacional cito la siguiente historia institucional reseña biográfica:

(...) En 1853, se creó la Fábrica Nacional de Licores con la finalidad de “fomentar la industria cañera y resguardar la salud pública ante el consumo de licores perniciosos por su alto contenido de impurezas y elementos tóxicos”. En este año se inició la construcción de la planta que fue inaugurada en 1856.

El 30 de julio de 1858, se emitió el Reglamento General de la Hacienda Pública en la administración de Juan Mora Porras. Se incluyó un capítulo sobre la administración de este producto, en el cual la Fábrica quedó a cargo del recibo y expendio de los licores nacionales y su fabricación. El Estado proveería del edificio e instrumentos para tal fin. Los primeros equipos de destilación se instalaron en unas bodegas situadas en el lugar que hoy ocupa el Edificio Metálico o Escuela Buenaventura Corrales.

Durante la siguiente centuria la fábrica se modernizó, contando con nuevas instalaciones y tecnologías que le permitieron aumentar su producción e ingresos.

Mediante el decreto número 353 del 19 de enero de 1949, emitido por la Junta Fundadora de la Segunda República, la Fábrica Nacional de Licores se constituyó como una entidad con personería jurídica propia y plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones. Fue regida por una junta directiva, compuesta de cinco miembros propietarios cuyo presidente fue el ministro de Economía o su delegado, los demás miembros los designaba el Poder Ejecutivo, procurando una representación de los sectores económico-sociales directamente vinculados con las actividades de las empresas. El 10 de junio de

este mismo año, mediante el decreto 567, esta institución pasó a ser adscrita al Consejo Nacional de Producción (CNP), nombrándosele un Administrador General. Este decreto fue ratificado el 17 de julio de 1956, con la Ley Orgánica del CNP Número 2035, que sufrió sucesivas reformas a partir de 1977.

La Fábrica Nacional de Licores se dio a la tarea de producir caña de azúcar y sus derivados, alcoholes (puros, domésticos e industriales), aguas perfumadas y lociones, licores corrientes, superiores e intermedios, vinos, vinagres, agua destilada, gas carbónico para fábricas de refrescos y aguas gaseosas. (...)

(https://www.archivonacional.go.cr/web/fondos/isadg_fabrica_licores.docx#:~:text=En%201853%2C%20se%20cre%C3%B3%20la,que%20fue%20inaugurada%20en%201856)

Con esta nota biográfica queda claro que con la FANAL se buscaba también producir el alcohol y que fuera más barato para no subir el precio de todo lo que usa alcohol, no era solo para el tema del licor; también vale la pena que de previo a tomar decisiones sobre el cierre de esta histórica Fábrica de Licores se verifiquen las razones y los beneficios que se pretenden obtener con esta gestión, datos y análisis que no se incluyen en la exposición de motivos de este proyecto de ley, en la cual además se obvia considerar el **valor social** de esta empresa y el impacto que ha tenido en la sociedad costarricense.

El contenido que este proyecto de ley tiene como objetivo plantear una propuesta para la Fábrica Nacional de Licores, pero de manera incomprensible se introduce una modificación -mediante un texto sustitutivo- que sin resultar conexo con el tema original se incorpora dentro del mismo.

Queda claramente evidenciada la falta de conexidad de los temas contenidos en este proyecto, lo cual hará también que se tenga una nulidad en su tramitación.

En conclusión, sin considerar que el proyecto carece de fundamento, el mismo contiene dos vicios de constitucionalidad y evidencia una falta de conexidad en su contenido agregado en el texto sustitutivo, por lo que se considera contraproducente continuar con su aprobación.

Criterio del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local

Considerando el Proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 23.254 presentado por las y los diputados(as) Kattia Cambronerero Aguiluz, Johana Obando Bonilla, Eliécer Feinzaig Mintz, Gilberto Campos Cruz, Diego Vargas Rodríguez, Jorge Dengo Rosabal, del Partido Liberal Progresista, que pretende establecer el procedimiento y los medios legales para la apertura del monopolio de la

Fábrica Nacional de Licores (Fanal), en todas sus actividades productivas y comerciales y a su vez reformar el artículo 40 de la Ley N° 10, Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas, que indica a la letra:

ARTÍCULO 6: Se reforma el artículo 40 de la Ley N° 10, Ley Sobre la Venta de Licores de 7 de octubre de 1936 y sus reformas. El texto es el siguiente:

Del impuesto recaudado por el Ministerio de Hacienda, se asignará de la siguiente manera:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) a favor de las municipalidades del país. De este porcentaje, se deberá asignar un diez por ciento (10%) exclusivamente para el fortalecimiento de las oficinas municipales de discapacidad y adulto mayor, o en su defecto, para aquellos programas de atención integral cuyo fin específico esté dirigido a estas poblaciones; y un cinco por ciento (5%) para proyectos ambientales.*
- b) Un cinco por ciento (5%) al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).*
- c) Un diez por ciento (10%) Instituto de Desarrollo Rural, para ser utilizados exclusivamente en proyectos de desarrollo productivo territorial públicos o privados.*
- d) Un diez por ciento (10%) al Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias.*
- e) Un diez por ciento (10%) a los Comités Cantonales de Deportes.*
- f) Un diez por ciento (10%) a la Red de Mujeres Municipalistas (Recomm).*
- g) Un quince por ciento (15%) para la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).*

La totalidad de la suma correspondiente al cuarenta por ciento (40%) a favor de las municipalidades será girada directamente a éstas por la Tesorería Nacional, utilizando como parámetro de otorgamiento el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS) elaborado por el Ministerio de Planificación y Política Económica (Mideplan), en el que los cantones con menor IDS recibirán proporcionalmente mayores recursos.

De la misma forma, el diez por ciento (10%) destinado a los Comités Cantonales de Deportes tendrá el mismo criterio de distribución basado en el Índice de Desarrollo Social Cantonal (IDS), y su uso se destinará de forma exclusiva a la construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva, recreativa y cultural.

Emitimos nuestro criterio **totalmente en contra y en desacuerdo** considerando dos elementos, el primero de ellos, procedimental:

- a. Ya que en términos constitucionales implicaría inobservancia del precepto constitucional establecido en el párrafo segundo del artículo 85, que a la letra señala:

“Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.” (El destacado NO corresponde a original).

Lo anterior, toda vez que el Proyecto de Ley reduce los ingresos de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), sin crear ni incorporar alguna fuente sustitutiva de financiación.

Adicionalmente, cabe destacar que el presente proyecto de ley, no realizó la consulta preceptiva en tiempo y forma.

En una segunda arista, nos oponemos por lo siguiente:

- b. Al eliminar por completo el porcentaje acreditado al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, según artículo 40 de la Ley de Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047 que señala:

(...) Cuarenta por ciento (40%) al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, el cual se destinará exclusivamente a capacitación (...)

Se crearía un vacío en cuanto al fortalecimiento de capacidades para la gestión política de los cantones de nuestro país, pues el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, a partir de estrategias de capacitación y formación que certifica, desarrolla procesos de gestión educativa -dirigidos a actores políticos locales, organizaciones de base comunal, funcionariado municipal y de instituciones públicas con presencia territorial- que han permitido a lo largo de 14 años de nuestra existencia brindar acciones educativas, a miles de personas en diferentes temáticas municipales.

- c. El Instituto, a través del conocimiento que tiene de la realidad y el contexto territorial, así como de las demandas planteadas por

actores locales en los territorios, ha logrado posicionarse a lo largo del país, como una instancia especializada en el sector municipal y comunitario, que basa su gestión a través de una ruta estratégica plasmada al 2048, en la cual se establecen los objetivos en el largo plazo a partir de indicadores de impacto.

- d. La amplia oferta educativa del Instituto en temas municipales, a lo largo del tiempo ha alcanzado a todas las municipalidades del país, permitiendo que las personas participantes conozcan e identifiquen cuál es su rol como munícipe, y cómo desde las diferentes instituciones, organizaciones y comunidades, aportan en el desarrollo de los cantones.

Así es como a modo de ejemplo, durante el último quinquenio se han atendido más de 7.500 personas de Régimen Municipal, que a la luz del enfoque metodológico de la UNED (educación a distancia), ha privilegiado el fortalecimiento de capacidades a lo largo y ancho del territorio nacional.

- e. Durante los últimos años ha sido evidente la tendencia a la implementación de una serie de reformas jurídicas y procedimentales que promueven un paulatino traslado de competencias y de recursos financieros hacia el conjunto de actores locales y agentes del desarrollo, con el fin de catalizar los procesos de descentralización territorial, hechos que ha asumido el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED como trascendentales para profundizar en estrategias educativas que coadyuven al acercamiento del proceso decisorio en las localidades y regiones, referidas al fortalecimiento y desarrollo de capacidades del talento humano, de cambios culturales, y de procesos educativos que permitan autorregular y conducir la gestión del desarrollo desde los propios territorios.
- f. Las capacidades fortalecidas y el conocimiento generado que dejan los procesos educativos que desarrolla el Instituto, mediante la formación y capacitación, son un factor crítico de éxito para que la gestión del conglomerado de actores y agentes del desarrollo del municipio converja en resultados satisfactorios para todas las partes involucradas y, se convierta en consolidación de una gobernabilidad sana, que redunde en mejor y mayor calidad de vida para la ciudadanía.

g. Asimismo, a lo largo de estos años, el Instituto ha promovido espacios de diálogo e intercambio de experiencias entre gobiernos locales e instituciones de la administración pública nacional presentes en los territorios, a fin de promover procesos de incidencia que, en el corto, mediano y largo plazo, logren alcanzar procesos sostenibles para el fortalecimiento de la gobernanza, transparencia y prestación de servicios integrales hacia la ciudadanía costarricense.

h. El cambio no sólo en la distribución, sino también la administración de los recursos que contempla la reforma al artículo 40 de la Ley de Licores (incorporado en el artículo 6 de la propuesta de Ley), evidencia un espíritu “centralista” que acompaña el trasfondo de la propuesta, al trasladar los recursos al Ministerio de Hacienda, aspecto que entrañaría los siguientes riesgos de gestión y subejecución:

a. La administración en manos del Ministerio de Hacienda, implicaría un cierre técnico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por cuanto perdería el porcentaje que se asigna por la Ley de Licores (40%), con el subsiguiente impacto en procesos crediticios y de asesoría técnica para los gobiernos locales más débiles del país.

b. Trasladar la gestión de los recursos al Ministerio de Hacienda, “amarra” su ejecución a variables de índole macroeconómica nacional, tales como la regla fiscal.

Es decir, la posibilidad de contar con recursos propios de un tributo generado y administrado históricamente a nivel local, pasarían a depender de los vaivenes macroeconómicos del país, con el persistente riesgo de subejecución que ha acompañado la realidad económica reciente del país.

c. La centralización fiscal que acompaña al Proyecto, con su implícita intencionalidad de que todo ingreso a “Caja Única” del Estado, pone en riesgo inminente la distribución de recursos pretendida en el artículo 6.

i. Al asignarle:

(...) b) Un cinco por ciento (5%) al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

d) Un diez por ciento (10%) Instituto de Desarrollo Rural, para ser utilizados exclusivamente en proyectos de desarrollo productivo territorial públicos o privados. (...)

(...)

g) Un quince por ciento (15%) para la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG). (...)

Del impuesto recaudado por el Ministerio de Hacienda, según artículo 40 de la Ley de Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico, N° 9047, se genera un contrasentido, trasladando recursos cuyo origen y razón histórica se relacionan con un tributo gestionado y administrado localmente y que han sido dirigidos al fortalecimiento de lo local, hacia instituciones del gobierno central.

Como se ha venido evidenciando supra, existe un enfoque centralista del Proyecto.

Criterio de la Escuela de Ciencias de la Administración.

“...Independientemente de lo sano que parezca la ley, conforme lo indicado en el Arto. 1, se está realizando de una manera que afectará económicamente a varias poblaciones. Obsérvese que en el Arto. 2 (EXP.: 23254), se indica derogar los artículos 51, 52, 53 y 55 de la Ley 2035 (Reforma Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción), del 14 de marzo de 1977; saltándose el 54.

A criterio de esta Escuela, en vez de dejar intacto el precitado artículo 54, éste debe revisarse por expertos y ajustarse en lo que concierne a los impuestos ahí previstos, pues están desactualizados por ser valores monetarios que datan de (1977) hace 46 años y 7 meses a Nov-2023.

La única parte en que se está de acuerdo mantener es la que textualmente dice: *“A las instituciones hospitalarias o asistenciales y a las dependencias estatales calificadas, conforme determinación que de las mismas hará la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, se les venderá el alcohol que necesiten adquirir al precio de costo.”*

En lo que respecta al Arto. 3 nos parece que si alguien va comprar FANAL que paguen todos esos impuestos, no tienen que condonar si hay dineros que se deben a la CCSS. Dicho artículo debería quedar con la consideración que dicha condonación se mantiene mientras, se mantenga como empresa estatal, una vez que aparezca algún comprador interesado distinto a entidad pública, deberá asumir la cancelación de esa deuda que se menciona en este artículo. Al respecto de la condonación de los impuestos adeudados se considera que no sería enteramente saludable en vista de la presente situación fiscal en Costa Rica y sus compromisos con la agenda del fondo Monetario Internacional.

Respecto al Arto. 4 de la propuesta, no se cuenta con el criterio técnico para poder comentar al respecto, ya que se refiere a cuotas de los productores independientes de caña y tema de ingresos de LAICA por comercialización de alcohol y esto requiere un estudio completo y a profundidad para emitir juicios de manera objetiva.

El Arto. 5 se observa bien y es lo justo que se suministre el alcohol previsto para el uso en temas de salud, al costo para las instituciones ahí mencionadas (CCSS y CNE). Sí vale la pena dejar establecido las variedades de alcohol y presentaciones que estarían al costo.

Con respecto al Arto. 6, si vemos un poco el hecho que entre los porcentajes de los dineros que se asignan a diversas instituciones, conforme la propuesta de Ley No. 10 “Ley sobre la venta de licores” del 7 octubre, 1936; **han excluido** el 40% de la venta de bebidas con contenido alcohólico que se asignaba al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local (IFCMDL).

Respecto al Arto. 7 se percibe como una forma de incentivar el desarrollo de empresas en la industria del alcohol, lo que se conoce va contra la salud de la ciudadanía, no viene al caso el sacar acá las estadísticas de muertes, mutilaciones, violencia doméstica y otros aspectos que atentan contra la sociedad costarricense por el consumo desmedido de bebidas alcohólicas como para estar propiciando el desarrolla de más industrias y brindando tanta facilidad como lo es eximirles del pago de impuestos.

Además, en la parte del transitorio único se deja leer *“La Fábrica Nacional de Licores (Fanal), tendrá un plazo improrrogable de doce (12) meses con el fin de que pueda realizar las adecuaciones necesarias para enfrentar la apertura del mercado según lo contemplado en esta ley ...”*

Dicho plazo consideramos es muy poco, en el entendido que, una vez aprobada el proyecto de esta ley, a partir de ese momento FANAL realizaría su diagnóstico de sus procesos productivos, así como lo necesario para transformar éstos con tecnología de producción más eficientes y poder salir al libre mercado a competir con industrias similares que quizás tengan procesos óptimos esto por cuanto, FANAL ha luego de dicho diagnóstico podrá contar con la información correcta para elaborar su presupuesto de mejora en sus procesos industriales que el permitan competir con gigantes internacionales que se conoce llegan a nuestro mercado y las ventajas de negociación por economía de escala que pueden tener en adquirir materiales de empaque y maquinaria por su operación a nivel internacional.

Considerando el calendario presupuestario nacional y asumiendo que FANAL ya tuviese su diagnóstico de lo que necesita para transformarse y poder competir, 12 meses apenas da tiempo para solicitar el presupuesto del período siguiente; por lo tanto, se estima y bajo el supuesto que cuenta con la información del diagnóstico (cosa que no nos consta) el período sea de al menos 24 meses para que realice las adecuaciones para enfrentar la apertura de mercado.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo en aprobar un artículo que, por un lado, fomente la disponibilidad de más licor en el mercado de consumo y mucho menos a expensas de quitar impuestos que tanta falta hacen para trasladar esos dineros al desarrollo en las comunidades; y, por otro lado, no le brinda a FANAL el tiempo suficiente para su transformación.

En general de parte de la Escuela de Ciencias de la Administración se considera que la reforma a la ley debe considerar criterios como:

- Justa competencia en tema de bebidas alcohólicas
- Suministro a la CCSS
- Protección al Consumidor / Salud pública
- Contribución de Impuestos al estado
- Preservar y garantizar FANAL como proveedor de alcohol para uso medicinal
- Marco regulatorio
- Nivel de calidad
- Cuotas de producción
- Tendencias y hábitos de consumo
- Innovación

En síntesis, se rescatan los siguientes aspectos a manera de resumen:

En dicha ley se establecen los lineamientos para la apertura del monopolio de la fábrica nacional de licores en todas sus actividades productivas y comerciales.

Se observa favorable que la liga agrícola industrial de la caña de azúcar garantice la producción de emprendimientos independientes y regule a quienes produzcan y comercialicen alcohol.

Se apoya la distribución de los ingresos netos obtenidos por LAICA, a pequeños y medianos productores independientes en función de su producción total de tal forma que se fomente la innovación y la adquisición de tecnología que se traslade a los clientes finales mediante la variable precio.

Se aprecia positivo que LAICA produzca, comercialice, almacene, exporte, importe y transforme todo tipo de alcohol. La experiencia y la técnica a través del tiempo harán que las decisiones sean más acertadas.

Se considera que la FANAL venda a precio de costo más un porcentaje de utilidad a la CCSS y a la CNE el alcohol que decidan y necesiten.

Que de lo recaudado por el Ministerio de Hacienda se aclare si la UNED queda fuera de la distribución de ingresos destinados a la capacitación.

Se recomienda que pequeñas empresas de bienes y servicios originados en la industria del alcohol no estén exentas del impuesto sobre la renta si no que aporten el 10% en los primeros tres años de vigencia de la presente ley y así progresivamente hasta alcanzar la tarifa general del impuesto sobre la renta.

La Fábrica Nacional de Licores debe contar con al menos 24 meses para las adecuaciones necesarias para enfrentar la apertura del mercado mismo caso con lo relacionado a la reestructuración institucional misma que deberá de contar con el apoyo interinstitucional específicamente del Mideplan, INCAE, UNED y Estudios actuariales de la UCR para transformarla en una empresa con estructura y arquitectura organizacional capaz de enfrentar la apertura del mercado del alcohol y sus derivados.

Finalmente:

Se considera importante profundizar en el cómo debe FANAL abrir su estructura a la libre competencia y en qué condiciones competirá ante empresas cuya experiencia ha sido de muchos años en otros países. La idea principal siempre será de proteger a la Fábrica Nacional de Licores como institución del Estado cuyas utilidades son necesarias para atender por medio del Ministerio de Hacienda una serie de compromisos establecidos por ley.

Las estrategias de competitividad, dadas las condiciones óptimas para FANAL deberán ser cuidadosamente supervisadas bajo una Junta Directiva apolítica, proempresarial y con visión global.”

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED NO APOYA el proyecto por las siguientes razones:

1. **Contiene un vicio evidente de procedimiento al no haber sido consultado a la UNED violentado el mandato constitucional del artículo 88.**
2. **Contiene otra violación constitucional evidente al eliminar rentas a la UNED sin crear simultáneamente otras mejoras que sustituyan las eliminadas, dejando además sin este presupuesto específico al Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED.**
3. **El proyecto de ley no contiene un fundamento sólido para su tramitación porque carece de estudios que sustenten su propuesta. Además, al incluir la eliminación de los recursos para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED genera una falta de conexidad en el contenido del proyecto porque la propuesta original es la PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA DE DESTILADOS DE CAÑA como lo dice el título del mismo, no se vincula de ninguna manera con una reasignación de impuestos con destino específico.**

Por estas razones, de aprobarse este proyecto, la Universidad estará obligada a accionar las vías correspondientes para su anulación.

Respetuosamente solicitamos que, de conformidad con nuestra Constitución Política y con los principios del Estado Social de Derecho, se dictamine de manera negativa el proyecto de ley en análisis y se archive el mismo.

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Había quedado pendiente lo del artículo 62, recuerda don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Sí, hay una nota de doña Nancy al respecto, tal vez la lee doña Nancy para entrar en materia, y recordarlo bien, todos los que estamos acá y la comunidad universitaria.

NANCY ARIAS: Claro, con mucho gusto.

IV. DICTÁMENES PRIORITARIOS DE COMISIONES

1. **Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU. CPDOyA-2023-059 . (versión ajustada en sesión 3004-2024 anterior y oficio AJCU-2024-017 de la Asesoría Jurídica sobre revisión del art. 62 de la propuesta)**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, referente al análisis de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU. CPDOyA-2023-059. (versión ajustada en sesión 3004-2024 anterior y oficio AJCU-2024-017 de la Asesoría Jurídica sobre revisión del art. 62 de la propuesta)

NANCY ARIAS: Da lectura al oficio AJCU-2024-017:

En la Sesión 3004-2024 el Consejo Universitario acordó solicitar la revisión del contenido del artículo 62 de la propuesta de Reglamento de Transportes específicamente en lo que tiene relación con los vehículos adquiridos con fondos específicos. Para atender esta solicitud emito el siguiente criterio.

Jurídicamente se ha revisado anteriormente en la universidad la posibilidad de adquirir vehículos y de definir su uso para el caso específico del Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local, sin embargo, en este caso por tratarse de la redacción de un reglamento, lo recomendable es que contenga disposiciones de orden general que no limiten su aplicación a un único caso.

Asimismo, analizado el tema de la partida que se utilice para la adquisición de vehículos, considero que es un tema que no resulta relevante para efectos de la disposición que ahora se revisa, por cuanto es un tema operativo o de aplicación que además es competencia de la administración y no del Consejo Universitario.

Sin embargo, con el fin de regular el tema del uso de vehículos adquiridos con fondos específicos desde la reglamentación que se propone, recomiendo se valore la siguiente redacción, con la que se plantea una norma general y abierta pero que obliga a que se revise cada caso concreto para determinar si la adquisición de los vehículos fue condicionada ya sea por normativa específica o por algún acuerdo, con lo cual, se estaría cumpliendo con lo dispuesto por la ley y con el requerimiento de la Auditoría Interna.

La propuesta de redacción es la siguiente para el artículo 62:

Artículo 62. Los vehículos adquiridos en esta condición se utilizarán de conformidad con los términos de su adquisición y la normativa que lo regule. En situaciones de emergencia la universidad podrá autorizar un uso distinto con la debida justificación.

**nam*

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy.

NANCY ARIAS: Con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: A mí me parece bien que separemos esto de lo específico del Instituto, donde yo mencioné la semana pasada la duda sobre el origen de los recursos para la compra de los vehículos que están asignados al Instituto, y de verdad la redacción del reglamento debe de abstraerse de una situación concreta como esta y que tenga una norma de alcance más general.

En lo que está acá de leer, estoy de acuerdo, pero tal y como lo vimos la semana pasada, yo sí planteó que le agreguemos, además de emergencia o necesidad institucional, porque como mencioné yo la semana pasada también hay casos que tal vez no califican como emergencia, pero si hay una justificación de necesidad institucional, obviamente con la debida justificación y dentro del marco que contempla los vehículos disponibles, eso sí pediría que lo agreguemos ahí no sé qué piensan en relación con lo que doña Nancy nos trae, atendiendo el pedido de la semana pasada más este agregado.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una consulta, para entenderle bien, para ver si lo estoy entendiendo bien, quedaría entonces:

en situaciones de emergencia o necesidad institucional, la universidad podrá autorizar un uso distinto con la debida justificación.

RODRIGO ARIAS: Ajá, exactamente sí,

MARLENE VÍQUEZ: Ok, muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Y ahí el que justifica asume una responsabilidad, pero para eso está uno para asumir responsabilidades.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, ya le entendí.

RODRIGO ARIAS: Don Carlos.

CARLOS MONTOYA: Buenos días funcionarios que nos siguen a través de YouTube, sí, yo estoy de acuerdo con esa redacción, justamente iba casi que, en la misma línea de la semana anterior, cuando se mencionó y creo que, como lo mencionaba doña Nancy, si ese agregado no afecta en nada, pues yo estaría de acuerdo de que se haga de esa manera, porque le da la oportunidad a la Universidad de valorarlo en dos condiciones diferentes y no solo sobre una.

RODRIGO ARIAS: Esta bien, muchas gracias don Carlos, don José María.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, yo también estoy de acuerdo con la redacción que propone doña Nancy, me parece que es una redacción flexible que nos permite contemplar los distintos casos que se pueden dar en esta materia.

Yo he visto casos donde hay, pues un convenio como más cerrado, más restrictivo, que no permite otros usos. También he visto casos donde hay más flexibilidad, también hay casos donde un vehículo se compra para un proyecto y se establece en el convenio que una vez que el proyecto termine el vehículo le queda a la institución, entonces, ya se libera, digamos el uso, es decir, hay muchas modalidades que se pueden utilizar y va a depender de lo que se ponga en el convenio o de la fuente, o las restricciones que se deriven de la fuente de financiamiento, puede ser un convenio, puede ser una ley, puede ser otro tipo de normativa y entonces va a haber una multiplicidad de casos que no pueden quedar cerradas en una única posibilidad.

También estoy de acuerdo con lo que plantea don Rodrigo sobre la necesidad institucional, es decir, puede haber otras situaciones que, aunque no tipifiquen como una emergencia, digamos, haya un estado de necesidad, una justificación también razonable y entonces creo que deben quedar ambas posibilidades contempladas y eso nos garantiza que se cumple con el requerimiento de la auditoría, pero el Reglamento es suficientemente flexible para que la administración pueda definir criterios según cada caso concreto de adquisición de los vehículos.

RODRIGO ARIAS: Ok, gracias, don José María, don Carlos me hacen una pregunta antes de seguir dando la palabra, me dicen que, si dentro del Reglamento está contemplada la posibilidad del traslado de animales vivos, cuando es con fines de extinción e investigación o docencia, o tiene algo específico, viera que me quedo la duda, doña Nancy, tal vez lo pueda aclarar ahora.

CARLOS MONTOYA: Bueno, nosotros vimos el traslado de sustancias y cuestiones de ese tipo que tenían carácter peligroso y que deberían de transportarse en una unidad específica para eso y demás, pero no recuerdo por lo menos el tema del transporte de animales, eso no lo recuerdo.

RODRIGO ARIAS: Y la Ley de Tránsito dice algo, no sé yo, bueno, doña Marlene tal vez para que doña Nancy nos pueda ayudar con esa duda.

MARLENE VÍQUEZ: Yo sí quería expresar que yo estoy de acuerdo en la forma en que lo está proponiendo doña Nancy con la inclusión que usted le hace señor rector, porque se demuestra, además de que es un asunto también de oportunidad y que la universidad puede hacer uso de esos activos, pero también por una necesidad institucional y un uso adecuado de los recursos institucionales basados en la ley de control interno, también puede hacer uso con la debida justificación. Entonces yo sí me quedaría con la propuesta, con el agregado que están haciendo por parte de suya. Y lo de los animales nunca lo vimos.

RODRIGO ARIAS: Pero la misma ley habla de condiciones para cuando hay perros, sobre todo, no es cierto.

MARLENE VÍQUEZ: Y además quería mencionar, perdón, don José María, nada más esto es que se me olvida, es que cuando revisé la propuesta se incluyó el oficio de la auditoría en el considerando y eso me parece importante porque ya eso deja claro cuál era el dictamen.

El servicio preventivo que había hecho la auditoría en relación con este artículo 62 precisamente, que lo hacemos de manera genérica, pero que puede ser en este caso que era para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal, que vea que cuando uno lee lo que establece ese artículo 40, de la ley de licores dice, exclusivamente para capacitación, entonces obviamente, pues le dieron un punto definitivo, pero obviamente al ser recursos del pueblo costarricense y que pueden ser necesitados para brindar un servicio y alguna continuidad por un buen uso, se puede hacer de esta forma y respetando siempre la normativa que lo está regulando, pero también justificando el uso adecuado de esos recursos institucionales y le agradezco a Paula que haya incluido el oficio de la auditoría, porque eso era importante que se incluyera en los considerandos, gracias señor rector.

RODRIGO ARIAS: Sí me han llegado algunas aclaraciones.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Don Rodrigo si se me permite, iba a sugerir que pusiéramos en la pantalla el artículo que tiene que ver con los bienes o las cosas que se pueden trasladar en los vehículos, recuerdo haber visto un artículo que hablaba de eso, de cuál es el procedimiento para trasladar otros equipos, porque ahí se podría agregar la referencia.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo si me permite en la discusión, nosotros establecimos que cualquier cosa que fuese para cumplir con la función institucional.

RODRIGO ARIAS: Ok.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Pero, cuál es el artículo busquémoslo, el artículo que habla de eso no se acuerda.

NANCY ARIAS: Dice sustancias, busque sustancias.

Ahí está transportar eso ah, bueno, porque está prohibido y faltan los animales de soporte, también de asistencia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: No, tiene que haber otro, tiene que haber otro antes que hable de lo que sí se puede hacer antes de las prohibiciones más arriba, ese 46 a ver qué dice.

RODRIGO ARIAS: Hay muchas situaciones de traslado de un animal, ya no solo para proyectos de Investigación, Extensión, etc, por ejemplo, puede ser una persona no vidente que está acompañada por un perro que le guía, en fin.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, conversamos, por ejemplo, si había que transportar sillas de ruedas o también conversamos de la importancia de que a la hora de transportar los funcionarios tuvieran los requerimientos necesarios para su óptimo desempeño es que está como en general, pero vamos a buscarlo.

RODRIGO ARIAS: Sí ahora estaba pensando yo en animales más grandes, más de perros grandes que eventualmente ayuden algún proyecto de extensión, no sé, pero también están los chiquititos que a veces se usan en investigación, en qué condición se traslada, por ejemplo, nada más, dejemos que, cumpliendo con la normativa existente al respecto, no sé, pero que quede expresado de tal manera en algún artículo del Reglamento.

NANCY ARIAS: Que quede en positivo, porque si no nos limita.

RODRIGO ARIAS: Y referido a la normativa para la seguridad del transporte.

NANCY ARIAS: Sí.

RODRIGO ARIAS: Los perros no pueden ir en los regazos eso todo mundo sabe, aunque los lleva mucha gente, que tienen que ir en transporte en muchos casos perros y gatos, en fin, todas esas reglas que se cumplan.

Pero nada más hacer referencia quizás a la normativa que rige esta materia para el transporte de animales vivos en vehículos de la universidad, que también son diferentes reglas cuando es un vehículo particular de uno mismo, pero aquí estamos hablando de un servicio de una institución pública.

Entonces hacemos un pequeño receso de 5 minutos.

CARLOS MONTOYA: Sí para buscarlo. Tal vez en el artículo 12 podrían ponerlo ahí, a ver si tal vez cabe ahí dentro la posible redacción.

RODRIGO ARIAS: Entonces, hacemos receso de unos 5 minutos.

Al ser las 11:16 am, se hace un receso a la sesión virtual del Consejo Universitario.

Al ser las 11:30 am, se reanuda la sesión del Consejo Universitario.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Por ejemplo, imagínese que un vehículo se use para atender una emergencia, bueno, hay que llevar los víveres, es decir, son muchas situaciones, proyectos de extensión efectivamente.

RODRIGO ARIAS: Ajá, en Extensión hay un proyecto de bienestar animal, por ejemplo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí se llevan materiales de todo tipo.

MARLENE VÍQUEZ: Don José María, perdone, es para que lo pueda redactar bien ahí, para que lo vaya dictando para que lo incluyan, porque están esperándolo.

NANCY ARIAS: También puede ser al final del párrafo primero.

MARLENE VÍQUEZ: Me parece que es mejor aquí doña Nancy, en el 12.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Sí, algo así que diga, digamos: "Además, el servicio de transporte incluirá el traslado de los bienes, el equipo, los materiales."

NANCY ARIAS: Objetos, serían en general, objetos y animales.

RODRIGO ARIAS: Seres vivos serían, también hay plantas.

NANCY ARIAS: Objetos y seres vivos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que hace falta, cuando hablamos de los bienes jurídicamente estamos incluyendo los semovientes, por ejemplo, los distintos bienes que pueden ser vivos o no vivos, verdad, pero bueno, el término jurídico es bienes, pero sí podrías ser, es que hace falta algo más general porque también están los equipos.

NANCY ARIAS: Algo más genérico.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: También están los equipos.

MARLENE VÍQUEZ: Que están relacionados con la actividad de la universidad.

RODRIGO ARIAS: Vinculada con las actividades de la universidad.

CARLOS MONTOYA: Y si ponemos objetos o bienes que sean necesarios para el desempeño en las actividades.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para el desarrollo de las distintas actividades y al final yo le pondría lo anterior, incluye, porque es más que los seres vivos, digámoslo al final, yo le pondría lo anterior, como una frase general que el transporte incluye los distintos bienes, objetos, materiales, equipos que se requieren para las distintas actividades de docencia, investigación, extensión, vida estudiantil, etc.

Y yo le pondría al final lo anterior incluye el traslado de seres vivos o cuando formen parte.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que hay que indicarlo así explícitamente para evitar dudas, me parece que en esos términos puede ser la solución.

MARLENE VÍQUEZ: Inclusive.

RODRIGO ARIAS: O incluyéndose.

NANCY ARIAS: Tales como para que quede abierto, es que si no lo cerramos.

MARLENE VÍQUEZ: Es que ya dice arriba doña Nancy, los objetos o bienes que sean necesarias para tal y tal, inclusive me explico, porque ya eso está arriba.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Ajá sí, arriba queda abierto, no, cuando hablamos de bienes puede ser cualquier objeto.

MARLENE VÍQUEZ: Exacto.

RODRIGO ARIAS: El traslado de seres vivos.

MARLENE VÍQUEZ: El traslado de animales que se requieran para proyectos de investigación o proyectos específicos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Es que pueden ser microorganismos también de un laboratorio.

NANCY ARIAS: Sí, puede ser cualquier cosa, perdón en el párrafo 1 tiene una disposición general, que es labores o actividades propias de la institución, que es como más genérico, por si acaso que no se nos quede alguien por fuera.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, pero no importa esa parte queda bien, porque pueden ser equipos me explico cualquier cosa que puedan llevar, está tomando todas las actividades sustantivas de la universidad, inclusive el traslado de aquellos elementos o seres que se requieren.

MARÍA ORTEGA: Y si utilizamos la palabra insumos como tal para el desarrollo de actividades.

MARLENE VÍQUEZ: Es que no necesariamente son los insumos, porque serían elementos o seres que se requieren.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Inclusive el traslado de aquellos elementos o seres vivos u otros seres vivos.

MARLENE VÍQUEZ: Ajá, u otros servicios que se requieran para la ejecución de los respectivos proyectos.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Y de conformidad con la legislación aplicable o la legislación.

RODRIGO ARIAS: Cumpliendo con la legislación vigente.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Porque digamos hay vehículos que no pueden, por ejemplo, no puede ir la vaca en el taxi.

RODRIGO ARIAS: Ya lo hemos visto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Hay vehículos que no se pueden utilizar para transportar animales, pero digamos otro sí, y si son microorganismos de un laboratorio, tienen una serie de regulaciones.

RODRIGO ARIAS: Claro sí, digamos una serpiente también, todo puede ser.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Entonces, dependiendo el bien que sea va tener normas específicas que cumplir, pero no las vamos a poner todas en este Reglamento.

RODRIGO ARIAS: Con la legislación hacemos referencia a las normas que haya para uno u otro tipo.

Yo creo que aquí ya estaríamos con este, ya habíamos visto el otro de los vehículos específicos, qué más había quedado pendiente de aclarar.

MARLENE VÍQUEZ: Solo eso ya y lo podemos votar don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: O seres vivos sí, bien diríamos que suficientemente discutido entonces. Lo sometemos a votación. Lo aprobamos y le damos firmeza.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 831-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 13 de diciembre del 2023 (CU. CPDOyA-2023-059), referente al análisis de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511), en relación con el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 686-2019, Art. V, inciso 2), celebrada el 24 de abril del 2019 (CU. CPDOyA-2019-012), en el que remite la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED.**
- 3. El oficio AI-087-2020 de fecha 08 de mayo de 2020 (REF.CU:386-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que en relación con el estudio “Recursos Económicos utilizados en la Compra de Vehículo, para el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, código DE-01-2016”, señala que se tiene sin implementar la siguiente recomendación:**

✓ Recomendación 1

Revisar el Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte de la UNED, así como plantear y someter a aprobación las

modificaciones que correspondan, para regular la asignación y uso de los vehículos que el Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local compre con recursos provenientes de la Ley 9047 artículo 40. (Resultado 2.2)

- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2803-2020, Art. III, inciso 9) celebrada el 14 de mayo del 2020 (CU-2020-277), en el cual solicitan a esta Comisión que, a más tardar el 30 de junio del 2020, presente al plenario una propuesta de regulación para el uso de los vehículos adquiridos con fondos de la Ley 9047, mediante un capítulo específico dentro del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte, que está en análisis en la agenda de este Consejo.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2891-2022, Art. III-A, inciso 9), celebrada el 20 de enero del 2022 (CU-2022-024), en relación con la nota del 26 de noviembre del 2021 (REF. CU-1032-2021), suscrita por el señor Régulo Solís Argumedo y otras personas funcionarias que conducen vehículos institucionales y cuya contratación no es de chofer.**
- 6. Los acuerdos referentes a solicitud de prórrogas, para el cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511), que a continuación se indican:**
 - El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 20), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-247).**
 - El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 18), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-245).**
 - El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2959-2023, Art. V-A, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2023 (CU-2023-178).**
- 7. La metodología para la elaboración de la propuesta de Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED, se hizo de manera participativa con las instancias responsables directamente con el uso de**

los vehículos institucionales: Bryan Brizuela Barrantes, coordinador de la Unidad de Transporte, Loretta Sánchez Herrera, jefe de la Oficina de Servicios Generales, Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, y la asesoría de las señoras Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica.

- 8. El correo electrónico de fecha 18 de enero del 2023, suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, en la que adjunta tabla de observaciones al Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. (REF: CU-040-2023)**
- 9. El oficio SCU-2023-267 de fecha 28 de noviembre de 2023 (REF: CU-1290-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, que a la letra indica:**

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 827-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 01 de noviembre del 2023, comunicado mediante oficio CU. CPDOyA-2023-051, les informo que el 24 de noviembre venció el plazo para recibir las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”.

Se adjuntan las observaciones que se recibieron por parte de la Comunidad Universitaria.”

- 10. En la sesión 829-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 29 de noviembre de 2023, se remite el oficio SCU-2023-267 (REF: CU-1290-2023) a la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario, para que realice el análisis de las observaciones remitidas por la Comunidad Universitaria.**
- 11. El correo electrónico de fecha 04 de diciembre de 2023 (REF: CU-1311-2023), suscrito por la señora Nancy Arias, asesora jurídica del Consejo Universitario donde adjunta la tabla del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, con sus observaciones, en respuesta al considerando anterior.**

- 12. Lo expuesto de manera verbal por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva en la sesión 830-2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 06 de diciembre de 2023, referente a que tiene observaciones de forma a la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”.**
- 13. El correo electrónico de fecha 10 de diciembre del 2023, suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora Ejecutiva, en atención a las observaciones finales del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte. (REF: CU-1330-2023)**
- 14. En la sesión 830-2023, Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 06 de diciembre del 2023, con fundamento en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se remitió las personas miembros del Consejo Universitario y a la señora Laura Vargas, vicerrectora Ejecutiva, la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, con el fin que en el plazo de 5 días naturales hicieran llegar a esta comisión las observaciones que tuvieran al respecto. Solo la señora Laura Vargas, vicerrectora Ejecutiva, hizo observaciones las cuales fueron acogidas en su totalidad por su pertinencia. (REF: CU-1330-2023)**
- 15. El análisis de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo sobre la reforma integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED (REF: CU-040-2023), en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria 2884-2021, Art. II, inciso 3) celebrada el 10 de noviembre del 2021 (CU-2021-511). Esta revisión se llevó a cabo en las sesiones 796-2023, 797-2023, 799-2023, 800-2023, 801-2023, 804-2023, 810-2023, 813-2023, 814-2023, 816-2023, 820-2023, 823-2023, 824-2023, 825-2024, 826-2023, 827-2023, 830-2023 y 831-2023 celebradas respectivamente, el 25 de enero, 01 de febrero, 22 de febrero, 01 de marzo, 08 de marzo, 24 de mayo, 21 de junio, 28 de junio, 12 de julio, 16 de agosto, 06 de setiembre, 04 de octubre, 11 de octubre, 25 de octubre, 01 de noviembre, 06 de diciembre y 13 de diciembre, todas durante el 2023.**

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta de reforma integral del “Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED”, que se detalla a continuación:

Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objeto regular la administración y prestación de los servicios de transporte de la UNED. Dicho servicio será utilizado exclusivamente en la realización y el cumplimiento de las actividades y funciones institucionales.

Artículo 2

La aplicación de este reglamento, en lo que corresponda, es obligatoria para todas las personas funcionarias de la UNED, personas estudiantes, personas usuarias y otras personas que sean autorizadas por la instancia respectiva, para utilizar los vehículos institucionales.

Artículo 3

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. **Dependencia:** Toda unidad organizativa que forme parte de la institución, independientemente del nivel jerárquico.
- b. **Persona conductora:** Es la persona que cuenta con el control operativo de un vehículo, es responsable de este y de las infracciones que cometa durante su uso. Por lo tanto, es toda persona funcionaria de la institución que se encuentre autorizada para conducir los vehículos de la UNED. Podrá ser de los siguientes tipos:
 - i. **Persona conductora profesional o chofer:** aquella persona funcionaria cuya actividad principal es la conducción de vehículos institucionales, dedicados al transporte de personas, materiales y equipos de la UNED.
 - ii. **Persona conductora autorizada:** Personas funcionarias autorizadas por el Consejo de Rectoría (CONRE) para manejar vehículos.

- c. **Persona encargada de la Unidad de Transportes:** Persona funcionaria responsable de la administración y de los procesos de la Unidad de Transportes.
- d. **Persona que autoriza la solicitud de la gira:** La jefatura inmediata de quien solicita la gira o a quien esta designe.
- e. **Persona responsable de la gira:** Es la que viaja en el vehículo y debe coordinar con la persona conductora los detalles de la gira, lugares por visitar, objetivos de la gira, paradas a desayunar, almorzar, cenar, hospedaje y otros. Es la persona responsable de cancelar la gira si las circunstancias de la salida programada no lo permiten.
- f. **Persona usuaria:** Toda persona funcionaria de la UNED, personas estudiantes y otras personas que se encuentren autorizadas para utilizar el servicio de transporte de la universidad.
- g. **Registro del estado del vehículo:** Formulario o medio electrónico que se emplea para indicar el estado en que se encuentra el vehículo al inicio y final de la gira.
- h. **Solicitud de transporte:** trámite que se realiza por un medio electrónico para solicitar servicios de transporte.

Artículo 4

La Vicerrectoría Ejecutiva con el apoyo de la Oficina de Servicios Generales (SERGE), velará por el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y presupuestarias que regulan el servicio de transporte institucional debiendo someter al CONRE y al Consejo Universitario los cambios que considere pertinentes.

Artículo 5

No se permitirá en ningún caso el uso de vehículos de la Universidad para aprender a conducir ni para realizar pruebas de manejo.

Artículo 6

Todos los vehículos adquiridos con presupuestos ordinarios, extraordinarios o mediante recursos específicos de donaciones o proyectos, estarán regidos por las disposiciones del presente reglamento, deberán llevar las placas de matrícula oficial y rotulación visible en los costados de la carrocería, en el cual se indique claramente el nombre de la Institución.

Artículo 7

La Vicerrectoría Ejecutiva resolverá, por medio de la Oficina de Servicios Generales y la Unidad de Transportes, cualquier asunto en materia del servicio de transportes no contemplado en este reglamento.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR

Artículo 8

La Unidad de Transportes, las Sedes Universitarias y dependencias que cuenten con unidades vehiculares desconcentradas, serán las encargadas de velar por la administración, uso, planificación y control, de los vehículos institucionales de personas pasajeras, carga, motocicletas u otros.

Artículo 9

Corresponde a la persona encargada de la Unidad de Transportes:

- a. Organizar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso y el mantenimiento de los vehículos conforme con las políticas que al respecto se hayan dictado.
- b. Atender las solicitudes de transporte de las dependencias de la institución que así lo requieran, para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas, considerando, además, criterios de inclusión y de equidad.
- c. Asignar vehículos institucionales solo para la realización de servicios atinentes al quehacer institucional.
- d. Controlar el cumplimiento de los límites de carga, de capacidad y demás condiciones que deberán observarse para el uso de los vehículos.
- e. Velar por los servicios de reparación, conservación y mantenimiento que sean necesarios para que los vehículos circulen de acuerdo con los requisitos y términos de las leyes aplicables.
- f. Gestionar de manera oportuna los trámites de inscripción de vehículos a nombre de la Institución y los que sean necesarios para que los vehículos circulen de acuerdo con los términos de las leyes aplicables.
- g. Gestionar ante las instancias competentes los permisos para salida del país de los vehículos de la institución, previa autorización institucional.
- h. Coordinar cualquier solicitud de vehículos entre la UNED y otras instituciones públicas.

- i. Tramitar la salida de operación de los vehículos de la UNED, previa coordinación con las jefaturas correspondientes.
- j. Mantener información actualizada del control de cada automotor, efectuando para ello los inventarios físicos que considere pertinentes.
- k. Mantener el detalle de las giras a realizar (horas, lugares, fechas de salida y regreso).
- l. Investigar, atender y tramitar todos los aspectos administrativos y de análisis técnico, que sea necesario realizar con motivo de accidentes de tránsito en que intervengan los vehículos de la UNED, informando por escrito a la Oficina de Servicios Generales.
- m. Gestionar en coordinación con la Oficina de Servicios Generales, los permisos institucionales respectivos a las personas funcionarias que por la índole de sus funciones requieran conducir los vehículos de la institución, verificando que cumplan con los requisitos legales establecidos para manejar un vehículo institucional.
- n. Realizar la prueba de manejo para conducir los vehículos institucionales, cuando corresponda.
- o. Coordinar con la Dirección Financiera la suscripción de los seguros correspondientes, de acuerdo con la normativa institucional y nacional de manera previa a que salga de la agencia y durante su periodo de servicio.
- p. Colaborar con la instancia correspondiente para que las personas usuarias evalúen el servicio de transporte institucional para el mejoramiento continuo. Todos los criterios de evaluación deberán estar definidos previamente en coordinación con SERGE y que sean conformes con la política institucional de calidad del servicio.
- q. Coordinar en conjunto con la Oficina de Contratación y Suministros la compra del equipo y unidades vehiculares según el presupuesto asignado para lo cual deberá proponer un plan de actualización y renovación de la flotilla según sea necesario. También podrá proponer formas alternativas de adquisición de los vehículos para su valoración.
- r. Administrar los sistemas automatizados de control vehicular (GPS y otros).
- s. Velar por que se cumpla con el presente reglamento, reportando cualquier violación en que se incurriere, y recomendar la acción a seguir a la jefatura respectiva, a la Oficina de Servicios Generales y a la Vicerrectoría Ejecutiva, así como a la presunta persona infractora.

- t. Garantizar que la autorización de uso de vehículos institucionales corresponda con la jornada laboral de la persona conductora y que no exceda la normativa existente en el país.

Artículo 10

Todas las disposiciones que responsabilizan a la persona encargada de la Unidad de Transportes son extensivas a los jefes de las unidades y sedes universitarias que tienen vehículos desconcentrados, a excepción de los incisos: f, g, h, i, m, n, o, p, q, r, del Artículo 9.

CAPÍTULO III PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 11

Las jefaturas de las unidades académicas, administrativas y de sedes universitarias serán responsables de la programación y utilización adecuadas de los vehículos asignados, conforme las disposiciones del presente reglamento.

El servicio se ofrecerá de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la unidad de transporte. Las solicitudes serán atendidas según el procedimiento respectivo sin perjuicio de las que por razones de emergencia se presenten de manera justificada ante la jefatura de SERGE.

Asimismo, las personas que ejercen cargos de la administración superior tendrán prioridad en el uso de los vehículos institucionales, cuando el desempeño de sus funciones así lo demande.

En el caso de la Auditoría Interna las solicitudes de transporte serán autorizadas por la persona Auditora Interna y tendrán prioridad.

Artículo 12

Todo vehículo de la UNED deberá ser utilizado por personas autorizadas para ello, y se hará exclusivamente en el desempeño de labores o actividades propias de la institución.

La Federación de Estudiantes de la UNED, así como sus representantes estudiantiles nombrados por la junta directiva de esta Federación, podrán utilizar los vehículos institucionales para el cumplimiento de las actividades propias de esta organización, para lo cual deberán realizar de manera oportuna, los trámites de solicitud como toda unidad solicitante, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Para el cumplimiento de los fines institucionales se podrá autorizar el traslado de personas ajenas a la universidad, lo cual deberá estar debidamente justificado y autorizado de previo por la persona que ejerce el cargo de superior jerárquico correspondiente.

Cuando se trate de personas menores de edad se deberá contar con autorización o consentimiento informado de sus padres o responsables legales. En el caso de personas menores de 12 años, la persona responsable legal de la persona menor deberá suplir además de lo anterior un sistema de retención infantil en los términos que exige la Ley de Tránsito vigente.

Además, el servicio de transporte incluirá el traslado de los objetos o bienes que sean necesarios para el desarrollo de las distintas actividades de docencia, investigación, extensión, vida estudiantil y gestión universitaria, inclusive el traslado de aquellos elementos o seres vivos que se requieran para la ejecución de los respectivos proyectos, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 13

La Unidad de Transportes dará prioridad en la asignación de los servicios de transporte a aquellas solicitudes cuya agrupación sea posible.

Las unidades académicas, administrativas y sedes universitarias, en lo posible, deberán utilizar la agrupación sugerida por la persona encargada de la Unidad de Transportes.

Artículo 14

Los servicios que no puedan programarse en el cuatrimestre o en el semestre, deberán solicitarse, a más tardar con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha en que se realizará el viaje. La persona encargada de la Unidad de Transportes determinará, en función de la demanda de las solicitudes programadas, la viabilidad de dar el servicio de transporte.

Artículo 15

Toda dependencia que requiera los servicios de transportes para el adecuado desempeño de sus funciones deberá confeccionar la respectiva solicitud de transporte, justificando claramente la necesidad del servicio, asegurándose que la solicitud que están realizando cumpla con los objetivos e intereses institucionales.

La persona encargada de la Unidad de Transportes analizará la solicitud, si está de acuerdo con las normas dictadas sobre el particular y los

intereses institucionales respaldados por acuerdos y/o documentos aprobados por las autoridades universitarias, se procede a la prestación del servicio, dependiendo de la disponibilidad del recurso, con el objeto de coordinar con otras dependencias el uso de los vehículos y poder maximizar el recurso disponible.

La persona encargada de Transportes deberá verificar las giras que han sido asignadas, con el fin de coordinar con otras dependencias y sedes el uso de los vehículos y maximizar el recurso disponible.

Artículo 16

Todo servicio de transporte deberá contener el formulario de solicitud de transporte en la intranet por medio del Sistema de Transportes con la información que el mismo formulario indique y un formulario del estado del vehículo, antes de iniciar la gira.

Artículo 17

La información para la “Solicitud de Transporte” debe contener al menos lo siguiente:

- a. Unidad solicitante.
- b. Persona responsable de la gira.
- c. Número de teléfono de la persona responsable de la gira.
- d. Fecha de solicitud.
- e. Objetivo del viaje.
- f. Lugar(es) por visitar.
- g. Personas autorizadas a viajar con su respectivo número de cédula.
- h. Fecha y hora de salida del lugar de inicio del viaje.
- i. Fecha y hora de regreso al lugar de finalización del viaje.
- j. Aval de la persona que autoriza la gira.

El formulario que no contenga la información antes descrita, no se admitirá para trámite.

Artículo 18

Toda solicitud de transporte debe ser autorizada por la jefatura inmediata de la persona que solicita el servicio o a quien se delegue dicha función.

Artículo 19

La aprobación o no de las solicitudes de servicio de transporte será comunicada a la persona solicitante con copia a la jefatura inmediata quien autorizó el envío de la solicitud de transporte.

Artículo 20

No se prestará el servicio cuando la persona responsable de la gira no se presente en los 30 minutos siguientes a la hora de salida programada, se exceptúa de esta condición cuando se autorice a otra persona en sustitución del titular, por medio de un correo electrónico o documento oficial enviado a la Unidad de Transporte, o la jefatura de la sede universitaria o de la dependencia que cuenten con unidades vehiculares desconcentradas.

Artículo 21

La jefatura de cada unidad académica, administrativa o Sede Universitaria está en la obligación de evaluar los programas de las dependencias a su cargo y aprobar solo aquellos servicios que sean estrictamente necesarios para el logro de sus objetivos.

CAPÍTULO IV UTILIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 22

El uso y control de los vehículos oficiales es potestad exclusiva de la Unidad de Transportes, de las Sedes Universitarias y dependencias que cuenten con unidades vehiculares desconcentradas.

Artículo 23

Una vez concluidas las labores diarias, todo vehículo deberá ser parqueado en el estacionamiento de uso institucional o en la Sede Universitaria correspondiente. En el caso de que el vehículo se encuentre realizando una gira, la persona conductora deberá estacionarlo en un parqueo público u otro sitio que brinde condiciones de seguridad adecuadas; únicamente en casos de calificada excepción debidamente justificada, podrá estacionarse en la casa de habitación de personas funcionarias o particulares, para lo cual deberá contar con la autorización respectiva, según sea el caso: Unidad de Transportes, Sede Universitaria o jefatura de la dependencia.

En el caso de la jefatura de la Sede Universitaria deberá contar con la autorización del superior inmediato.

Artículo 24

La UNED dispondrá espacios de parqueo para los vehículos institucionales en todas las instalaciones de la universidad, incluyendo las sedes universitarias.

Artículo 25

El uso de los vehículos institucionales queda restringido al territorio nacional, salvo cuando exista autorización expresa del Consejo de Rectoría.

Artículo 26

La Unidad de Transportes, las sedes universitarias y las dependencias que tienen vehículo asignados son las instancias encargadas de controlar el gasto de combustible de cada una de las unidades o vehículos que tiene a su cargo. Para lo anterior la administración definirá los mecanismos de control pertinentes.

CAPÍTULO V RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA OFICIAL DE SEGURIDAD CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LAS INSTALACIONES DE LA UNED

Artículo 27

Las personas oficiales de seguridad en las instalaciones de la UNED son responsables de:

- a. Permitir la salida solo de aquellos vehículos que lleven la boleta de transporte autorizada.
- b. Pedir el carné de autorización para conducir a toda persona que vaya a retirar un vehículo. De no presentárselo, impedirá la salida de este.
- c. Revisar, antes de permitir la salida del vehículo, su estado general y anotar las herramientas, repuestos e implementos y todo aquello que porte el vehículo, debiendo firmar la fórmula establecida para tal efecto en conjunto con la persona conductora.
- d. Verificar que el vehículo sea devuelto en las condiciones y con los implementos que salió, confrontando con la boleta de salida del vehículo. Al final de la inspección, tanto la persona oficial de seguridad como la persona conductora deberán firmar dicha fórmula.

Artículo 28

La persona oficial de seguridad llevará en su bitácora un control adicional de ingresos y salida de las unidades. En el caso de los vehículos asignados en las sedes universitarias, el control de entrada y salida del vehículo debe llevarlo la persona oficial de seguridad de la Sede Universitaria y en su ausencia, la persona designada por la persona jefe de la Sede Universitaria respectiva. Ante una inconsistencia en la información requerida, la persona oficial de seguridad debe consultar a la persona encargada de la Unidad de Seguridad, o a la jefatura inmediata o la persona coordinadora de la seguridad en turno designada por la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, antes de impedir la salida.

CAPÍTULO VI MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

Artículo 29

La persona encargada de la Unidad de Transportes es la encargada de administrar el servicio de mantenimiento que reciben los vehículos de la institución y velar por que en todo momento exista un sistema de mantenimiento preventivo de la flotilla vehicular institucional, acorde con las necesidades de uso.

Artículo 30

La persona encargada de la Unidad de Transportes, las sedes universitarias y las dependencias con vehículos desconcentrados, deben realizar un calendario o cronograma de trabajo, para el mantenimiento preventivo, de tal forma que cuando corresponda la revisión técnica vehicular, el vehículo se encuentre en óptimo estado mecánico y cumpla con todos los requisitos de circulación.

Artículo 31

La persona encargada de la Unidad de Transportes, las sedes universitarias y las dependencias con vehículos desconcentrados deben llevar un registro oficial con la respectiva ficha técnica y debidamente foliado, en el que conste las revisiones técnicas, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo que se le ha efectuado a cada vehículo, de tal forma que en cualquier momento la jefatura de Servicios Generales y otras autoridades de la institución, así como la Auditoría Interna, puedan consultar su historial.

CAPÍTULO VII CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

Artículo 32

Ningún vehículo de uso institucional puede circular si no cumple con todos los requisitos señalados por las leyes y normativa vigente. Todas las personas usuarias están obligadas a cumplir las leyes en materia de transporte de personas y materiales con requerimientos especiales.

Artículo 33

La circulación de los vehículos institucionales en días y horas no hábiles está restringida a la realización de labores impostergables o a la atención de funciones sustantivas definidas como prioritarias o de urgencia para la institución. La responsabilidad en el cumplimiento de esta disposición recae sobre la jefatura de la dependencia o la Sede Universitaria a la cual se le ha asignado el vehículo. La persona conductora deberá portar el permiso de conducir emitido por la UNED.

Artículo 34

La Unidad de Transportes, y las dependencias con vehículos desconcentrados, que realicen viajes regulares a las sedes universitarias o de estos a la sede central deberán estar al servicio de las necesidades institucionales, previa autorización de la Unidad de Transportes o de la Sede Universitaria. En todos los casos, se debe respetar la normativa institucional y nacional, así como los objetivos de la solicitud de transporte que originan la gira.

Artículo 35

Se faculta a la persona encargada de la gira para autorizar el traslado de otras personas del sistema universitario estatal, así como de cualquier otra institución pública, de personas vinculadas al quehacer de la universidad o personas ajenas a la universidad cuando se requiera su traslado de manera justificada. Para tales efectos se debe incluir los nombres de las personas con su número de identificación en la boleta de transporte y la persona encargada de la gira deberá avalar dicha inclusión con su firma. Esta disposición no aplica para las personas proveedoras de consultorías o servicios profesionales, cuyo transporte ya está incluido en el servicio contratado.

CAPÍTULO VIII AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA UNED

Artículo 36

Solo están autorizadas para manejar los vehículos de la UNED las personas contratadas como choferes. Igualmente, de forma excepcional,

debidamente justificada y previo acuerdo del CONRE, se podrá autorizar otra persona funcionaria para conducir vehículos institucionales que tenga licencia de conducir requerida, para lo cual deberá portar la documentación que la faculta para tal efecto.

Artículo 37

En casos de incapacidad temporal de la persona conductora durante la gira, una persona funcionaria podrá conducir el vehículo, siempre y cuando tenga al día su licencia de conducir correspondiente y se consigne la situación en la boleta de la gira.

Artículo 38

La persona encargada de la Unidad de Transportes no tramitará la solicitud de autorización para conducir los vehículos oficiales, cuando la persona funcionaria propuesta para conducir no cumpla con los requisitos definidos en el presente reglamento.

Artículo 39

La Oficina de Servicios Generales estará a cargo de las prórrogas de permisos de manejo vehicular, siempre y cuando se cumplan los requisitos con los cuales se otorgó la autorización inicial.

Artículo 40

Cuando se tenga conocimiento de una falta cometida por una persona conductora profesional o chofer de la universidad o de una persona funcionaria autorizada para conducir vehículos institucionales, se deberá comunicar la falta y adjuntar las pruebas a la persona encargada de la Unidad de Transportes, para que gestione lo correspondiente ante la instancia competente conforme lo indica el Estatuto de Personal. En todos los casos se debe respetar el debido proceso.

Artículo 41

Cuando la gira se modifique en cuanto a lugar y hora de salida, hora de regreso, lugar de destino o ruta se deberá justificar la situación ante la persona encargada de la Unidad de Transportes en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de regreso; de lo contrario, la persona responsable de la gira debe cubrir los costos derivados de las variaciones y se hará acreedora de la sanción estipulada en el Capítulo IV del Régimen de Sanciones de este reglamento, si así lo determina el debido proceso en su contra.

CAPÍTULO IX

DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS CONDUCTORAS

Artículo 42

Son deberes de las personas conductoras de los vehículos institucionales, además de lo consignado en el ordenamiento jurídico vigente los siguientes:

- a. Conocer y cumplir la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, así como las disposiciones que establece el presente Reglamento y cualquier otra normativa relacionada.
- b. Someterse a exámenes médicos anuales o cuando el servicio médico institucional así lo requiera, a fin de determinar su capacidad física y mental para conducir los vehículos oficiales.
- c. Portar la licencia de conducir vigente, acorde con el tipo de vehículo que conduzca, así como portar el carné institucional para conducir los vehículos oficiales y la boleta de gira respectiva en todo momento.
- d. Verificar que la unidad cuenta con la tarjeta de circulación, título de propiedad del vehículo y marchamos vigentes, así como las herramientas y dispositivos de seguridad necesarios, según lo disponen la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial y las disposiciones institucionales. Debe velar por la seguridad y el buen estado de estos.
- e. Revisar todos los días, antes de empezar a conducir un vehículo, el estado de los frenos, dirección, luces, lubricantes, combustible, presión de llantas, nivel de agua y estado general del automotor, y anotarlo en el formulario de control “Estado del Vehículo”. Además, deberá velar por que el vehículo se mantenga en adecuadas condiciones mecánicas durante el viaje. También debe velar por la limpieza e higiene del automotor.
- f. Reportar por escrito oportunamente, a la persona coordinadora de la Unidad de Transportes y a las jefaturas de las dependencias o sedes universitarias—con vehículos desconcentrados, cualquier daño que detecten en el automotor.
- g. Conducir el vehículo bajo las condiciones establecidas, en cuanto a capacidad de carga útil y cantidad de personas pasajeras.
- h. Conducir responsablemente de manera que no ponga en peligro su vida ni de las demás personas, materiales y equipos transportados.

- i. Conducir respetando las velocidades mínimas y máximas establecidas por la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial.
- j. Seguir estrictamente la ruta establecida entre los puntos de salida y de destino para cada servicio, en común acuerdo con la persona responsable de la gira, además deberá coordinar las paradas para alimentación y otras necesidades. Los casos de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen un cambio de ruta deben ser justificados al regreso del servicio.
- k. Verificar que las personas estén debidamente identificadas y anotadas en el respectivo formulario de gira.
- l. Acatar las instrucciones que en la carretera señalen las autoridades gubernamentales y locales y brindarles la información que soliciten.
- m. Asumir por su cuenta los costos de los daños ocasionados por el manejo negligente demostrado, así como el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial cometidas mientras conduce vehículos oficiales, y que hayan sido establecidas por el proceso o instancia legal correspondiente.
- n. Comunicar en forma escrita, a la persona encargada de la Unidad de Transportes o a la persona administradora de la Sede Universitaria, cualquier irregularidad que se presentare en el cumplimiento de su función.
- o. Brindar a la persona oficial de seguridad o a la Sede Universitaria la boleta de gira que lo autoriza a salir e ingresar de las instalaciones de la UNED.
- p. Mantener buenas relaciones, hábitos de cortesía y urbanidad con las personas usuarias del servicio, así como colaborar en la carga y descarga de objetos transportados en la unidad a su cargo de acuerdo a sus posibilidades.
- q. Responder personalmente por los daños y perjuicios causados a la UNED o a terceros ante percances o accidentes derivados del dolo, la culpa grave, la impericia o la imprudencia, en caso de que los Tribunales de Justicia la declaren culpable o mediante proceso administrativo sancionatorio. Lo anterior no excluye los casos en que haya mediado conciliación y que la persona conductora del vehículo de la institución hubiese aceptado su responsabilidad desde el punto de vista administrativo.
- r. Utilizar racionalmente el aire acondicionado.
- s. Velar por la seguridad y resguardo de los activos, suministros, paquetes y cualquier otro bien de la UNED, que sea transportado en el vehículo a su cargo.

- t. La persona conductora guardará total discreción sobre los temas que se traten durante el servicio.

Artículo 43

En condiciones difíciles de operación por motivo de lluvia, neblina, derrumbes y otras condiciones que dificulten el manejo, toda persona conductora debe actuar prudente y diligentemente, evitando la temeridad, a fin de no exponerse a pérdidas humanas y/o materiales.

Artículo 44

Las personas conductoras de los vehículos institucionales no podrán hacer intercambios de unidades, si no cuentan con la aprobación por escrito de la persona encargada de la Unidad de Transportes o de la Sede Universitaria.

Artículo 45

Las personas conductoras de los vehículos institucionales no podrán permitir que personas no autorizadas en la boleta de gira viajen en los vehículos oficiales, salvo cuando se tenga, previa autorización de la jefatura de Servicios Generales, de la Unidad de Transportes, de la sede universitaria o de la persona encargada de la gira.

Artículo 46

Los vehículos no deben dejarse estacionados y desatendidos en lugares donde se ponga en peligro la seguridad de estos, sus accesorios, materiales o equipos que transporta. Tampoco en lugares que comprometan la imagen de la institución.

Artículo 47

Una persona conductora puede negarse a realizar un servicio en los siguientes casos:

- a. Cuando considere que el vehículo asignado no reúne las condiciones mínimas de seguridad. Reportará de inmediato a la persona encargada de la Unidad de Transportes, las razones que tiene y la necesidad del cambio de vehículo lo cual consignará en la boleta de gira.
- b. Cuando la cantidad de personas pasajeras o de carga exceda la capacidad del vehículo.

- c. Cuando alguna de las personas usuarias porte drogas o licor o se presente en estado de ebriedad, procederá de la siguiente manera:
 - i. Si la persona que está en estado de ebriedad es la responsable de la gira, esta se suspende, debiendo la persona conductora hacer el reporte respectivo, por escrito, a la persona encargada de la Unidad de Transportes, para lo cual debe buscar dos personas testigos que puedan ser personas oficiales de seguridad de la Institución o autoridades nacionales.
 - ii. Si quien está en estado de ebriedad es una persona participante de la gira, esta deberá abandonar el vehículo y bajo ninguna circunstancia se le permitirá trasladarse en el mismo.
 - iii. Si se descubre que cualquiera de las personas usuarias porta licor u otro tipo de drogas, el servicio se suspende inmediatamente hasta tanto no se retiren del vehículo dichas drogas. En caso de conflicto la persona conductora puede recurrir a la ayuda de las autoridades universitarias o nacionales.
- d. Cuando se pretenda usar el vehículo para fines distintos al autorizado.
- e. Cuando en el lugar de salida no se presente la persona encargada de la gira que se nombró en forma expresa como responsable del servicio, salvo que la Unidad de Transporte autorice entre las personas presente un sustituto.

Artículo 48

Las personas conductoras profesionales y las personas conductoras autorizadas tienen las siguientes prohibiciones en el uso de los vehículos institucionales:

- a. Transportar personas no autorizadas en los servicios de transporte de la UNED, salvo las excepciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Ocupar el vehículo para actividades no relacionadas con la institución.
- c. Comportarse de manera que transgreda los valores éticos dispuesto en el Código de Ética para la comunidad universitaria de la UNED.
- d. Conducir a velocidades superiores a las permitidas por la ley o de manera temeraria.

- e. Incumplir el horario al que está sujeto el servicio de transporte que se le asigne.
- f. Usar el teléfono celular o cualquier dispositivo de comunicación electrónica mientras conduce, salvo aquellas aplicaciones requeridas para la localización o conducción efectiva.
- g. Adherir a los vehículos, rótulos o etiquetas no oficiales.
- h. Utilizar indebidamente los combustibles, las herramientas y los repuestos asignados al vehículo.
- i. Desviarse de la ruta autorizada sin justa causa, excepto cuando la autoriza la jefatura de Servicios Generales, la persona encargada de la Unidad de Transportes, la persona jefa de la Sede Universitaria o la persona encargada de la gira.
- j. Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogadicción, bajo los efectos de sustancias enervantes u otras similares, en los términos regulados en el Estatuto de Personal.
- k. Fumar o vapear en los vehículos de la UNED.
- l. Portar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas en los vehículos de la Institución según lo dispone el Estatuto de Personal.
- m. Incumplir lo establecido en el artículo 46 del presente reglamento.

CAPÍTULO X DEBERES Y PROHIBICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo 49

Las personas usuarias del servicio de transporte tienen los siguientes deberes:

- a. Conocer y acatar todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- b. Comunicar con al menos veinticuatro horas de antelación, la cancelación del servicio en caso de que no lo requiera, salvo casos justificados.
- c. Comportarse de conformidad con los valores éticos que deben regir a todas las personas funcionarias de la UNED según lo dispuesto en el Estatuto de Personal y en el Código de Ética.
- d. Reportar a la persona encargada de la Unidad de Transportes o a la Sede Universitaria, cualquier irregularidad que observe en el transcurso del servicio.
- e. Previo a la solicitud del servicio de transporte, la persona usuaria deberá verificar con la persona encargada de la Unidad

de Transportes o con la Sede Universitaria, si existe alguna solicitud de ruta programada de la cual pueda hacer uso.

- f. Acudir al sitio de partida a la hora indicada.
- g. Será responsable de tomar únicamente el tiempo indispensable para ingerir los alimentos, de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Personal.

Artículo 50

Las personas usuarias del servicio de transporte tienen las siguientes prohibiciones:

- a. Solicitar a la persona conductora que se desvíe de la ruta establecida, salvo por situaciones debidamente justificadas.
- b. Viajar en los vehículos institucionales bajo los efectos del licor o cualquier droga ilícita, o bien, consumir licor o cualquier droga ilícita durante el viaje.
- c. Fumar o vapear en los vehículos institucionales.
- d. Transportar objetos o pertenencias que no tienen relación con la finalidad por la cual se solicita el servicio de transporte, excepto aquellos que sean previamente autorizadas por la persona encargada de la Unidad de Transporte o la persona encargada de la sede universitaria.
- e. Solicitar a la persona conductora continuar la gira cuando las situaciones climatológicas u otras análogas, a criterio de la persona conductora, comprometan la seguridad de las personas usuarias, bienes materiales u otros.
- f. Transportar sustancias químicas, reactivas y radioactivas sin las debidas medidas de seguridad para la salud humana o sin la autorización institucional.

CAPÍTULO XI RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 51

Para efectos de comprobar los hechos o acciones que justifiquen una sanción la persona afectada tendrá derecho al debido proceso establecido en la sección II “Del Procedimiento Disciplinario y el debido proceso” del Capítulo VIII del Estatuto de Personal, lo que implica la debida investigación antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria.

Artículo 52

Atendiendo a la gravedad de la falta, las sanciones se aplicarán según lo que establece el régimen disciplinario contenido en el Capítulo VI del Estatuto Orgánico y en el Capítulo VIII del Estatuto de Personal.

Artículo 53

Toda sanción puede ser recurrida ante la instancia superior, de conformidad con lo que establece el Capítulo VII del Estatuto Orgánico y el Capítulo IX del Estatuto de Personal.

CAPÍTULO XII ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN QUE INTERVIENEN LOS VEHÍCULOS DE LA UNED

Artículo 54

Las personas conductoras de la UNED que se vean involucradas en accidentes de tránsito deben seguir las instrucciones que la persona encargada de la Unidad de Transportes haya dictado al respecto y entregarle la documentación pertinente.

Artículo 55

Las personas conductoras profesionales y las personas conductoras autorizadas para manejar vehículos de la UNED tienen la obligación de comunicar y entregar por escrito la documentación del accidente a la Oficina Jurídica de la UNED en el plazo de cinco días hábiles, para que esta cumpla su función asesora y asuma la representación del proceso. De igual manera, es una obligación de las personas conductoras velar por el seguimiento de su proceso judicial en la instancia respectiva y aportar a la Oficina Jurídica los documentos nuevos a su expediente.

Asimismo, es obligación de la persona conductora profesional y de la persona conductora autorizada, participar en las audiencias y juicios que sean debidamente notificados por los Tribunales de Justicia. La persona encargada de la Unidad de Transportes dará las facilidades para la asistencia a dichos procesos.

Artículo 56

Ninguna persona conductora está autorizada a efectuar arreglos extrajudiciales en caso de accidentes con los vehículos oficiales.

Artículo 57

La persona conductora, que fuere declarada culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que hubiese

participado con un vehículo de la institución, debe pagar el monto correspondiente por deducible.

Artículo 58

La persona encargada de la Unidad de Transportes analizará todo accidente de tránsito en que participe un vehículo de la institución y rendirá un informe a la jefatura de Servicios Generales y a la Oficina Jurídica cuando corresponda, sobre los aspectos técnicos y de conducción que motivaron el accidente.

Artículo 59

Cuando ocurra un accidente de tránsito con un vehículo oficial, la persona conductora deberá realizar las siguientes gestiones:

- a. Dar parte a la autoridad de tránsito y a la persona encargada de la Unidad de Transportes de la UNED al momento del accidente.
- b. Llamar a la aseguradora respectiva para la inspección del accidente.
- c. Entregar el informe correspondiente a la persona encargada de la Unidad de Transportes y asesorarse con la Oficina Jurídica sobre el proceso judicial.
- d. Realizar la declaración sobre el accidente ante la instancia judicial y dentro del plazo correspondiente.
- e. Entregar a la persona encargada de la Unidad de Transportes todos los documentos antes tramitados, relacionados con el accidente.
- f. Remitir los documentos respectivos al accidente a la persona encargada de los seguros en la universidad para lo que corresponda.

Artículo 60

La persona encargada de la Unidad de Transportes, por medio del taller seleccionado y la persona encargada de seguros institucional, realizarán los trámites ante la aseguradora respectiva.

CAPÍTULO XIII DEPENDENCIAS QUE TIENEN VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON FONDOS ESPECÍFICOS O VEHÍCULOS DESCONCENTRADOS CON SERVICIO TEMPORAL O PERMANENTE

Artículo 61

La UNED podrá adquirir vehículos con fondos provenientes de legislación específica.

Artículo 62

Los vehículos adquiridos en esta condición se utilizarán de conformidad con los términos de su adquisición y la normativa que lo regule. En situaciones de emergencia o necesidad institucional, la universidad podrá autorizar un uso distinto con la debida justificación.

Artículo 63

Los vehículos que tengan esta condición deberán tener algún distintivo visible que los identifique y su condición será de conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, la persona encargada de la Unidad de transportes deberá entregar formalmente el vehículo a la jefatura o encargado de la unidad de la Universidad que lo tenga asignado, con un documento formal en que se indiquen las limitaciones del bien, así como su responsabilidad de velar por el uso específico del mismo.

Artículo 64

Los vehículos que tengan una asignación específica no podrán ser utilizados para fines distintos. La disposición en contrario será calificada como falta grave de la persona que lo autorice, así como de la que lo utilice. En cualquier caso, se deberá realizar una investigación o procedimiento en los términos del Estatuto de Personal para determinar una posible sanción.

Artículo 65

La unidad de la Universidad que tenga asignado un vehículo con esta condición deberá velar por la administración, uso, control de los vehículos y por el cumplimiento estricto de esta normativa, designando el uso del vehículo, únicamente para los fines dispuestos.

Artículo 66

Será responsabilidad de las jefaturas de las dependencias que tienen vehículo asignado de manera temporal o permanente, lo siguiente:

- a. Velar por el uso correcto del vehículo asignado.
- b. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento y acatar las políticas y los procedimientos dictados por la oficina de Servicios Generales mediante la Unidad de Transportes.

- c. Garantizar el uso racional de los vehículos a su servicio.
- d. Velar porque los vehículos a su cargo se mantengan en condiciones adecuadas de aseo y operación.
- e. Velar por que los operadores del vehículo y las personas usuarias del servicio cumplan con las disposiciones incluidas en este reglamento.
- f. Favorecer la eficiencia y efectividad del uso de los vehículos. Debe prevalecer por todos los medios el interés institucional sobre cualquier otro.

Artículo 67

La persona encargada de la Unidad de Transportes deberá realizar una revisión periódica de los vehículos desconcentrados y emitir un informe ante la jefatura de la Oficina de Servicios Generales, sobre la recomendación de su centralización temporal o definitiva, cuando se demuestre la conveniencia de tal medida.

La jefatura de la Oficina de Servicios Generales pondrá en conocimiento de la Vicerrectoría Ejecutiva dicho informe para lo correspondiente.

Artículo 68

Todo vehículo cuando no esté en uso deberá permanecer en las instalaciones de la UNED.

Artículo 69

Ninguna unidad académica o administrativa podrá alegar derechos sobre el uso exclusivo de determinado vehículo o número de vehículos, salvo los casos en que existan leyes, convenios especiales, o la autorización expresa de la Oficina de Servicios Generales.

CAPÍTULO XIV ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES

Artículo 70

El orden y control del parqueo de la Unidad de Transportes es responsabilidad de la persona encargada de la Unidad. No se permite la permanencia de vehículos no oficiales en dicha área, excepto previa autorización emitida por la persona encargada de esta Unidad.

Artículo 71

Todos los vehículos de la UNED, incluyendo las motocicletas y vehículos asignados a otras dependencias, deben permanecer en el parqueo de la Unidad de Transportes o dentro de las instalaciones de cualquiera de las sedes o dependencias institucionales durante las horas y los días en que el vehículo no esté en servicio. Cuando por la naturaleza del trabajo exista la imposibilidad de cumplir con lo anterior, la persona encargada del vehículo (persona conductora profesional o persona conductora autorizada) deberá estacionarlo en una zona con la debida seguridad.

CAPÍTULO XV SUSTRACCIONES EN LOS VEHÍCULOS DE LA UNED

Artículo 72

La persona conductora, en todo momento, debe velar por la seguridad del vehículo e indicar a la persona encargada de la gira sobre la responsabilidad que tienen las personas pasajeras de cuidar los objetos de valor (activos institucionales: portátiles, proyectores de video y otros), así como sus pertenencias.

Artículo 73

Al regreso de la gira, la persona conductora o la persona autorizada deberá revisar la lista de accesorios del vehículo indicada en la boleta de revisión del estado del vehículo antes y después de la gira, e indicar cualquier diferencia a la coordinación de la Unidad de Transporte, para lo que corresponda.

Artículo 74

La boleta de revisión del estado del vehículo antes y después de la gira es de uso obligatorio para las personas conductoras profesionales o choferes y las personas conductoras autorizadas. Las especificaciones y el formato de control de la boleta, la definirá la administración.

Artículo 75

La Oficina de Servicios Generales debe realizar la investigación del caso, para determinar el origen de los hechos y tomar las medidas correspondientes; tanto en el caso de pérdida de objetos de valor de la persona usuaria del servicio de transporte como aquellos activos propios de la Universidad.

Asimismo, realizara los trámites correspondientes ante la persona encargada del área seguros institucional.

CAPÍTULO XVI UTILIZACIÓN DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE

Artículo 76

En casos excepcionales y debidamente justificados la Universidad podrá recurrir a la utilización de recursos externos de transporte como medio alternativo para brindar los servicios solicitados. Para lo cual la administración definirá el procedimiento correspondiente.

Artículo 77

La UNED arrendará, en casos de excepción, con carácter restrictivo y de urgencia, vehículos a sus personas funcionarias. El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato por kilometraje, previo a su uso, que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad. La Rectoría podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría Ejecutiva.

La cancelación por el arrendamiento del vehículo se realizará mediante la figura de pago por kilometraje, de acuerdo con la tabla de tarifas que para este efecto aprueba la Contraloría General de la República. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

La instancia responsable para la elaboración de cada contrato específico será la persona que ejerza el cargo en la Vicerrectoría Ejecutiva en conjunto con la persona encargada de la Unidad de Transportes. En este contrato se especificarán las responsabilidades del arrendatario.

En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Ejecutiva, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

CAPÍTULO XVII OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 78

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, cuando medie justificación por escrito hecha por los respectivos jefes, se podrán establecer convenios específicos para el préstamo de vehículos institucionales.

Artículo 79

Es responsabilidad exclusiva de cada persona conductora (chofer o persona autorizada) y persona usuaria del servicio de transporte de la UNED cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 80

El presente reglamento rige una vez que sea publicado en el sitio web oficial de la universidad, para la normativa institucional.

Artículo 81

Se deroga el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE LA UNED Aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2240, Art. III, inciso 1-c) celebrada el 21 de marzo del 2013

ACUERDO FIRME

2. **Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. Además, dictamen de minoría del señor Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. Además, dictamen de minoría del señor Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar.

MARLENE VÍQUEZ: Ahora en la mañana me di cuenta por una indicación que me hizo doña Paula, yo la verdad es que no había visto el correo, anoche después de que se mandó la nota de la justificación a las 20 y 40 minutos de la noche, las organizaciones gremiales, varias organizaciones mandaron una nota con respecto al artículo 32 bis.

Entonces, me parece que por respeto a las organizaciones gremiales es importante que esta nota se incluya, pero como no viene en la justificación, porque va dirigida al Consejo Universitario, se le establezca referencia y se incluya el tema para la semana entrante como primer punto, pero eso sí que me permitan leer por lo menos la propuesta del dictamen para que se aclaren algunas cosas, porque yo creo que es importante que se tenga las referencias y que las personas

comprendan qué es lo que se hizo y por qué fue que se hizo de la forma como está información.

Nada más a mí me interesa hacer la lectura para que se comprenda la propuesta y que si hay observaciones, porque las organizaciones están haciendo pues una solicitud, porque la propuesta de reglamento del 32 bis está definido y así lo estableció, no la Comisión de Asuntos Jurídicos, sino la propuesta de reforma integral que venía propuesta por doña Nancy, por doña Ana Lucía, por la señora Vicerrectora de Investigación, entonces ellos pues están aludiendo al tipo de jornada que solo se definió para las personas de tiempo completo.

En todo caso que me permitan nada más leer el dictamen que no lo analicemos para información de todos y que lo dejemos pendiente para la semana entrante el análisis ya correspondiente, además incluyendo la nota de los gremios, también hay un dictamen de minoría de don Carlos Montoya y el entonces presidente de la Federación, en el cual pues ellos van por la línea de que una persona de jornada inferior a tiempo completo se le debería pues asignar el tiempo, también permitir el 32 bis, pero bueno, quiero hacer esa solicitud respetuosa al plenario, que me permitan nada más para que se continúe con lo demás y lo dejamos pendiente, de manera que se le pueda permitir a las organizaciones gremiales que se incluya en agenda, pues la nota que ellos indiquen.

Yo no tengo ningún problema con que se lea la nota, etc, y que se incluya y que ya el Consejo Universitario, teniendo ya el dictamen y todo lo que indican los gremios, pues entonces pueda ya hacer el análisis correspondiente.

CARLOS MONTOYA: Sí, gracias don Rodrigo, sí yo quería también tener la oportunidad, sí el tiempo nos alcanza el día de hoy de leer el dictamen de minoría que presenté en la comisión, también va en los términos que dice doña Marlene y quisiera tener esa oportunidad también de leerlo si fuera el caso.

RODRIGO ARIAS: Ok, talvez sin entrar a discutir las propuestas de reforma específica, porque ahí yo tengo muchas observaciones también, entonces nos va a requerir tiempo y ahora llegar a definiciones en cada caso, pero creo que sí podemos avanzar con la lectura y así pues también la comunidad universitaria ve lo que se está planteando para que podamos seguir con el análisis específico de los cambios normativos en la próxima sesión, no obstante, yo sí diría algunas cosas generales hoy, nada más de cómo veo yo la propuesta, pero sin entrar en los detalles.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, señor, sí quiero decir nada más que también esto permitiría entonces que se incluya para la próxima vez la nota de los gremios que mandaron hoy don Rodrigo como un insumo más que tiene que tener el Consejo Universitario, yo no tengo ningún problema, me parece que este Consejo ha sido abierto y puede escuchar también el parecer de los gremios. Entonces, si usted me lo permite paso a ese punto don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo sí entramos a ese punto.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, perfecto.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Para tenerlo claro doña Marlene y don Rodrigo, el orden lógico sería que doña Marlene nos lea el dictamen de mayoría, que don Carlos lea el dictamen de minoría y después leemos la nota de los gremios y con esos insumos, pues lo vemos la próxima semana, es así.

MARLENE VÍQUEZ: No, el problema es este, es que en la nota de justificación de don Rodrigo que se aprobó no venía la nota de los gremios.

RODRIGO ARIAS: No, porque no estaba recibida ayer temprano.

MARLENE VÍQUEZ: No estaba recibida, entonces, para respetar el procedimiento, simplemente, doña Paula me dijo que ya tiene la referencia.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perdón doña Marlene en mi opinión ese criterio es demasiado formalista, yo le pediría el criterio a doña Nancy, porque al ser una nota que se refiere a un tema que está en agenda, no necesitamos una justificación especial para ver esa nota, porque es parte del tema agendado.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo.

MARLENE VÍQUEZ: Ok, no tengo ningún problema entonces, lo que sí quiero es que se me permita leer todo, para que la comunidad universitaria lo escuche, los gremios lo escuchen, etc, y que se clarifique de dónde viene la propuesta.

Recuerden que la propuesta venía de una inicial que al final por una serie de cuestionamientos que usted hizo se conformó una comisión, entonces quiero que esos antecedentes se entran analizar, nada más me que me permitan leer, don Carlos puede leer el dictamen de minoría y se puede leer la nota de los gremios en los términos en que usted lo interpreta, yo no tengo ningún problema, lo que si quisiera es que se tengan todos los insumos para que el Consejo Universitario de la manera más abierta pueda analizarlo, estamos de acuerdo.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Perfecto.

RODRIGO ARIAS: Entonces procedamos de esta manera, en primer lugar que doña Marlene nos lea el dictamen de mayoría, en segundo lugar que don Carlos lea la parte del dictamen de minoría, luego cualquier persona aquí en el Consejo Universitario puede leer la nota de los gremios que siempre tenemos repartir en el uso de la palabra, uno puede tomar documentos de la Comunidad y manifestarlo en una sesión, no tiene que ser tan formalista de ningún punto de vista y así se da por pronunciado la nota de una vez, y veremos de acuerdo con el tiempo, si entramos a la discusión detallada del articulado que se está planteando reformar.

Doña Marlene acaba de decirlo que yo he cuestionado esas reformas en otras oportunidades y eso ha hecho, pues, que se nombren otras comisiones para analizar el tema. Yo sigo teniendo cuestionamiento sobre lo que ahí está presentado, pero ya veremos en el momento de presentarlo, mientras tanto, entonces comencemos en este orden. Doña Marlene.

MARLENE VÍQUEZ: Muchísimas gracias señor rector y miembros del Consejo procederé bueno, primero que nada hay que decir que este es un tema sensible, el artículo 32 es sensible porque representan dineros que han sido parte, digamos, de del salario de muchas personas y que pues se ha institucionalizado, y dado que los salarios de la universidad son tan bajos, pues el 32 bis se ha visto como una forma de mejorar los salarios que reciben las personas funcionarias, pero bueno, voy con los antecedentes, yo creo que son bastante claros, hay que hacer una corrección que ahí se fue, dice:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), el cual a la letra indica:

“CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2956-2023, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2023 (CU-2023-155), en el que se conforma una comisión integrada por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, tomando en consideración lo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2022-024, y lo discutido en esta sesión, y presente una propuesta al plenario.
2. El oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia

González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 30 de setiembre del 2023.”

2. La sesión extraordinaria 2956-2023 del Consejo Universitario, celebrada el 30 de marzo del 2023, se realizó para conocer como único punto el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-024), referente a la propuesta de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis del Estatuto de Personal, y la modificación de los artículos 1 y 4 del Reglamento del 32 bis del Estatuto de Personal. Dada la importancia de los considerandos y el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en esta sesión, Art. I, se transcribe a continuación:

Eso era lo único que nos había pedido, los artículos 1 y 4 del Reglamento del 32 bis del Estatuto del personal.

“CONSIDERANDO:

1. El Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022, enviado por la Auditoría Interna, mediante oficio AI-026-2022 del 21 de marzo del 2022 (REF. CU-254-2022).
2. En sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022, el Consejo Universitario acuerda acoger las recomendaciones de la Auditoría Interna, incluidas en el Informe Final denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2022.
3. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 396-2022, Artículo V, inciso 1) celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-024), referente a la propuesta de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
4. La discusión llevada a cabo en la presente sesión extraordinaria, 2956-2023 del 30 de marzo del 2023, referente a las inquietudes planteadas por José María Villalta Flórez-Estrada, en relación con la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, oficio CU.CAJ-2022-024.
5. El señor José María Villalta Flórez-Estrada también hace referencia a la nueva normativa que existe en la Ley Marco de Empleo Público que recientemente entró en vigencia.
6. El interés que tiene el Consejo Universitario de atender las recomendaciones del informe ACE-003-2022 de la Auditoría

Interna (REF. CU-254-2022), aprobadas en sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022.

7. En el análisis realizado en la presente sesión, se contó con la participación de la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación.
8. De la discusión realizada en esta sesión por los miembros del Consejo Universitario y la señora vicerrectora de Investigación, se llegó a la conclusión de que es necesario realizar una revisión integral de lo que establece el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento.
9. La revisión y actualización de la normativa del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, responde a la importancia de seguir atendiendo las necesidades de la institución y mantener las oportunidades al personal de la Universidad para involucrarse en actividades académicas.

SE ACUERDA:

1. Conformar una comisión integrada por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, tomando en consideración lo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2022-024, y lo discutido en esta sesión, y presente una propuesta al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2023.
2. Comunicar al señor auditor interno el presente acuerdo, en atención al servicio preventivo enviado mediante oficio AI-016-2023 del 14 de febrero del 2023 (REF. CU-120-2023).”
3. Lo expresado por el señor José María Villalta en la sesión 2956-2023, en relación con lo que ha expresado la jurisprudencia constitucional sobre la figura de “estabilidad impropia”, así como lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, y lo propuesto en el Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal vigente por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU.CAJ-2022-024).
4. Lo discutido por las personas miembros del Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023 sobre la necesidad de una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, según lo discutido en la presente sesión.
5. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 454-2023, celebrada el 15 de agosto, 2023, producto del análisis realizado sobre la propuesta de revisión integral del

artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento. Al respecto el acuerdo indica:

“ARTÍCULO V, inciso 5)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), en el que se remite a la Comisión el oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 396-2022, Artículo V, inciso 1), celebrada el 22 de febrero del 2022 (CU.CAJ-2022-024) como primer dictamen sobre propuestas de modificación de los artículos 35, inciso m) y 32 bis, ambos del Estatuto de Personal, y de los artículos 1 y 4 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
3. El oficio DAGJ-3747-2005 de fecha 13 de diciembre de 2005, de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, referente a la implementación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED.
4. Lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas (Ley 9635) y sus transitorios, así como lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159), esta última, en particular, lo referente al salario global.

SE ACUERDA:

Invitar, a la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a celebrarse el martes 22 de agosto de 2023, a las 11:00 a.m., a las señoras Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, para que, en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; hagan una presentación de la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, valorando lo indicado por la Contraloría General de la República en el 2005, con respecto al artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED, así como lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas (Ley 9635) y sus transitorios y la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159), esta última, en particular, lo referente al salario global. Así como, lo propuesto en el dictamen respectivo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, citado en el considerando 2 del presente

acuerdo. Se adjuntan como insertos los documentos citados en el presente acuerdo.” (El subrayado no es del original)

6. En la sesión 455-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el martes 22 de agosto, 2023, se conoce la solicitud de señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, para reprogramar la visita establecida para la sesión 455-2023 de esta Comisión; así como petición de ampliación de este tema por parte de doña Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-862-2023).
7. La presentación conjunta realizada por las señoras Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en la sesión 457-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 05 de setiembre, 2023, sobre la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, y en atención al considerando anterior. Del análisis realizado se concluye:
 - Que la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, está anuente con la inclusión que indica la señora Marlene Víquez S en el artículo 3 de la propuesta de modificación del Reglamento del artículo 32 bis, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3.- ACTIVIDADES EN INVESTIGACIÓN.

Las actividades en investigación podrán ser hasta por dos años. Si se requiriera extender este plazo, solo podrá hacerse por un año adicional, si se presenta la evidencia que permita constatar el cumplimiento de los resultados de la investigación y la instancia respectiva presente la revisión del cronograma que compruebe la importancia y necesidad de la prórroga por un año adicional, previo visto bueno de la persona que ejerce el cargo de la Vicerrectoría de Investigación.

La persona funcionaria solo podrá ser contratada nuevamente, según lo dispuesto en este artículo después de haber transcurrido un cuatrimestre.”

- Se considera adecuado que se valore la inclusión de un segundo acuerdo en concordancia con la propuesta de modificación integral del artículo 32 bis y su respectivo reglamento, que modifique el último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva para que las personas funcionarias que laboran tiempo completo, las cuales tienen dedicación exclusiva en la UNED, y son contratadas por el artículo 32 bis, podrán laborar de manera adicional en docencia, en los términos que lo establece la normativa interna y nacional.

- Surge, además la duda relacionada con la forma en la que se pagaría el sobresueldo del artículo 32 bis, de acuerdo con lo que se establece para el Salario Global en la Ley Marco de Empleo Público, la cual entró a regir a partir del 10 de marzo, 2023. Asimismo, lo indicado por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1774-2005, Art. III, inciso 1), según se adjunta en la nota AI-001-2006 del 17 de enero del 2006 (REF. CU-001-2006), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno, en ese entonces. Y, el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 1796-2006 Artículo IV, inciso 1), del 27 de enero, 2006, en atención al citado oficio No. 1788 del Órgano Contralor.

Del análisis realizado se toma el siguiente acuerdo:

1. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que brinden criterio jurídico de manera conjunta, en relación con lo establecido en el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, de la Contraloría General de la República y lo indicado en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 1796-2006 Artículo IV, inciso 1), del 27 de enero de 2006, y su relación con lo que establece el artículo 32 bis del Estatuto de Personal.
2. Solicitar a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, que en conjunto con la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, emitan un criterio técnico relacionado con la viabilidad de la aplicación del artículo 32 bis y su reglamento, a las personas contratadas mediante el Salario Global Definitivo establecido en la Ley Marco de Empleo Público (Ley 10159). El mismo, para que sea remitido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, a más tardar en 10 días naturales a partir de recibido el presente acuerdo.”

Para información de las personas funcionarias, este fue un dictamen en el cual la auditoría interna, consultó a la Contraloría General de la República, si el artículo 32 bis tenía un roce con lo establecido en el artículo 34 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Don Celín Arce, en aquel entonces jefe de la Oficina Jurídica y Asesor del Consejo, indicó que el artículo 32 bis se había definido antes que la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, por lo tanto, tenía prioridad el artículo 32 bis. Sin embargo, ante la duda de varios miembros del Consejo Universitario en ese entonces le solicitamos al señor Auditor Interno de la Universidad, que realizara la consulta ante la contraloría y la contraloría emite un oficio en cual no coinciden con don Celín, pero establecen las reglas o bien, nos hacen una aclaración, de cómo es que la Universidad puede aplicar el 32 bis.

Cuando el Consejo Universitario recibe el dictamen de la contraloría, se le pide a la Administración que aplique el artículo 32 bis, en los términos que lo indica el ente contralor, También los similares, en este caso el artículo 49 del Estatuto del Personal, que es algo parecido para el 32 bis, de carácter administrativo.

8. En la sesión 458-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de setiembre, 2023, se continúa con el análisis de la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, en atención a los acuerdos tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343) y la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023. Asimismo, se valora la necesidad de hacer algunas inclusiones a la propuesta original para que desde el Estatuto de Personal se estableciera con mayor claridad la naturaleza de este tipo de contratación. Igualmente, se consideró necesario modificar el último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en la UNED, para que haya concordancia entre el artículo 32 bis y su respectivo reglamento, y, lo establecido en el artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal, así como lo regulado en el artículo 17 de la “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” (Ley 8422), e indicados como considerandos del presente dictamen.
9. Lo establecido en el artículo 6 inciso b) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:

“Artículo 6: Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones: (...)

b) Las comisiones estarán facultadas para incluir en su dictamen propuestas de modificaciones a otras normas y acuerdos del Consejo Universitario, siempre que dichas modificaciones sean conexas con el mandato recibido del plenario del Consejo Universitario y resulten necesarias para integrar, armonizar y dar coherencia a la normativa institucional. En todo caso debe garantizarse el procedimiento de consulta establecido en este reglamento y el principio de publicidad.”

El siguiente artículo lo pusimos, porque fue el que hizo referencia don José María Villalta.

10. Lo establecido en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público, que a la letra indica:

“ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por períodos. Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

a) Labores extraordinarias.

b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.

c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.

d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.” (Ley Marco de Empleo Público) (El subrayado no es del original).

Acá se rescató que lo que se podía utilizar era la parte final, en el que indica, que, para poder brindar la continuidad del servicio, dada el incremento de matriculo que se da en cada periodo, era lo único que se podría hacer.

11. Lo establecido en el artículo 35 inciso m) del Estatuto de Personal, que en lo que interesa indica:

“Artículo 35: Prohibiciones al funcionario Sin perjuicio de las consignadas en otras normas aplicables, son prohibiciones a los funcionarios de la UNED, las siguientes: (...)

m) Laborar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada. Esta restricción incluye la imposibilidad de incurrir en superposición horaria en el desarrollo de las relaciones de empleo que se trate.” (El subrayado no es de original)

12. Lo establecido en el artículo 17 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley 8422), que en lo que interesa indica:

“Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el

Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República.

Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras se requerirá la autorización del jerarca respectivo. La falta de autorización impedirá el pago o la remuneración. (...). (El destacado no es del original)

13. En la misma sesión 458-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 12 de setiembre, 2023, una vez concluido el análisis de la propuesta de reforma integral del artículo 32 bis y su respectivo reglamento, así como, la necesidad de hacer una modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva en la UNED, se toma el siguiente acuerdo con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de Personal y lo discutido en las sesiones anteriores:

“Solicitar al a la señora Ana Lorena Carvajal, jefa ai de la Oficina de Recurso Humanos, emitir el criterio indicado en el artículo 170 del Estatuto de Personal, con respecto a la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis de este estatuto, el cual aparece en la columna de la derecha de la primera tabla.

Asimismo, dada la responsabilidad que tiene la Oficina de Recursos Humanos con la adecuada aplicación de la contratación mediante el artículo 32 bis del Estatuto de Personal, se le solicita además, de la manera más respetuosa, revisar con detenimiento, la propuesta de reforma integral del Reglamento del 32 bis que se propone en la columna de la derecha de la segunda tabla, así como las responsabilidades que deben asumir las respectivas jefaturas o direcciones, que solicitan este tipo de contratación, por la insuficiencia del recurso humano que tienen, para atender actividades ordinarias a su cargo, y donde prevalezca la continuidad de los servicios que brinda la Universidad.

Igualmente, se le solicita brindar criterio sobre la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, que aparece en la columna de la derecha de la tercera tabla.

Se adjunta además, el acta de la sesión extraordinaria 2956-2023, celebrada el 30 de marzo del 2023, con el propósito de que la Jefatura de Recursos Humanos tenga el contexto que motivó ambas reformas integrales, así como lo indicado por la Contraloría General de la República mediante el oficio No. 17088 del 13 de diciembre del 2005, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1774-2005, Art. III, inciso 1), según se adjunta en la nota AI-001-2006 del 17 de

enero del 2006 (REF. CU-001-2006), suscrito por el Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno.

Para el cumplimiento de dichos dictámenes se brinda el plazo máximo de 10 días naturales, a partir de comunicado el presente acuerdo.” (El subrayado es del original)

14. Los oficios ORH.2023.119 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 21 de setiembre, 2023 (REF: CU-1006-2023) y ORH.2023.123 de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1012-2023), ambos suscritos por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa ai, de la Oficina de Recursos Humanos, en atención al acuerdo anterior de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Estos dos dictámenes se analizan en la sesión 461-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 3 de octubre, 2023.
15. En relación con la modificación del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, el criterio brindado por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2023.119 de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1006-2023), en lo que interesa indica:

“La observación que tengo sobre la redacción es que, en el primer párrafo se indica: “...las personas funcionarias de la UNED podrán, según lo dispuesto en el reglamento respectivo, ser contratadas de manera transitoria y de carácter excepcional en las actividades académicas...”; además en diferentes partes de este artículo se habla de “la contratación”. / No obstante, en el tercer párrafo se indica; “Esta contratación no significa un nuevo nombramiento”. Tengo claridad que esta redacción venía desde la redacción actual de la normativa, pero en su lectura encuentro una contradicción: sí es una nueva contratación (o nombramiento dado que se utilizan los términos como sinónimos), lo que lo diferencia de lo actual, es que es “extraordinaria” y con un pago definido en la normativa específica. / Por lo anterior, sugiero respetuosamente el siguiente cambio:

“La persona funcionaria firmará un contrato donde se fijarán las condiciones, obligaciones, evaluación y objetivos de la labor que desempeñará en el período en que se le contrate, el cual, en ningún momento, podrá afectar el trabajo ordinario o regular que tiene con la Universidad. Esta contratación es adicional a la jornada que ocupa la persona funcionaria de manera ordinaria, por lo tanto, el monto a pagar es único y estará definido en el reglamento respectivo”.

Además, realiza algunas observaciones a lo indicado en varios artículos de la propuesta del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal consultada, las cuales se acogen parcialmente.

16. Con respecto a la modificación del último párrafo de artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED, el criterio brindado por la jefatura de Recursos Humanos mediante el oficio ORH.2023.123 de fecha 26 de setiembre, 2023 (REF: CU-1012-2023) se acoge por su pertinencia. En lo que interesa el oficio indica:

“(…) Desde el aspecto de posibilidad legal, la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento ilícito, establece en su artículo 17: *“Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos o entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior…”* (El destacado es del original). Asimismo, el artículo 21 del Estatuto de Personal, establece en su inciso d): *“Ninguna servidora de la UNED podrá trabajar más de tiempo y medio entre la UNED y cualquier otra institución pública o privada”*. / De ambas normativas se puede concluir que no existiría problema en que la UNED permita a sus personas trabajadoras, laborar hasta tiempo y medio en la UNED, siempre y cuando esas funciones contratadas mediante 32 bis, sean para ejercer la docencia, por lo que se brinda dictamen positivo a que se reforme el artículo 8, con el fin de permitir laborar hasta medio tiempo en funciones docentes en la UNED.” (El destacado y lo escrito en letra itálica es del original)

17. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 461-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de octubre del 2023 (CU.CAJ-2023-0133), en el que, con base en lo establecido en los artículos 57, 58 y 60 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, se acuerda solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, remitir a la Comunidad Universitaria la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.
18. El oficio SCU-2023-233 de fecha 20 de octubre de 2023 (REF: CU-1158-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que en atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 461-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 03 de octubre del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0133, informa que el 19 de octubre, 2023, venció el plazo para recibir las observaciones por parte de la Comunidad Universitaria, referente a la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED y adjunta las observaciones que se recibieron por parte de la Comunidad Universitaria, lo mismo que, otras particularidades señaladas al respecto.

19. El análisis de las observaciones enviadas por parte de la Comunidad Universitaria, realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 463-2023 del 24 de octubre de 2023 y 464-2023 del 31 de octubre de 2023, en relación con este tema.
20. En la sesión 464-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2023, con fundamento en lo establecido en el artículo 6 inciso d) del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, acuerda enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario la propuesta de modificación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, para que en el plazo de 10 días naturales hagan llegar sus observaciones a la Comisión.
21. El oficio SCU-2023-255 de fecha 10 de noviembre, 2023, suscrito por el señor Wainer Fallas Jiménez, asistente de la Comisión de Asuntos Jurídicos (REF: CU-1230-2023), en el cual indica lo siguiente:

“En atención al acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 464-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0142, les informo que el 10 de noviembre venció el plazo para recibir por parte de las personas miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED. / En este caso no se recibieron observaciones por parte de las personas miembros del Consejo Universitario. (El subrayado no es del original)
22. En la sesión 464-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 31 de octubre, 2023, previo a enviar a consulta de las personas miembros del Consejo Universitario, la modificación integral del Reglamento del artículo 32 bis y su respectivo Reglamento, consideró oportuno lo siguiente:
 - En el momento en que se emita el dictamen final al Plenario de este órgano colegiado, en relación con este tema, se informe que las personas miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos son del criterio de que se debe valorar en un plazo perentorio, la eliminación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, de modo tal que las personas funcionarias profesionales puedan llevar a cabo actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria en la Universidad, por medio de la utilización de un doble código y no mediante la figura del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Esto por cuanto, la aplicación de

este artículo se realiza, históricamente, por limitaciones de carácter operativo, relacionadas con los sistemas informáticos que utiliza la UNED.

- Asimismo, es criterio de esta Comisión, que las personas funcionarias profesionales de la Universidad, que tienen una jornada inferior al tiempo completo, para que tenga la oportunidad de realizar actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de su jornada laboral ordinaria con la Institución, tienen la posibilidad de optar por lo establecido en el artículo 16 bis del Estatuto de Personal, correspondiente al “incremento de jornada” o mediante un nombramiento, el cual inclusive, se puede realizar de manera interina, por el plazo en que se ejecutan dichas actividades académicas.
- Finalmente, se recomienda considerar que la propuesta de reforma integral presentada al Consejo Universitario por la comisión conformada por la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), está elaborada para las personas funcionarias profesionales con una jornada de tiempo completo en la UNED.

En esto quiero ser muy clara, desde la propuesta original que llegó a la Comisión y que lo mandó el plenario a la Comisión, se estableció que si el 32 bis solamente se podía aplicar para personas de tiempo completo.

23. El criterio anterior, se mantiene en la sesión 465-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 21 de noviembre, 2023.

SE ACUERDA:

1. Recomendar al plenario del Consejo Universitario aprobar la modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, que aparecen en la columna de la derecha de las siguientes tablas:

No voy a leer la propuesta de los cambios, porque ahí estarán, se sintetizaron, viene la reforma al 32 bis del Estatuto y luego viene las observaciones que se tuvieron que atender de la dirección de extensión y del CECED, para poder incluir la parte de extensión y de capacitación. Esto lo quiero dejar muy claro porque no estaba en la propuesta original.

Se agregaron algunas observaciones que hizo la oficina de Recursos Humanos con respecto a algunos asuntos que competen para la verificación de todos los puntos del procedimiento y las condiciones que se tienen que respetar. Eso es lo que viene y muchos artículos que están ahí luego se eliminan, porque ya fueron considerados en los artículos correspondientes.

Con respecto a la reforma final que viene del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva, se indica:

2. Solicitar a la Administración valorar en un plazo máximo de un año, la eliminación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, de modo tal que las personas funcionarias profesionales puedan llevar a cabo actividades académicas en docencia, investigación, extensión o capacitación, que no formen parte de la jornada laboral ordinaria que tienen con la Universidad, mediante la utilización de un doble código y no mediante la figura del artículo 32 bis del Estatuto de Personal. Esto por cuanto, la aplicación de este artículo se realiza, históricamente, por limitaciones de carácter operativo, relacionadas con los sistemas informáticos que utiliza la UNED. Al final del plazo del año, informar al Consejo Universitario la decisión al respecto, para lo que corresponda.

Se valoró que da la Ley Marco Empleo público, donde también se establece una serie de regulaciones que se valoran el puesto y las características del puesto y que se tiene que definir un salario por puesto, no por persona, sino por puesto, tiene que tomarse una decisión si se mantiene el artículo 32 bis o no y, por otro lado, que constitucionalmente se indica que a igual trabajo igual salario.

3. Recomendar al Plenario del Consejo Universitario aprobar la modificación del último párrafo del Artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED, que aparece en la columna de la derecha de la siguiente tabla:" (...)

Esa es pequeña, que se hablaba de las excepciones, las excepciones que se están haciendo es lo que está destacado en negrita, nada más que se exceptúa de esta restricción las situaciones que son exclusivas para el ejercicio de la docencia universitaria y la indicada en el inciso f), del presente artículo, sin superar el límite establecido en el artículo 21, inciso d) o en el artículo 35, inciso m) del Estatuto del Personal.

En síntesis, lo que quería dejar claro con esta lectura, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos respetó en su estructura y en su propuesta, la propuesta original que se estableció la Comisión conformada por el Consejo Universitario, en la que estaba, doña Rosibel Víquez, doña Ana Lucía Valencia y doña Nancy Arias, la propuesta venía desde ese entonces, que fuera solo exclusivo para tiempo completo, dado que para jornadas inferiores no se hace.

Yo si quería indicarlo para una mayor claridad de la Comunidad Universitaria. Aquí concluyo don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Marlene por la lectura del dictamen de mayoría.

Antes de seguir don Carlos, debemos de aprobar una moción de orden para extender la sesión. Por lo tanto, presento esta moción. ¿estamos de acuerdo? Se aprueba la moción de orden para extender la sesión.

CARLOS MONTOYA: Tal vez si me proyectan el dictamen. Bueno el dictamen se fundamenta justamente porque cuando se hace el análisis de este Reglamento tuve la oportunidad de incluso lo tengo que decir públicamente aquí entre la Comunidad Universitaria, en la misma sesión de la Comisión tuve que hacer el dictamen de minoría porque ese día se tenía que elevar, entonces probablemente dejé por fuera algunos otros aspectos a los cuales me referiré por el fondo, la próxima semana cuando lo vayamos a analizar, pero al menos logré rescatar uno que es el que voy a leer el día de hoy eso no resta la posibilidad de que pueda referirme a otros en los cuales tampoco estoy de acuerdo.

Se da lectura:

“CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 465-2023, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 21 de noviembre del 2023 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-0144, en el que emite dictamen final en relación con revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del Artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.
2. Lo manifestado por los señores Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 465-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 21 de noviembre del 2023, para que se recomiende al plenario del Consejo Universitario aprobar la modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, excepto lo indicado en el Artículo 5, inciso a). Al respecto y en lo que interesa manifiestan lo siguiente:

“(…)

De acuerdo a lo anterior, solicito se elimine el citado inciso, ya que resulta discriminatorio o podría darse un trato desigual para los funcionarios que podrían apoyar a la docencia mediante la aplicación del artículo 32 bis.

Cabe señalar por la experiencia de este servidor, que funcionarios que se desempeñan mediante esta figura

tenemos sentido de pertenencia con la institución y ese vínculo hace más importante en el desempeño de la docencia.

No omito señalar que este inciso limita a las personas funcionarias con una jornada menor al tiempo completo que se desempeñan en otras áreas de la universidad, a realizar actividades de docencia, extensión o investigación.

En caso de mantener el inciso citado, en el mismo se debería indicar estar nombrado en la UNED con jornada laboral ordinaria de un $\frac{1}{4}$ de tiempo en adelante.”

SE ACUERDA:

Recomendar al plenario del Consejo Universitario aprobar la modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, en los términos planteados por la Comisión de Asuntos Jurídicos, excepto lo indicado en el Artículo 5, inciso a).

ACUERDO FIRME”

Como mencione anteriormente, por el fondo me referiré a otros aspectos también, particularmente en este que pude presentar ese día, en este dictamen de minoría.

Eso sería señor Rector, muchas gracias

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias a don Carlos por la explicación del dictamen de minoría en el cual él y Osvaldo se separaron de uno de los puntos contemplados en esta propuesta de Reforma. Le damos la palabra a don Eduardo que nos va a leer la nota que enviaron representantes de algunos gremios ayer en la tarde.

EDUARDO CASTILLO: Procedo a leerlo:

“07 de febrero de 2024

Señores y señoras
Consejo Universitario

Reciban un cordial saludo de parte del Frente Gremial (AFAUNED, APROFUNED, UNEDPRO y SIUNED). La semana anterior, en la Sesión N° 3004-2024 del Consejo Universitario, del jueves 01 de febrero, se estableció como punto de agenda ver la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos para modificar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento.

Desde el Frente Gremial consideramos central que el Consejo Universitario contemple la situación financiera que vive el sistema de educación superior pública, donde se ha visto una reducción sostenida en los ingresos durante

los últimos años, unido a las leyes que han profundizado el deterioro y congelamiento de los salarios del conjunto de las personas trabajadoras de las instituciones y, de manera particular, en la UNED, ubicada en el escalón más bajo a nivel salarial de las universidades públicas. Además de la incertidumbre en la implementación del salario global definitivo, proceso en discusión y sujeto también a la disponibilidad de recursos financieros, para no empeorar las condiciones laborales, ya precarias.

Junto a esto, reiteramos la necesidad de fortalecer el sistema de manejo del recurso humano, tanto desde lo tecnológico, como desde lo normativo y lo presupuestario. Por tanto, es necesario aplazar decisiones que afectan las escasas oportunidades laborales para las personas funcionarias.

Desde el Frente Gremial se considera que la aplicación del artículo 32 bis debería de formalizarse en una contratación regular, tal y como lo hacen las otras universidades hermanas. Es decir, que esta modalidad de contratación debería transitar a otras formas de contratación más apegadas a la legislación laboral y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras, ya sea la extensión de jornada, la posibilidad del doble código o la contratación del personal que la Universidad realmente requiere para el desarrollo de sus actividades.

Sin embargo, consideramos que reformar el artículo 32 bis y su reglamento en un contexto de incertidumbre económica y laboral podría deteriorar aún más las condiciones de trabajo y aumentar la carga de actividades, las cuales se han incrementado en los últimos años, en paralelo a una creciente matrícula.

En este sentido, el Frente Gremial considera pertinente revalorar esta propuesta de reforma, dado que, ante la ausencia de otras alternativas como el doble código, podría generar una serie de prejuicios para las personas funcionarias y las distintas dependencias de la Universidad, entre las cuales se pueden destacar:

Sólo el personal con tiempo completo podrá utilizar la figura del 32 bis. Esto significa que las personas contratadas en una jornada inferior quedan excluidas de esta posibilidad. Esto traerá una mayor afectación a las personas docentes donde son más frecuentes las jornadas laborales inferiores al tiempo completo.

Mantiene un trato desigual para las personas funcionarias y su desempeño en las áreas sustantivas de la universidad. Mientras para investigación se reserva la posibilidad de un contrato de hasta dos años calendario con la posibilidad de prórroga, para la docencia y la extensión los tiempos de contrato se limitan a dos cuatrimestres o dos semestres, luego de lo cual se obliga a la persona a pasar a un periodo académico de inactividad. ¿Cuál es la justificación técnica y jurídica para hacer esta diferenciación?

La reforma propuesta afecta las áreas sustantivas de la universidad y perjudica mayormente a la docencia y la extensión, porque se ha propuesto bajar de tres cuatrimestres a dos cuatrimestres la contratación. Esto perjudica las contrataciones cuatrimestrales, porque solo se puede trabajar dos

periodos y no los tres, sin embargo, la actividad semestral sí mantiene la posibilidad de contratación por dos periodos académicos consecutivos.

En su conjunto, la reforma propuesta podría perjudicar la docencia, la investigación y la extensión universitaria, la atención de las personas estudiantes y el compromiso de la universidad con los territorios, limitar contratar personal universitario con experiencia en dichas áreas.

La reforma afecta a las personas becarias que deben retribuirle tiempo a la universidad, porque limita a dos cuatrimestres la contratación, aunque sea ad honorem, incrementándose el tiempo que una persona funcionaria deberá invertir para dicha retribución.

Limita la adquisición de experiencia para diferentes puestos, dado que haber ejercido actividades como la docencia, la investigación y la extensión en muchos casos son requeridos para concursos en la UNED.

La reforma aumenta los procesos administrativos para implementar una contratación mediante la figura del 32 bis, con lo cual se incrementan las cargas de trabajo y se pone en riesgo la puesta en marcha de distintas actividades dentro de la universidad.

En conclusión, la propuesta es restrictiva del quehacer universitario, del crecimiento personal y profesional de las personas funcionarias.

Consideramos que la universidad debe ser flexible para responder a las necesidades sociales en cumplimiento de las demandas actuales, esto siempre en el marco del respeto de los derechos laborales.

La universidad tiene dilemas estructurales, organizativos, que no se subsanan de manera parcial limitando las opciones para las personas funcionarias de la UNED o cortando decenas de procesos de distintas instancias. Resulta contradictorio, limitar la oportunidad de aprovechar el capital cultural y la experiencia acumulada de la universidad.

Por lo tanto, solicitamos al Consejo Universitario posponer la reforma al artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento hasta tanto no se proponga una verdadera organización estructural para atender los crecientes desafíos de la universidad y la mejora de las condiciones laborales.

Atentamente;”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Eduardo. Doña Marlene pide la palabra.

MARLENE VÍQUEZ: Sí don Rodrigo, nada más yo quería hacer una petición respetuosa a usted y al plenario y es que en la sesión próxima que se vaya a analizar esto, se invite a doña Rosibel y a doña Ana Lucía Valencia porque aquí está doña Nancy, pero es porque la preforma integral que vino para que fuera solo para tiempos completos fue elaborada por ellos desde el origen. También quiero reafirmar en esto y ser muy clara, es que la Comisión de Asuntos Jurídicos

llevó a cabo todo el procedimiento que establece el Reglamento del Consejo Universitario. Todo se envió a consulta, se mandó y tenemos quienes fueron las instancias que enviaron observaciones.

En ese momento los gremios no enviaron sus observaciones, pero me parece muy pertinente que hoy, vea que yo misma indiqué que era importante que se viera la nota de los gremios.

Lo importante en este sentido es que yo si pienso que, la propuesta que hace doña Ana Lucía, doña Rosibel y doña Nancy, está muy, digamos se ajusta a todo el análisis integral que se hizo en la sesión extraordinaria, donde don José María hizo observaciones específicas, con relación a la Ley Marco del Empleo Público y también con el caso de las personas funcionarias de jornada inferior a tiempo completo que al final por actividades ordinarias les están pagando menos de lo que por el 32 Bis deberían de pagarles si fueran nombradas con jornadas ordinarias o con jornadas regulares.

Eso lo quiero dejar muy claro y ese es el sentir que tiene la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de que un proceso de transformación, simplemente no se puede hacer tan drásticamente, por eso es que más bien dijimos, bueno esto obviamente va a lastimar pero si esto es lo que está proponiendo la Oficina Jurídica y la asesora jurídica y la señora Vicerrectora de Investigación, pues entonces vamos a ser respetuosos pero hacemos los ajustes correspondientes pero será el plenario que tome la decisión final, solo que nosotros sí creemos, y en eso yo si comparto que aquí estaban hablando los gremios, máxime que hay una moción del quinto congreso de la creación del doble código. Y en eso la Comisión fue coherente en que todas las personas, a nadie se le está negando en este dictamen la posibilidad de que haga actividades sustantivas con la Institución, sino que se pague lo justo, como tiene que ser, como se le paga a cualquier otra persona, digamos para que no haya tanta diferenciación, pero bueno, quería hacer esa solicitud respetuosa que se invitara a doña Ana Lucía y a doña Rosibel para que estuvieran presentes. Muchas gracias señor Rector.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que sí, podemos invitarlas sin ningún problema. A mí también me gustaría oír cuales observaciones se recibieron de la Comunidad. Usted dice que los gremios no mandaron ninguna, yo quiera tal vez Paula me hace llegar las observaciones que la Comunidad Universitaria si envió en su momento a la comisión porque es un tema de mucha relevancia por diferentes razones, entonces yo creo que debe abarcarse muy ampliamente y no en los términos que yo considero que está planteada esta Reforma, en primero lugar apoyaré el dictamen de minoría en el sentido de que no tiene que estar limitado a que sean personas de tiempo completo pero ya veremos las razones y porqué estaría apoyando esa propuesta, pero no es lo único que yo creo que está mal en esta propuesta. Creo que es discriminatorio, que es demasiado restrictivo, que pierde el propósito del 32 Bis cuando lo establecimos en el 2004, era al servicio de necesidades urgentes de la docencia en ese momento. Esta semana me di a la tarea de leer las actas del 2004 que fueron varias, primero cuando lo

aprobamos, que usted interpuso un recurso de revisión contra lo que habíamos aprobado y se modificó posteriormente en el 2004, en el acta o la sesión 1693. Sería interesante que las personas la busquen y la lean.

A veces parece que estábamos en el momento actual discutiendo cosas parecidas, entonces me llamó mucho la atención, pero también vi las que venían luego.

También vi las del 2015 cuando hubo una propuesta de restricciones a lo que tenía aprobado la universidad anteriormente y se aprobaron una serie de restricciones que yo había dicho que no tienen fundamento, ahora creo que es la oportunidad para eliminar esas restricciones que, desde mi punto de vista perdiendo el objetivo del 32 Bis inicial, vinieron a establecer limitaciones, como la inactividad durante un periodo, por ejemplo. Y algunas actividades que no se pueden mediante el 32 bis que se incorporaron en ese año 2015 a propuesta de la Administración, lo cual me sorprendió. La reducción a un $\frac{1}{4}$ de tiempo por ejemplo que ahora se está reversando, que creo es uno de los puntos positivos de esta propuesta, en fin. Yo me referiré más detalladamente a todo lo que está planteado y habíamos quedado que hoy no íbamos a entrar por el fondo, pero si quería manifestar que yo tengo muchas dudas en relación con lo que se está planteando.

No solo las que los gremios plantean, lástima que no las hicieron también en el momento de la consulta, pero si quisiera conocer todas las observaciones que en ese momento de la consulta hicieron diferentes dependencias o personas, creo que ya no deberíamos de seguir con la discusión de este punto a no ser que alguien quisiera hacer alguna observación, porque el acuerdo que teníamos es entrar a discutir la normativa planteada en la próxima sesión y que la comunidad universitaria que está interesada en esto, lo vamos a tomar como punto inicial entonces, después de la correspondencia en la sesión de la próxima semana.

EDUARDO CASTILLO: Sin ampliar más el asunto, nada más que solicitar si fuera posible conocer partes de las observaciones que hizo la Comunidad en su momento, las que hubo, conocerlas si es posible para la próxima sesión.

RODRIGO ARIAS: Sí claro.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, le podemos pedir a Paula, que le haga llegar las observaciones. Se hicieron observaciones, de doña Karen, el CECED, la Dirección de Extensión, don Javier fue una de las personas que más insistió para que se incluyeran porque nada más venía dos aspectos, pero no tengo ningún problema, me parece muy bien. Que dicha que lo van a analizar.

RODRIGO ARIAS: Si claro, entonces que Paula nos haga llegar ese resumen que ella hace siempre de las observaciones y que lo pasa la comisión que está analizando los Reglamentos nos lo haga llegar a todas las personas del Consejo en esta oportunidad.

CATALINA MONTENGRO: Gracias don Rodrigo, para mí es muy importante expresar a la comunidad universitaria que esta reflexión responde a un proceso largo, derivado de un análisis super profundo por un caso en particular, una denuncia particular y que esto nos ha llevado a recontextualizar el 32 bis como figura en este momento y que eso implica contemplar todas esas observaciones, también como es el desempeño o como estamos nosotros apoyando todas esas actividades sustantivas y cuáles son las modalidades de contratación que tenemos y las opciones reales que tenemos en este momento.

Creo que sin duda es una oportunidad para ver que se puede mejorar, que se puede afinar, pero jamás para obstaculizar o para perjudicar a las personas funcionarias, es un momento delicado como plantean los gremios, donde hay una incertidumbre muy grande en temas laborales, en temas presupuestarios, pero lo veo como una posibilidad de buscar como UNED soluciones para poder tener a la gente que requerimos en las mejores condiciones posibles sin interrupción de sus actividades, pero a la vez con figuras que sea respetuosas de sus derechos labores.

Es realmente un trabajo que tenemos que hacer como Consejo, con asesoría jurídica, con asesoría técnica, y también escuchando a la Comunidad Universitaria, porque hay gente que lo que plantea es esta figura es tan compleja que no debería existir. Otra gente plantea, pero si no existe como vamos a hacer, ¿cuáles son las respuestas que vamos a dar institucionalmente ante las necesidades que tenemos?

Tenemos la obligación de asegurar que las personas que trabajan en la UNED lo puedan seguir haciendo en las mejores condiciones y que podamos seguir respondiendo con calidad a los servicios que brindamos en todas las áreas. Y creo que es realmente un reto complejo, recuerdo muy cuando don Carlos y el presidente de la FEUNED, en ese momento hicieron su dictamen de minoría. Yo creo que todos esos insumos nos pueden ayudar a construir una propuesta que se la más pertinente para el momento porque hay que pensar a que nos aferramos y hay que pensar que opciones tenemos.

Creo que no es sencillo, creo que es un tema que también a nivel de los gremios y los diferentes espacios ha causado efervescencia y preocupación porque este es un punto crucial, ¿cuántas personas están contratadas por 32 Bis?, ¿de qué manera y cuál ha sido la normal de contratación?, ¿cuáles son las condiciones que han tenido?, y ¿cómo se ha manejado esto? Esto es un tema también de poder hacer una radiografía de nuestra situación UNED y no partir de supuestos, ¿cuántas personas estarían siendo afectadas si hacemos cambio?, ¿cuántas personas se vinculan a la Institución mediante esta figura?, ¿para qué tipo de puestos o para qué tipo de funciones se utiliza?, ¿son temporales?, ¿son permanentes? Es como esta radiografía del momento, creo que nos va a permitir ojalá encontrar la mejor opción, una opción también de consenso y reflexión conjunta, pero tengo que informar que yo el próximo jueves no voy a estar en el

plenario así que trataré también como de seguir esta discusión y poder aportar de otras maneras también. Gracias don Rodrigo.

MARÍA ORTEGA: Un saludo a todos los que nos están siguiendo en este día, a toda la comunidad. En este caso yo me uno a la petición de don Eduardo y a lo que menciona doña Ana Catalina, de que es necesario al menos de mi persona ustedes sabe que nosotros estamos iniciando como Federación este año y sí conocer todos los puntos de todos los gremios creo que es importante y analizar todas las implicaciones que traen estas reformas, y en el caso a nosotros como estudiantes, esto como nos puede beneficiar o nos puede afectar diferentes contrataciones que se puedan dar, porque ya sabemos que tenemos ciertas situaciones en lo que es matrícula, profesores y demás. Y esto como nos va a venir a nosotros a perjudicar o como nos va a incidir eso a nosotros como la comunidad estudiantil, que al final vamos a ser directamente afectados por lo que se pueda decidir, porque si bien es cierto acá estamos discutiendo por el hecho de que como funcionarios que es lo que esto va a hacer para la UNED como tal, pero recordando que la UNED al final lo que es, se debe a sus estudiantes y demás. ¿Esto que implica para nosotros como estudiantes?, ¿Cómo va a incidir esto en nuestras carreras, en el desempeño de nuestras diferentes asignaturas y demás? Entonces sí creo que es algo que se debe discutir, es algo que al menos nosotros como Federación queremos analizarlo de una forma más detenida para poder nosotros tomar nuestra postura ante esta propuesta, así que yo solicito igual que don Eduardo, la información necesaria para poder tener la claridad necesaria para poder nosotros realizar nuestro aporte como tal. Muchas gracias.

RODRIGO ARIAS: Sí, yo creo que hay que dar una discusión alrededor del propósito del 32 bis, por eso lo mencioné hace un rato. Cuando lo establecimos fue pensando en la continuidad del servicio público, porque hubo una denuncia en la Contraloría, ya uno está acostumbrado a que eso sucede periódicamente contra las formas de contratación que teníamos en posgrados, los jurados eran muy dinámicos y crecientes en esa época y se contrataba por servicios profesionales, pero la contraloría, nos limitó esa posibilidad y ya con el cuatrimestre iniciando, con persona externo contratado, pues se tenía que crear los códigos, hubo que correr para eso, con personal interno que opción llevamos adelante, porque también la gente de interna daba cursos en posgrados y ahí es cuando planteamos, o planteé yo una contratación equivalente al salario que se tenía con servicios profesionales con la escala salarial nuestra y que fuera mediante esa figura del complemento, lo que pasa es que la Contraloría lo rechazó cuando lo incluimos en una modificación, diciendo que no teníamos normativa al respecto y ahí es donde nace la propuesta de lo que es el 32 bis y el Reglamento.

Hay un propósito, era la continuidad del servicio público, ha tenido muchos otros beneficios, que yo espero poder ampliar en la próxima sesión porque ya hoy se nos hizo muy tarde pero creo que es importante siempre rescatar ese propósito por el cual siempre se llevan adelante ciertas acciones y en este caso estaba el desarrollo de la modificación del Estatuto de Personal y el Reglamento del 32 bis

en función de mantener el servicio educativo de la UNED para posgrados, pero lo ampliamos al resto de los programas de la universidad.

Yo creo que ha sido sumamente beneficioso, ahora no podemos dar marcha atrás, probablemente hay que corregir algunos puntos, pero más bien quitando restricciones, para mí la reducción a un $\frac{1}{4}$ de tiempo fue negativa, la interrupción fue negativa. Yo creo que no tiene sustento y es algo que quiero explicar cuando lo discutamos por el fondo, pues ya habrá oportunidad en la próxima sesión cuando yo creo que tendremos ocasión de analizar uno a uno, todas esas propuestas de cambio que se están planteando aquí.

EDUARDO CASTILLO: Solamente para complementar, se han venido una serie de restricciones a nivel externo y esas restricciones tenemos que saber manejar nosotros dentro de nuestra autonomía, dentro del servicio público. Dentro de lo que la universidad requiere en ese sentido.

Yo creo que lo peor que podemos hacer es que nosotros mismos nos pongamos la soga al cuello, en este caso, porque es cierto, hay un ambiente y eso se ha incrementado en los últimos años a nivel país, pero la universidad debe ser una universidad más ágil, más como lo dijo María, la presidente de la Federación de Estudiantes, que esto más bien favorezca el buen servicio a los estudiantes, que es nuestra razón de ser, pero no con restricciones. Obviamente que estas restricciones tampoco vayan en contra a veces de lo que legalmente se indica o se procede, pero si no ver cómo, de manera clara atendiendo la normativa a nivel de país, podamos atender nosotros, pero también dentro del margen de la autonomía universitaria que debe prevalecer, sobre todo, en ese sentido. Eso sería don Rodrigo.

MARLENE VÍQUEZ: Yo nada más quiero en esto ser reiterativa, nada más don Rodrigo que volver a aclarar que la propuesta de integrar en la forma que viene, lo esencial viene por las tres personas, doña Ana Lucía, doña Nancy y la señora Vicerrectora de Investigación. Nosotros en el primero oficio que propusimos nunca rebajamos la jornada, no fuimos restrictivos, pero al final la propuesta integral que llega a este Consejo Universitario y que la recibe, la hacen a tiempo completo. Entonces en eso yo quiero ser muy clara, porque al final pareciera como que uno es el malo de la película por ser coordinador de la comisión, no, yo respeté lo que las dos asesoras jurídicas indicaron y el otro lado también tengo claro que es un tema sensible porque los salarios de la UNED, son los más bajos del sistema universitario. Entonces al final pues mediante el 32 bis, aunque resulte incomodo decirlo, es pagar menos por algo que están haciendo otros compañeros que les están pagando como tiene que ser. Entonces por eso hacemos la solicitud respetuosa, más bien en defensa de y en respeto a mejores condiciones laborales de las personas funcionarias, en eso quiero ser muy clara, porque aquí el discurso se está llevando a cabo para incluir a las personas de jornada inferior a tiempo completo, si lo quieren incluir lo pueden hacer, lo que estoy tratando de decir es, que ese no es el punto central del asunto. El punto central es que la esencia, es que, con base en el 32 bis, se está pagando menos por trabajo que hacen otras

personas donde se les paga más. Eso es lo que estoy tratando de explicar. Gracias.

RODRIGO ARIAS: Alguien más con el uso de la palabra. Ya habrá tiempo de discutir todo eso la próxima semana, don José María Villalta.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Gracias don Rodrigo, yo voy a estudiar a fondo, voy a estudiar a profundidad los distintos dictámenes planteados, espero que efectivamente los gremios nos plantean un problema o una situación donde efectivamente cualquiera de los dos caminos que sigamos va a tener consecuencias, va a tener implicaciones, tal vez que buscar otra salida y voy a tratar de darle cabeza a eso, sí que quería hacer un comentario respecto a su última intervención. Yo no estaba en la UNED cuando existió ese criterio de la Contraloría, esa denuncia que obligó a la UNED a modificar el sistema de pago por servicios profesionales y creo el 32 bis, pero si quiero ser enfático en algo, contratar a un docente universitario por servicios profesionales es una violación fragante y grosera a los derechos laborales más básicos.

La docencia universitaria es un tipo de actividad que se presta que se realiza bajo una relación de subordinación a la universidad y no es un servicio profesional, los docentes universitarios, las personas docentes universitarias ya sea que realicen labores de docencia, de investigación, acción social o extensión, son trabajadores de la Institución porque no tienen la independencia que tiene un profesional independiente, deben apegarse a los programas, a los reglamentos universitarios, a las normas de evaluación, a las normas de disciplina a los horarios, a las reglas para impartir los cursos o las actividades que realizan, entonces la docencia no puede ser contratada bajo servicios profesionales, que no quede la idea de que la Contraloría en ese caso o la persona que presentó esa denuncia es como el malo de la película, porque la UNED estaba violando los derechos laborales al contratar docentes por servicios profesionales, y entonces yo creo que eso es un avance que ha tenido la UNED de tratar de resolver ese problema, que dicha que se ha tratado de resolver, y ahora lo que tenemos que discutir es si las soluciones implementadas son las mejores, o hay otra que implementar.

Y lo digo porque hay unas universidades privadas que hoy en Costa Rica, contratan a sus docentes por servicios profesionales y esas universidades privadas están violando los derechos labores, están cometiendo un fraude laboral, porque los docentes no pueden ser profesionales independientes por el tipo de relación que generan con la casa de estudios por el tipo de relación que generan con su patrono. Entonces ahí no hay margen para creatividades, es decir, son relaciones laborales y deben respetarse esos derechos laborales. Ahora lo que tenemos que discutir es que mecanismo más flexible debe tener la institución para poder atender esas necesidades específicas respetando esos derechos laborales. La docencia universitaria no puede ser contratada a través de servicios profesionales como si fuera unos trabajadores independientes porque no lo son y bueno, eso nada más.

RODRIGO ARIAS: Una aclaración, invitarlo a leer el acta 1693-2004 ahí se encuentra en la página de la UNED, es muy explicativa de cómo nace el 32 bis y ante las circunstancias en las que se da ese desarrollo de la Reforma del Estatuto y el Reglamento correspondiente y toda la discusión y lo que vino después, en ese tiempo también hay que contextualizarse en un momento determinado, no la UNED, todas las universidades y solo en posgrados, no en grado tenían contrataciones por servicios profesionales porque estaban creciendo y desarrollándose los posgrados entonces fue la forma como todas las universidades lo hicieron, todas fueron cambiando poco a poco. Nosotros también, hoy nadie aboga por volver a esa relación de entonces. Fue una respuesta del momento, yo no estoy cuestionando el que hoy se tenga que regresar a ese esquema de trabajo.

Nada más estoy explicando cómo fue que nació y por eso invito a todas las personas a leer esa acta, es muy significativa en cómo se dio todo, obviamente se han superado muchas cosas, el mismo oficio de la Contraloría está muy superado hoy en día, que tanto se cita en el dictamen de la Comisión, yo creo que ahí hay una serie de elementos que ya no aplican como se hacía en aquel entonces. Hay otros temas que han evolucionado por ejemplo en materia de autonomía universitaria, que ahí la contraloría para mí pasa por encima en algunos elementos hoy consolidados de autonomía universitaria, en fin. Creo que es un tema que tiene todavía bastante por discutirse y verlo la próxima sesión, pero nada más quería hacer esa aclaración en relación con esta participación. Hay contextos en los cuales se dan ciertas cosas y eso va evolucionando, va cambiando con el paso del tiempo. Hoy estamos en un momento donde yo creo que la oportunidad es mejorar lo que ya tenemos, no retroceder con restricciones o con discriminaciones como yo percibo que es la propuesta que se nos ha planteado, pero ya lo veremos uno a uno en las diferentes reformas que se están proponiendo. Bueno creo que levantamos la sesión.

El punto confidencial, me dice Nancy que de por sí, no se puede tomar un acuerdo porque falta algo, entonces habrá que dejarlo para la próxima semana. Y es que tenemos sesión de entrevistas de candidatos o candidatas a la auditoría dentro de un rato.

MARLENE VÍQUEZ: Sí, don Rodrigo, nada más una petición con la parte de confidencial, sí le agradecería, a lo del oficio que se mandó por parte de la Oficina Jurídica ser más expeditos, porque lo que yo siento es que se denuncia desde el año pasado, el proceso no era tan difícil para llevarlo a cabo y me preocupa que por los tiempos que tenemos y por el proceso que estamos llevando a cabo después, nos vaya a limitar el tiempo, nada más quería decir.

JOSÉ MARÍA VILLALTA: Yo iba a referirme a ese tema. También es prematuro incluirlo en la agenda porque el mismo documento que nos hacen llegar dice que falta un insumo de un criterio de la oficina de Recursos Humanos. Unirme al llamado de doña Marlene, en que se solicite ese informe que hace falta para poder conocer el caso, pero que mientras no esté ese informe no tiene sentido

incluir el tema en la agenda, porque no podemos conocerlo. Falta un insumo esencial, es decir, ya hay uno de los criterios que se habían solicitado, pero al faltar el otro, pues no podemos todavía conocer el caso, entonces, mientras no esté el informe de Recursos Humanos, ni siquiera tendría sentido incluirlo en la agenda.

RODRIGO ARIAS: Tengo que ver si está completo, lo incluimos y si no para la próxima sesión.

Entonces, levantamos la sesión, muchas gracias a la Comunidad Universitaria y seguimos para la próxima sesión con este tema.

Este tema queda pendiente de análisis para la próxima sesión virtual del Consejo Universitario.

Se levanta la sesión al ser las trece horas.

MARLENE VÍQUEZ SALAZAR

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / PL / MR / WF ***